



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 50 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. ADIF Alta Velocidad.- Expropiaciones para proyecto de construcción de plataforma línea de alta velocidad Antequera-Granada. Tramo: Variante de Loja. Valle del Genil	2	Expte. nº 31012/23. Estudio de detalle en parcela RES-F2.1 del PT-43.2. Información pública	66
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.- Expediente: AUT01/24/GR/0013	9	GUADIX.- Ordenanza fiscal reguladora del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas	70
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia.- Cuenta justificativa de convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Granada para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva	10	Admitidos y excluidos para una plaza Auxiliar Administrativo/a de Servicios Sociales Comunitarios	70
Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica.- Nombramiento para el ingreso en la especialidad de Medicina del Trabajo	26	LOS GUÁJARES.- Convocatoria para vacantes de Juez de Paz titular y Sustituto	71
AYUNTAMIENTOS		ÍLLORA.- Modificación de tribunal calificador para plaza de Técnico Municipal de Cultura	71
ALBUÑÁN.- Reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2024	26	IZNALLOZ.- Expediente de modificación de crédito nº 01/CEX/2023	72
ALGARINEJO.- Vacante de Juez de Paz Sustituto/a	27	Cesión gratuita del aprovechamiento de diversas parcelas a Sociedad de Cazadores	72
ALHAMA DE GRANADA.- Tercera modificación de periodicidad de sesiones ordinarias de Pleno	27	LOJA.- Admitidos y excluidos para plaza de Técnico de Administración General	73
CÁJAR.- Aprobados para plazas de Monitores de Cultura	29	Anulación de convocatoria para selección de personal para Programa Empleo y Formación	74
CÁÑAR.- Padrón fiscal de la tasa de agua, basura y alcantarillado, 4º trimestre de 2023	30	Estudio de viabilidad financiero-económico para concesión de servicios para la explotación del Parque Aventuras Los Pinos de Loja (2024/1054)	75
CHAUCHINA.- Nombramiento de Monitores de Tenis (66,66%)	30	MORALEDA DE ZAFAYONA.- Investigación de la titularidad de varios caminos	75
Nombramiento de Directora de Escuela Infantil	30	NIGÜELAS.- Presupuesto municipal y plantilla del personal para el ejercicio 2024	76
Admitidos y excluidos para plaza de Trabajador/a Social, estabilización	30	PELIGROS.- Modificación de suplente de secretaria del tribunal de selección de una plaza de Auxiliar de Apoyo de Actividades Culturales y Artísticas	78
Nombramiento de Electricista	32	SANTA FE.- Presupuesto y plantilla 2024	78
Nombramiento de Maestro Jardinero	32	VÁLOR.- Presupuesto 2024	85
CIJUELA.- Convocatoria y bases de selección para plaza de Técnico/a de Inclusión Social.....	33	VILLA DE OTURA.- Convenio en materia de colaboración deportiva con Fundación CB Granada.....	85
FONELAS.- Bases y convocatoria para plaza de Secretaría-Intervención	38	ZAFARRAYA.- Convocatoria pública para cubrir cargo de Juez de Paz sustituto	85
LAS GABIAS.- Convenio urbanístico para la cesión de parcelas en calle Plantel	41	LA ZUBIA.- Padrón devados, ejercicio 2024	86
Modificación de la ordenanza general reguladora del ejercicio de actividades económicas	42	Padrón de reservas de espacio, ejercicio 2024	86
Delegación de competencias del Pleno en Junta de Gobierno Local	60	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA.- Presupuesto General 2024	86
GRANADA.- Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias.- Expte. nº 32291/23. Estudio de detalle en Avda. de Maracena nº 160-152 A	61		

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.- Modificación de ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen	87
Ordenanza reguladora de Medidas Excepcionales por Sequía	87

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE**ADIF ALTA VELOCIDAD**

Expropiaciones para proyecto de construcción de plataforma línea de alta velocidad Antequera-Granada. Tramo: Variante de Loja. Valle del Genil

EDICTO

Anuncio del ADIF-AV por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el "Proyecto de Construcción de Plataforma Línea de Alta Velocidad Antequera-Granada. Tramo: Variante de Loja. Valle del Genil".

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Subdelegación del Gobierno en Granada (Calle Gran Vía de Colón nº 50, 18010, Granada), en el Ayuntamiento de Loja (Duque de Valencia nº 1, 18300 Loja, Granada), en el Ayuntamiento de Salar (Avda. de Andalucía nº 60, 18310 Salar, Granada), en el Ayuntamiento de Huétor Tájar (Plaza Pósito nº 11, 18360 Huétor Tájar, Granada) y en "Información Pública", del Portal de Transparencia de la web de ADIF-AV (www.adifaltavelocidad.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Dirección de Proyectos (C/ Titán, nº 4 y 6, 28045 Madrid), indicando como referencia "Información Pública expropiaciones Proyecto de Construcción de Plataforma de la Línea de Alta Velocidad Antequera-Granada. Tramo: Variante de Loja. Valle del Genil".

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>. Relación Concreta e Individualizada de Bienes y Derechos afectados:

Término Municipal de Loja

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
J-18.1226-0326C01	900	9605	Junta de Andalucía Juan Antonio de Vizarron E. Torretriana- I. Cartuja 41092 Sevilla	0	0	2274	2274
J-18.1226-0901	13	241	Rodriguez Megías, Andrés (Herederos de) CR San Agustín 11, Pl:03 Pt:B, 18300 Loja(Granada)	13336	757	836	14929
J-18.1226-0902	13	367	Madrid Sanchez, Rafael CL Tulipanes 50, 18300 Loja (Granada)	11581	1847	830	14258
J-18.1226-0903	13	368	Gámiz Luque, Angela AV Perez del Álamo 58 Es:1 Pl:02 Pt:G 18300 Loja (Granada)	13041	750	332	14123
J-18.1226-0904	13	9016	Ayuntamiento de Loja, LG Ayuntamiento de Loja 18300 Loja (Granada)	1243	0	1425	2668
J-18.1226-0905	13	369	Arellano Lopez Cozar, Francisco CL Caminillo El 35 Es:1 Pl:01 Pt:01 18300 Loja (Granada); Bautista Arrebola, Angeles CL Caminillo El 35 Es:1 Pl:01 Pt:01 18300 Loja (Granada)	19749	410	206	20365
J-18.1226-0906	13	242	Rodriguez Megías, Andrés (Herederos de) CR San Agustín 11, Pl:03 Pt:B, 18300 Loja(Granada)	14734	497	656	15887
J-18.1226-0907	13	9002	Ayuntamiento de Loja, LG Ayuntamiento de Loja 18300 Loja (Granada)	1137	16	76	1229

Término Municipal de Salar

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
J-18.17100001	16	89	Montalbán Piñar, Manuel CL Amapola, 10 11204 Algeciras (Cádiz)	3092	1	4369	7462
J-18.17100002	16	90	Montalbán Piñar, Manuel CL Amapola, 10 11204 Algeciras (Cádiz)	503	61	139	703
J-18.17100003	16	88	Rodríguez González, Carmen; CL Jose Luis de Casso 62 Pl:02 Pt:A 41005 Sevilla; Rodríguez González, Fernando CL Villalta 15 18300 Loja (Granada)	1841	0	7	1848
J-18.17100004	16	117	Quesada Trujillo, Jose CL Managua 18 18200 Maracena (Granada)	1751	195	145	2091
J-18.17100005	16	118	Rueda Recio, Luis CL Apolo, 8 18015 Granada	2232	666	648	3546
J-18.17100006	16	119	Junta de Andalucía CL Juan Antonio de Vizarron E.Torretriana-.I.Cartuja 41092 Sevilla	630	107	179	916
J-18.17100007	1	28	Jiménez Moreno, María Francisca PZ Cruz 6 18300 Salar (Granada)	1	2223	41	2265
J-18.17100008	1	29	Molina Lopez, Juan Carlos; Rodriguez Aranda, Yolanda CL Granada 32 18300 Salar (Granada)	3896	251	122	4269
J-18.17100009	1	30	Quesada Trujillo, Jose CL Managua, 18 18200 Maracena (Granada)	4014	204	14	4232
J-18.17100010	1	31	Quesada Trujillo, Jose CL Managua, 18 18200 Maracena (Granada)	28	469	10	507
J-18.17100101-C00	15	340	Jiménez Luque, Luis Javier CL Miguel Cervantes 15 18310 Salar (Granada)	26437	0	97	26534
J-18.17100102	16	1	Luque Moreno, Aurora CL Yeso(VSB) 12 18300 Loja (Granada)	5305	523	1209	7037
J-18.17100103-C00	16	102	Romero Mora, Encarnación CL Haros Los 15 18300 Loja (Granada)	17656	990	1828	20474
J-18.17100104-C00	16	270	Malagón Sanchez, Enriqueta AV Perez del Álamo 64 Pl:04 Pt:B Edifi. Entrepuentes 18300 Loja (Granada); Velasco Valverde, Emilio (Herederos de) AV Perez del Álamo 64 Pl:04 Pt:B Edifi. Entrepuentes 18300 Loja (Granada)	15688	0	0	15688
J-18.17100105-C00	16	2	Malagón Sanchez, Enriqueta AV Perez del Álamo 64 Pl:04 Pt:B Edifi. Entrepuentes 18300 Loja (Granada); Velasco Valverde, Emilio (Herederos de) AV Perez del Álamo 64 Pl:04 Pt:B Edifi. Entrepuentes 18300 Loja (Granada)	12642	0	0	12642
J-18.17100106-C00	16	3	Moya Alcalá, María CL San Andrés 14 18310 Salar (Granada)	10110	690	638	11438
J-18.17100107-C00	16	4	Madrid Castilla, Jose CL Las Guardias 4 18310 Salar (Granada)	8784	712	267	9763
J-18.17100108	16	6	Calvo Gonzalez, Maria Josefa AV Andalucía 56 18310 Salar (Granada)	1491	40	36	1567
J-18.17100109	16	7	Maiz Jiménez, Carmen; Raya Maiz, Amalia CL Haros Los 19; CL Antequera 8 18300 Loja (Granada)	6579	196	345	7120
J-18.17100110-C00	16	8	Cano Fernandez, Antonio CL Alta 45 18310 Salar (Granada); Muñoz Toro, Francisca CL Pintor Velázquez 20 18300 Loja (Granada); Rodriguez Fernandez, Ana Maria CL Alta 45 18310 Salar (Granada); Cano Fernandez, Joaquín CL Pintor Velázquez 20 18300 Loja (Granada)	1102	335	1149	2586
J-18.17100111	16	99	Maiz Jiménez, Carmen CL Haros Los 19 18300 Loja (Granada)	1113	165	134	1412
J-18.17100112	16	455	Camacho Carmona, Miguel Angel CL Sol 4 Pl:02 18300 Loja (Granada); Molina Yepes, Yolanda CL Sol 4 Pl:02 18300 Loja (Granada)	4146	2	64	4212
J-18.17100113	16	246	Luna Arcos, Cándido (Herederos de) CT Olmedo 13 18300 Loja (Granada)	2772	320	458	3550
J-18.17100114	16	94	Luna Molina, Maria del Carmen CL San Pablo 6 18300 Loja (Granada)	540	154	253	947
J-18.17100115	16	96	Camacho Fuentes, Francisco AV Perez del Álamo 37 Es:1 Pl:02 Pt:G 18300 Loja (Granada)	383	0	0	383
J-18.17100116	16	95	Martin Gonzalez, Antonio CL Molinos África 14 18310 Salar (Granada)	1639	0	0	1639
J-18.17100117	16	1884	Jiménez Muela, Ignacio (Herederos de) CL Sol 9 18300 Loja (Granada)	2194	0	0	2194
J-18.17100118	16	1888	Muñoz Guerrero. Pablo CL Alonso Mercadil 16 Es:1 Pl:01 Pt:A 18300 Loja (Granada)	1669	0	0	1669
J-18.17100119	16	9015	Ayuntamiento de Salar AV Andalucía 54 18310 Salar (Granada)	186	0	2822	3008
J-18.17100120	16	9004	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi PZ España Sector II 41013 Sevilla	181	20	82	283
J-18.17100121	900	9602	Junta de Andalucía CL Juan Antonio de Vizarron E. Torretriana-.I.Cartuja 41092 Sevilla	18912	413	4202	23527
J-18.17100123	900	9001	Junta de Andalucía CL Juan Antonio de Vizarron E.Torretriana-.I.Cartuja 41092 Sevilla	220	0	0	220
J-18.17100124	1	32	Quesada Trujillo, Jose CL Managua, 18 18200 Maracena (Granada)	0	636	0	636
J-18.17100125	1	27	Alcala Perez, Maria Amparo Pz Sector Pueblos 23, Es 1 Pl 02, Pt A 28760 Tres Cantos (Madrid); Arias Alcalá, Manuel CL Mirabueno 4 14012 Cordoba; Arias Alcalá, Juan CL Acera Fuente Salud, 4(5) Es 03, Pl 01, Pt B 14006 Cordoba; Arias Alcalá, Javier CL Madroño 9 14012 Cordoba; Alcalá Perez, Maria Dolores CL Fresno 2214960 Rute (Cordoba); Alcalá Perez, Ana Maria (Herederos de) CL Gomez García 22 14960 Rute (Cordoba)	5453	0	0	5453
J-18.17100127-C00	15	336	Luque Moreno, Aurora CL Yeso(VSB) 12 18300 Loja (Granada)	526	0	0	526
J-18.17100128	18174A016018 84 0001UF	-	Jiménez Muela, Ignacio (Herederos de) CL Sol 9 18300 Loja (Granada)	90	0	0	90
J-18.17100129	0012132VG11 01A 0001RA	-	Montalbán Piñar, Manuel; Ruiz Tejero, Dolores CL Amapola 10 11204 Algeciras (Cádiz)	132	0	0	132
J-18.17100130	16	9006	Ayuntamiento de Salar AV Andalucía 54 18310 Salar (Granada)	184	3	17	204
J-18.17100131	16	98	Molina Barranco, Jose CL Sol 4 Pl:01 Pt:A 18300 Loja (Granada)	0	3	130	133

Término Municipal de Huétor-Tájar

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
J-18.1008-0001C00	11	652	Lopez Castro Antonia AV Andalucía (FAB) 25 18360 Loja (Granada)	1463	61	120	1644
J-18.1008-0002C00	11	648	Delgado Rubio, Rafael (Herederos de) CL Carretera de Loja 18360 Huétor-Tájar (Granada)	2257	146	288	2691
J-18.1008-0003C00	11	647	Cuberos Escobar, Esteban; CL Cristobal Colon Es:1 Pl:01 18360 Huétor-Tájar (Granada) Cantón Aguilera, Begoña; CL Sol 34 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1035	78	150	1263
J-18.1008-0004C00	11	644	Ortega Barrera, Rafael; CL Virgen del Rocío (FA) 152 18360 Loja (Granada) Entrena Coca, Inmaculada CL Virgen del Rocío (FA) 152 18360 Loja (Granada)	1215	177	207	1599
J-18.1008-0005C00	11	643	Delgado Rubio, Maria (Herederos de) CL Rodriguez de la Fuente 34 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1598	320	296	2214
J-18.1008-0006C00	11	443	Cuberos Gámiz, Antonio CS Tolin 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1103	282	242	1627
J-18.1008-0130C00	11	9031	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1	2	4	7
J-18.1008-0143C00	12	46	Jiménez Lopez, Encarnación CL Pio XII 5 18360 Huétor-Tájar (Granada)	25	425	0	450
J-18.1008-0145C00	12	49	Jiménez Lopez, Antonio CL Ancha 74 Es:1Pl:02 Pt:01 18360 Huétor-Tájar (Granada)	10	109	0	119
J-18.1008-0146C00	12	50	Gámiz Cáceres, Manuel CL Reyes Católicos 14 18360 Huétor-Tájar (Granada)	0	26	0	26
J-18.1008-0301	9	17	Gámiz Malagón, Jose CL Reyes Católicos 2, Es 01, Pl 02, Pt B 18360 Huétor-Tájar (Granada)	6491	380	1561	8432
J-18.1008-0302	9	231	Gámiz Fuentes, Hugo CL Reyes Católicos 2, Es 01, Pl 02, Pt A 18360 Huétor-Tájar (Granada)	17643	426	588	18657
J-18.1008-0303	12	316	Guarnido Sanchez, Antonio (Herederos de) CL Rio 19 18360 Huétor-Tájar (Granada)	8722	403	591	9716
J-18.1008-0304	12	322	Gámiz Ayllón, Juan De Dios CL San Sebastián 19 Es 1 Pt 2 18360 Huétor-Tájar (Granada)	6464	139	285	6888
J-18.1008-0305	12	323	Campaña Gámiz, Antonio CL Garcia Morato, 2 18360 Huétor-Tájar (Granada)	11359	0	0	11.359
J-18.1008-0307	16	22	Muñoz Cuberos, Alberto Javier CL Ana María Matute 82 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1497	0	530	2.027
J-18.1008-0308	12	9026	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	141	28	11	180
J-18.1008-0309	11	9011	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	141	0	0	141
J-18.1008-0400	11	450	Moreno Velasco, Jose CL La AV Andalucía 65 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3	0	0	3
J-18.1008-0401	8	1	Alcala Perez, Maria Dolores CL Fresno 22 14960 Rute (Cordoba); Arias Alcala, Manuel CL Mirabueno 4 14012 Cordoba; Arias Alcala, Juan CL Acera Fuente Salud 4(5) Es:03 Pl:01 Pt:B 14006 Cordoba; Arias Alcala, Javier CL Madroño 9 14012 Cordoba; Alcala Perez, Maria Amparo Pz Sector Pueblos 23, Es 1 Pl 02, Pt A 28760 Tres Cantos (Madrid); Alcala Perez, Ana Maria (Herederos de) CL Gomez García 22 14960 Rute (Cordoba)	20604	0	3.100	23704
J-18.1008-0402	11	461	Delgado Rubio, Cristobal (Herederos de) CL Almería 22 18360 Huétor-Tájar (Granada); Delgado Jiménez, Antonio Jesus CL Pio XII 3 18360 Huétor-Tájar (Granada); Delgado Jiménez, Manuel CL Historiador Diago 23 Pl:01 Pt:1 46007 Valencia Delgado Jiménez, Francisco Javier CL Pio XII 3 18360 Huétor-Tájar (Granada); Delgado Jiménez Maria del Carmen CL Garcia Morato 16 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1326	0	2	1328
J-18.1008-0403	11	470	Gámiz Malagón, Jose CL Reyes Católicos 2 Pl:01 Pt:B 18360 Huétor-Tájar (Granada)	767	0	0	767
J-18.1008-0404	11	9053	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	318	0	3039	3357
J-18.1008-0405	11	469	Gámiz Malagón, Jose CL Reyes Católicos 2 Pl:01 Pt:B 18360 Huétor-Tájar (Granada)	516	0	77	593
J-18.1008-0406	11	462	Delgado Rubio, Cristobal (Herederos de) CL Almería 22 18360 Huétor-Tájar (Granada); Delgado Jiménez, Antonio Jesus CL Pio XII 3 18360 Huétor-Tájar (Granada); Delgado Jiménez, Manuel CL Historiador Diago 23 Pl:01 Pt:1 46007 Valencia Delgado Jiménez, Francisco Javier CL Pio XII 3 18360 Huétor-Tájar (Granada); Delgado Jiménez Maria del Carmen CL Garcia Morato 16 18360 Huétor-Tájar (Granada)	4056	0	274	4330
J-18.1008-0407	11	787	Delgado Lopez, Cristobal CL Almería 20 18360 Huétor-Tájar (Granada)	6143	0	564	6707
J-18.1008-0408	11	459	Molina Trassierra, Jose Francisco CL Olivo 5 18300 Loja (Granada)	5309	0	0	5309
J-18.1008-0409	11	456	Jiménez Lopez, Antonia CL Garcia Morato 16(A) 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1644	0	0	1644
J-18.1008-0410	11	453	Jiménez Lopez, Antonia CL Garcia Morato 16(A) 18360 Huétor-Tájar (Granada)	378	0	0	378
J-18.1008-0411	11	9052	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	161	0	9	170
J-18.1008-0412	11	458	Molina Trassierra, Jose Francisco CL Olivo 5 18300 Loja (Granada)	776	43	100	919
J-18.1008-0413	11	457	Jiménez Lopez, Antonia CL Garcia Morato 16(A) 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1618	0	0	1618
J-18.1008-0414	11	452	Jiménez Lopez, Antonia CL Garcia Morato 16(A) 18360 Huétor-Tájar (Granada)	2098	0	0	2098
J-18.1008-0415	11	451	Moreno Velasco, Jose AV Andalucía (FAB) 65 18360 Loja (Granada)	3297	188	177	3662
J-18.1008-0416	11	446	Palomino Hidalgo, Jose CL Nobles 9 18360 Huétor-Tájar (Granada)	33	38	31	102
J-18.1008-0417	9	9026	Comunidad de Regantes del Caz de la Emperatriz Eugenia de Huet CL Ancha 72 18360 Huétor-Tájar (Granada)	19	0	2	21
J-18.1008-0418	11	731	Bertos Garcia, Dionisio CL Ingeniero Abellán 44 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1034	0	0	1034
J-18.1008-0419	11	9022	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1146	153	450	1749
J-18.1008-0420	11	680	Galvez Bertos, Maria Francisca CL Pio XII 44 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1756	4	6	1766

J-18.1008-0421	11	732	Bertos Garcia, Josefa CL Ingeniero Sanchez Corral 9 18360 Huétor-Tájar (Granada)	2256	72	60	2388
J-18.1008-0422	11	679	Jiménez Lopez, Antonia CL Garcia Morato 16(A) 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1995	60	51	2.106
J-18.1008-0423	11	666	Delgado Rubio, Maria (Herederos de) CL Rodriguez de la Fuente 34 18360 Huétor-Tájar (Granada)	10096	449	203	10.748
J-18.1008-0424	11	660	Muñoz Cuberos, Alberto Javier CL Ana Maria Matute 82 18360 Huétor-Tájar (Granada)	2198	492	108	2.798
J-18.1008-0425	11	665	Muñoz Soto, Adolfo PZ Primero Mayo 11 Pl:00 Pt:01 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1768	380	0	2.148
J-18.1008-0426	11	702	Gomez Iranzo, Dolores CL Eras Bajas 41 18360 Huétor-Tájar (Granada)	23	26	39	88
J-18.1008-0427	11	697	Corpas Trujillo, Francisco Antonio CL Escritora Gloria Fuertes 18 Es:B Pl:02 Pt:01 14005 Córdoba; Molas Robles, Catalina CL Escritora Gloria Fuertes 18 Es:B Pl:02 Pt:01 14005 Córdoba	19	32	64	115
J-18.1008-0428	11	678	Jiménez Lopez, Antonia CL Garcia Morato 16(A) 18360 Huétor-Tájar (Granada)	31	54	110	195
J-18.1008-0429	11	692	Corpas Trujillo, Francisco Antonio CL Escritora Gloria Fuertes 18 Es:B Pl:02 Pt:01 14005 Córdoba	17	28	57	102
J-18.1008-0430	11	687	Maroto Mazuecos, Josefa CL Nueva 41 18360 Huétor-Tájar (Granada)	46	79	158	283
J-18.1008-0431	11	735	Bertos Garcia, Dionisio CL Ingeniero Abellán 44 18360 Huétor-Tájar (Granada)	72	121	242	435
J-18.1008-0432	11	681	Gálvez Bertos, Maria Francisca CL Pio XII 44 18360 Huétor-Tájar (Granada)	42	71	143	256
J-18.1008-0433	11	734	Bertos Garcia, Josefa CL Ingeniero Sanchez Corral 9 18360 Huétor-Tájar (Granada)	42	70	138	250
J-18.1008-0434	11	674	Hidalgo Lopez, Rafael CL Isaac Peral 18 18360 Huétor-Tájar (Granada)	41	69	137	247
J-18.1008-0435	11	671	Cuberos Escobar, Alberto Manuel CL Patio de los Arrayanes 21 18360 Huétor-Tájar (Granada)	45	76	151	272
J-18.1008-0436	11	667	Delgado Rubio Maria, (Herederos de) CL Rodriguez de la Fuente 34 18360 Huétor-Tájar (Granada)	73	125	249	447
J-18.1008-0437	11	664	Muñoz Soto, Adolfo PZ Primero Mayo 11 Pl:00 Pt:01 18360 Huétor-Tájar (Granada)	47	79	157	283
J-18.1008-0438	11	661	Muñoz Cuberos, Alberto Javier CL Ana Maria Matute 82 18360 Huétor-Tájar (Granada)	41	69	140	250
J-18.1008-0439	11	659	Muñoz Cuberos, Alberto Javier CL Ana Maria Matute 82 18360 Huétor-Tájar (Granada)	34	57	114	205
J-18.1008-0440	11	656	Aguilera Cano, Juan Jose CL Prolongación Reyes católicos 120 18360 Huétor-Tájar (Granada)	47	79	158	284
J-18.1008-0441	11	701	Gomez Iranzo, Dolores CL Eras Bajas 41 18360 Huétor-Tájar (Granada)	6	3	13	22
J-18.1008-0442	11	9048	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	13	23	30	66
J-18.1008-0443	11	635	Castro Lopez, Carmen CR Loja 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1012	18	36	1066
J-18.1008-0444	11	634	Sillero Delgado, Maria CL Pio XII 20 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1038	18	36	1092
J-18.1008-0445	11	633	Garcia Campaña, Antonio CL Gustavo Adolfo Bécquer 9 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1051	21	41	1.113
J-18.1008-0446	11	655	Ramos Calle, Manuel (Herederos de) CL Ancha 43 es:1 Pl:01 Pt:A 18360 Huétor-Tájar (Granada)	455	65	129	649
J-18.1008-0447	11	639	Cuberos Gámiz, Antonio CS Tolin 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1717	508	493	2718
J-18.1008-0448	11	638	Delgado Rubio, Encarnación CL Garcia Morato 8 18360 Huétor-Tájar (Granada)	4413	52	103	4568
J-18.1008-0449	9	3	Ruiz de la Muela, Jiménez Francisco CL Ingeniero Abellán 12 18360 Huétor-Tájar (Granada)	539	57	127	723
J-18.1008-0450	11	632	Garcia Campaña, Antonio CL Gustavo Adolfo Bécquer 9 18360 Huétor-Tájar (Granada)	698	10	20	728
J-18.1008-0451	11	631	Ruiz Muñoz, Jose CL Cádiz 15 18360 Huétor-Tájar (Granada)	707	10	20	737
J-18.1008-0452	11	630	Lopez Cano, Encarnación CL Gral Parrizas Roperro 43 Es1 Pl:01 Pt:02 18360 Huétor-Tájar (Granada); Castro Lopez, Antonio CL Gral Parrizas Roperro 25 18360 Huétor-Tájar (Granada)	767	10	20	797
J-18.1008-0453	11	629	Nuño Arenas, Manuel CL Velázquez 3 18230 Atarfe (Granada)	1870	30	60	1960
J-18.1008-0454	11	626	Delgado Lopez, Maria Matilde CM de Ronda 212 Es:D Pl:02 Pt:03 18003 Granada	1855	27	53	1935
J-18.1008-0455	11	625	Aguilera Rey, Fermina CL Luis de Góngora 3 Nueva Andalucía 29660 Marbella (Málaga); Lobato Aguilera, Julia CL Linda Vista 29 Es:1 Pl:02 Pt:02 San Pedro Alcántara 29660 Marbella (Málaga); Lobato Aguilera, Eusebia CL Pio Baroja-NVA Andalucía 9 Es:6 Pl:06 Pt:602 Nueva Andalucía 29660 Marbella (Málaga); Lobato Aguilera, Fermina CL Luis de Góngora- Campana 3 Es:1 Pl:01 Pt:01 Nueva Andalucía 29660 Marbella (Málaga); Lobato Aguilera, Jose Antonio AV Calderón de la Barca-Nva 11 Nueva Andalucía 29660 Marbella (Málaga); Lobato Aguilera, Francisca AV Gustavo Adolfo Bécquer 53 Nueva Andalucía; 29660 Marbella (Málaga)	873	11	22	906
J-18.1008-0456	11	622	Aguilera Gálvez, Daniel CL Almería 6 18360 Huétor-Tájar (Granada)	713	41	33	787
J-18.1008-0457	11	621	Delgado Lopez, Cristobal; Romero Romero, Ana Josefa CL Almería 20 18360 Huétor-Tájar (Granada)	759	57	80	896
J-18.1008-0458	11	791	Delgado Rubio, Cristobal (Herederos de) CL Almería 22 18360 Huétor-Tájar (Granada)	2532	78	167	2777
J-18.1008-0459	11	790	Delgado Rubio, Cristobal (Herederos de) CL Almería 22 18360 Huétor-Tájar (Granada); Delgado Jiménez, Antonio Jesus CL Pio XII 3 18360 Huétor-Tájar (Granada); Delgado Jiménez, Manuel CL Historiador Diago 23 Pl:01 Pt:1 46007 Valencia Delgado Jiménez, Francisco Javier CL Pio XII 3 18360 Huétor-Tájar	2097	56	124	2277

			(Granada); Delgado Jiménez Maria del Carmen CL Garcia Morato 16 18360 Huétor-Tájar (Granada)				
-18.1008-0460	11	9012	Delgado Rubio, Cristobal (Herederos de) CL Almería 22 18360 Huétor-Tájar (Granada); Delgado Jiménez, Antonio Jesus CL Pio XII 3 18360 Huétor-Tájar (Granada); Delgado Jiménez, Manuel CL Historiador Diago 23 Pl:01 Pt:1 46007 Valencia Delgado Jiménez, Francisco Javier CL Pio XII 3 18360 Huétor-Tájar (Granada); Delgado Jiménez Maria del Carmen CL Garcia Morato 16 18360 Huétor-Tájar (Granada)	117	0	0	117
J-18.1008-0461	11	782	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	454	89	158	701
J-18.1008-0462	11	9014	Cano Rubio, Salvador CL Eras Bajas 44 Es1 Pl:00 Pt:01 18360 Huétor-Tájar (Granada)	265	45	59	369
J-18.1008-0463	9	13	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	2473	71	131	2675
J-18.1008-0464	11	617	Castillo Garofano, Jose Antonio PZ Primero Mayo 11 Pl:01 Pt:0A 18360 Huétor-Tájar (Granada); Villalta Bravo, Maria Rosario PZ Primero de Mayo 10 Pl:02 18360 Huétor-Tájar (Granada)	126	0	0	126
J-18.1008-0465	12	9048	Jiménez Lopez, Antonio CL Ancha 74 Es:1Pl:02 Pt:01 18360 Huétor-Tájar (Granada)	51	0	0	51
J-18.1008-0466	12	9022	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3666	0	60	3726
J-18.1008-0467	900	9107	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro AV Pio XII 97 Ed. Torrecorona Pl:Baja 28036 Madrid	1469	0	0	1469
J-18.1008-0468	900	9100	Junta de Andalucía CL Juan Antonio de Vizarron E.Torretriana-.I.Cartuja 41092 Sevilla	1467	0	0	1467
J-18.1008-0469	900	9106	Junta de Andalucía CL Juan Antonio de Vizarron E.Torretriana-.I.Cartuja 41092 Sevilla	1964	10	34	2008
J-18.1008-0470	9	203	Junta de Andalucía CL Juan Antonio de Vizarron E.Torretriana-.I.Cartuja 41092 Sevilla	2241	38	76	2355
J-18.1008-0471	9	9019	Gámiz Malagón, Francisco Manuel CL Reyes Católicos 2 Es:1 Pl:02 Pt:B 18360 Huétor-Tájar	326	0	1	327
J-18.1008-0472	9	16	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	10	56	75	141
J-18.1008-0473	9	18	Gordo Sanchez, Antonia Maria CL Doctor Lorca Valverde 20 18360 Huétor-Tájar (Granada)	533	65	133	731
J-18.1008-0474	9	20	Gordo Sanchez, Antonia Maria CL Doctor Lorca Valverde 20 18360 Huétor-Tájar (Granada)	362	0	0	362
J-18.1008-0475	900	9200	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi PZ España Sector II 41013 Sevilla	1085	0	0	1085
J-18.1008-0476	11	439	Gálvez Bertos, Maria Francisca CL Pio XII 44 18360 Huétor-Tájar (Granada)	278	85	52	415
J-18.1008-0477	11	416	Muñoz Soto, Adolfo PZ Primero Mayo 11 Pl:00 Pt:01 18360 Huétor-Tájar (Granada)	278	52	64	394
J-18.1008-0478	11	417	Delgado Rubio, Maria (Herederos de) CL Rodriguez de la Fuente 34 18360 Huétor-Tájar (Granada)	129	125	62	316
J-18.1008-0479	11	404	Muñoz Cuberos, Alberto Javier CL Ana Maria Matute 82 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1752	364	97	2213
J-18.1008-0480	11	403	Aguilera Cano, Juan Jose CL Prolongación Reyes Católicos 120 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1452	113	46	1611
J-18.1008-0481	11	399	Ramos Calle, Manuel (Herederos de) CL Ancha 43 es:1 Pl:01 Pt:A 18360 Huétor-Tájar (Granada)	894	123	45	1062
J-18.1008-0482	11	398	Lopez Castro, Antonia AV Andalucía (FAB) 25 18360 Loja (Granada)	84	254	31	369
J-18.1008-0483	11	412	Cuberos Gámiz, Antonio CS Tolin 18360 Huétor-Tájar (Granada)	2529	649	484	3662
J-18.1008-0484	11	383	Delgado Rubio, Encarnación CL Garcia Morato 8 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3869	235	95	4199
J-18.1008-0485	11	382	Castro Lopez, Carmen CR Loja 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1643	66	31	1740
J-18.1008-0486	11	379	Sillero Delgado, Maria CL Pio XII 20 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1993	76	37	2106
J-18.1008-0487	11	378	García Campaña, Antonio CL Gustavo Adolfo Bécquer 9 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1545	85	39	1669
J-18.1008-0488	11	375	García Campaña, Antonio CL Gustavo Adolfo Bécquer 9 18360 Huétor-Tájar (Granada)	897	0	6	903
J-18.1008-0489	11	374	Ruiz Muñoz ,Vidal CL Ana Maria Matute 6 18360 Huétor-Tájar (Granada)	558	0	0	558
J-18.1008-0490	11	371	Muñoz Velázquez, Manuel CL Villar 7 Es:2 Pl:02 Pt:B 18360 Huétor-Tájar (Granada)	522	0	0	522
J-18.1008-0491	11	370	Nuño Arenas, Manuel CL Velázquez 3 18230 Atarfe (Granada)	757	0	0	757
J-18.1008-0492	11	214	Delgado Lopez, Maria Matilde CM de Ronda 212 Es:D Pl:02 Pt:03 18003 Granada	503	0	0	503
J-18.1008-0493	11	365	Aguilera Rey, Fermina CL Luis de Góngora 3 Nueva Andalucía 29660 Marbella (Málaga); Lobato Aguilera, Julia CL Linda Vista 29 Es:1 Pl:02 Pt:02 San Pedro Alcántara 29660 Marbella (Málaga); Lobato Aguilera, Eusebia CL Pio Baroja-NVA Andalucía 9 Es:6 Pl:06 Pt:602 Nueva Andalucía 29660 Marbella (Málaga); Lobato Aguilera, Fermina CL Luis de Góngora- Campana 3 Es:1 Pl:01 Pt:01 Nueva Andalucía 29660 Marbella (Málaga); Lobato Aguilera, Jose Antonio AV Calderón de la Barca-Nva 11 Nueva Andalucía 29660 Marbella (Málaga); Lobato Aguilera, Francisca AV Gustavo Adolfo Bécquer 53 Nueva Andalucía; 29660 Marbella (Málaga)	252	0	0	252
J-18.1008-0494	11	360	Delgado Lopez, Cristobal; Romero Romero ,Ana Josefa CL Almería 20 18360 Huétor-Tájar (Granada)	45	0	0	45
J-18.1008-0495	11	408	Aguilera Gálvez, Daniel CL Almería 6 18360 Huétor-Tájar (Granada)	121	0	0	121
J-18.1008-0496	11	347	Gomez Jiménez, Francisco CL Ingeniero Sanchez Corral 9 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1542	0	0	1542
J-18.1008-0497	11	337	Jiménez Lopez, Antonio CL Ancha 74 Es:1Pl:02 Pt:01 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1663	163	287	2113

J-18.1008-0498	11	336	Gámiz Perez, Caridad CL San Sebastián 32 Es:1 Pl:01 Pt:B 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1363	316	295	1974
J-18.1008-0499	11	319	Campaña Gámiz, Antonio CL Pio XII 2 18360 Huétor-Tájar (Granada)	222	71	207	500
J-18.1008-0500	12	9036	Deleg Prov de la Vivienda en Granada- Ministerio de Obras Publi AV Constitución (de la) 18 18912 Granada	717	14	302	1033
J-18.1008-0501	12	18	Gálvez Ortega, Maria Dolores CL Villadurazno 1 18360 Huétor-Tájar (Granada)	673	89	277	1039
J-18.1008-0502	12	20	Delgado Castro, Rafael CS Tolin Es:1 Pl:01 Pt:02 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1832	86	3.530	5448
J-18.1008-0503	12	21	Lobato Moreno, Jose (Herederos de) CL Ingeniero Abellán 28 18360 Huétor-Tájar (Granada)	4928	29	4.875	9832
J-18.1008-0504	12	9040	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	170	13	168	351
J-18.1008-0505	12	17	Martin Ayen, Antonio CL Federico Garcia Lorca 21 Pl:01 Pt:0A 18360 Huétor-Tájar (Granada)	0	295	0	295
J-18.1008-0506	12	413	Martin Ayen, Jose Ramon CL Federico Garcia Lorca 21 Pl:01 Pt:0A 18360 Huétor-Tájar (Granada)	5	394	5	404
J-18.1008-0507	12	22	Terron Ramirez, Francisco CL Progreso 16 18360 Huétor-Tájar (Granada)	809	470	103	1382
J-18.1008-0508	12	23	Rodriguez Guarnido, Francisco Javier CL Carros 9 Es:2 Pl:01 Pt:0A 30820 Alcantarilla (Murcia)	270	315	140	725
J-18.1008-0509	12	9044	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	106	0	44	150
J-18.1008-0510	12	363	Cooperativa Agrícola S Francisco CL Paredones Raya Ndup7 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1834	0	2.576	4410
J-18.1008-0511	12	232	Alvarez Jiménez, Antonio CL Aristóteles 6 18360 Huétor-Tájar (Granada)	2571	0	70	2641
J-18.1008-0512	12	233	Ruiz Maldonado, Jose DS Extrarradio 18360 Huétor-Tájar (Granada)	508	0	0	508
J-18.1008-0513	12	227	Maroto Gámiz, Carmen CL Mesón 73 18360 Huétor-Tájar (Granada)	747	0	236	983
J-18.1008-0514	12	383	Jaimez Perez, Juan Jose CL Concordia 20 18360 Huétor-Tájar (Granada)	195	0	1.043	1238
J-18.1008-0515	12	9038	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	183	21	77	281
J-18.1008-0516	12	221	Gámiz Gonzalez, Juan CL Concordia 10 18360 Huétor-Tájar (Granada); Arco Arco, Maria Gregoria CL Concordia 18 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1606	367	1.474	3447
J-18.1008-0517	12	222	Gámiz Gonzalez, Juan CL Concordia 10 18360 Huétor-Tájar (Granada); Arco Arco, Maria Gregoria CL Concordia 18 18360 Huétor-Tájar (Granada)	8043	41	63	8147
J-18.1008-0518	12	225	Jiménez Lopez, Francisca CL Pio XII 2 18360 Huétor-Tájar (Granada)	2518	76	94	2688
J-18.1008-0519	12	228	Maroto Gámiz, Carmen CL Mesón 73 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1605	0	0	1605
J-18.1008-0520	12	231	Alvarez Jiménez, Antonio CL Aristóteles 6 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1265	32	48	1345
J-18.1008-0521	12	237	Lopez Aguilera, Jose CL Pio XII 38 Es:1 Pl:01 Pt:B 18360 Huétor-Tájar (Granada)	532	0	0	532
J-18.1008-0522	12	236	Castro Lopez, Carmen CR Loja 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1166	0	12	1178
J-18.1008-0523	12	245	Castro Lopez, Carmen CR Loja 18360 Huétor-Tájar (Granada)	259	0	22	281
J-18.1008-0524	12	249	Gomez Jiménez, Manuel CL Ingeniero Abellán 6 18360 Huétor-Tájar (Granada)	316	89	56	461
J-18.1008-0525	12	252	Guzmán Maldonado, Antonio CL Reyes Católicos 9 18360 Huétor-Tájar (Granada); Guzmán Gomez, Maria Francisca AV Granada 17 Es:T Pl:DO Pt:OS 18213 Jun (Granada)	67	69	45	181
J-18.1008-0526	12	248	Gomez Jiménez, Manuel CL Ingeniero Abellán 6 18360 Huétor-Tájar (Granada)	35	5	14	54
J-18.1008-0527	12	382	Jaimez Perez, Juan Jose CL Concordia 20 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1897	4	2	1903
J-18.1008-0528	12	368	Gámiz Gonzalez, Juan CL Concordia 10 18360 Huétor-Tájar (Granada)	738	0	0	738
J-18.1008-0529	12	9045	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	35	0	0	35
J-18.1008-0530	12	219	Gonzalez Escobar Maria, Asunción CL Ingeniero Abellán 39 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1646	420	0	2066
J-18.1008-0531	12	216	Gámiz Cuesta, Guillermo CL Paz 21 Pl:01 Pt:0A 18360 Huétor-Tájar (Granada)	557	894	128	1579
J-18.1008-0532	12	337	Cuberos Gámiz, Antonio CS Tolin 18360 Huétor-Tájar (Granada)	0	0	11	11
J-18.1008-0533	12	418	Jiménez Lopez, Francisca LG Cortijo Malagón 1 La fabrica 18300 Loja (Granada)	41	151	0	192
J-18.1008-0534	12	336	Cuberos Gámiz, Antonio CS Tolin 18360 Huétor-Tájar (Granada)	0	0	49	49
J-18.1008-0535	11	390	Delgado Rubio, Rafael (Herederos de) CL Carretera de Loja 18360 Huétor-Tájar (Granada)	0	465	0	465
J-18.1008-0536	12	315	Gámiz Gámiz, Jose CL Villar 14 18360 Huétor-Tájar (Granada)	6	0	0	6
J-18.1008-0537	12	64	Fuentes Martin, Cristobal UR Pinar Almorox 4 51 45900 Almorox (Toledo); Fuentes Martin, Jorge ; AV Santa Cecilia 11 Es:1 Pl:02 Pt:C 41010 Sevilla	193	218	6	417
J-18.1008-0538	12	52	Gordo Campaña, Maria CL Tablate 18360 Huétor-Tájar (Granada)	37	101	54	192
J-18.1008-0539	12	51	Gámiz Cáceres, Manuel CL Reyes Católicos 14 18360 Huétor-Tájar (Granada)	2790	5	0	2795
J-18.1008-0540	12	48	Jiménez Lopez, Antonio CL Ancha 74 Es:1Pl:02 Pt:01 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1986	0	0	1986
J-18.1008-0541	12	47	Gonzalez Sanchez, Francisca CL Gran Capitán 15 18360 Huétor-Tájar (Granada); Garballo Gonzalez, Maria Rosa CL Amapola Chalet V Rocio Bl:N 1 41400 Ecija (Sevilla)	1702	26	49	1777
J-18.1008-0542	12	9023	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	94	52	10	156
J-18.1008-0543	12	417	Jiménez Lopez, Francisca CL Pio XII 2 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1203	0	0	1203
J-18.1008-0544	12	211	Cañadas Lopez, Juan Jose BO Ermita 11 18360 Huétor-Tájar (Granada); Formento Navarro, Maria Angeles PS Redonda Oeste 8 18360 Huétor-Tájar (Granada); Cañadas Formento, Eduardo BO Ermita 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1503	0	0	1503
J-18.1008-0545	12	212	Gámiz Muñoz, Hilario PS Redonda 86(A) 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1534	44	0	1578
J-18.1008-0546	12	217	Gámiz Cuesta, Guillermo CL Paz 21 Pl:01 Pt:0A 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3172	0	17	3189

J-18.1008-0547	12	218	Gonzalez Escobar, Maria Asunción CL Ingeniero Abellán 39 18360 Huétor-Tájar (Granada)	2350	219	138	2707
J-18.1008-0548	12	223	Gámiz Gonzalez, Juan Concordia 10 18360 Huétor-Tájar (Granada); Arco Arco, Maria Gregoria CL; CL Concordia 18 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1267	452	211	1930
J-18.1008-0549	12	224	Jiménez Lopez, Francisca CL Pio XII 2 18360 Huétor-Tájar (Granada)	500	0	0	500
J-18.1008-0550	12	229	Maroto Gámiz, Carmen CL Meson 73 18360 Huétor-Tájar (Granada)	168	0	42	210
J-18.1008-0551	12	300	Gámiz Gonzalez, Juan CL Concordia 10 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1070	39	77	1186
J-18.1008-0552	12	381	Baca Valero, Maria del Mar AV Adalucia 37 La Fabrica 18300 Loja (Granada); Lobato Gámiz, Jose Manuel AV Andalucía (FAB) 39 18360 Loja (Granada)	282	0	0	282
J-18.1008-0553	12	9035	Comunidad de Regantes de Huétor Tajar y Villanueva Mesia CL Ancha 68 18360 HuétorTájar (Granada)	123	23	22	168
J-18.1008-0554	12	426	Gámiz Cuesta, Guillermo CL Paz 21 Pl:01 Pt:0A 18360 HuétorTájar (Granada)	41	0	32	73
J-18.1008-0555	12	425	Gámiz Muñoz, Hilario PS Redonda 86(A) 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1188	0	8	1196
J-18.1008-0556	12	423	Perez Lopez Cozar, Antonio; Gordo Ramos, Maria Yolanda CL Jaen21 Es:1 Pl:00 Pt:01 18360 Huétor-Tájar (Granada)	359	0	0	359
J-18.1008-0557	900	9601	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro AV Pio XII 97 Ed. Torrecorona Pl:Baja 28036 Madrid; Junta de Andalucía CL Juan Antonio de Vizarron E.Torretriana-.I.Cartuja 41092 Sevilla	4301	1120	1419	6840
J-18.1008-0558	9	23	Martinez de Tejada Iturriaga, Maria Dulce PZ la Victoria 2 Pl:03 Pt:B 19300 Loja (Granada)	69	0	0	69
J-18.1008-0559	9	21	Perez Valverde, Maria Elisa CL Laguna de Aguas Verdes 5 Es:2 Pl:00 Pt:A 18008 Granada; Perez Valverde Maria Cristina CL Lavadero de la Reina 6 18008 Granada; Perez Martinez de Tejada, Maria Teresa CL Doncellas 19 41004 Sevilla; Martinez de Tejada Perez, Maria PZ Zurradores 8 Pl:02 Pt:A 41004 Sevilla; Perez Martinez de Tejada, Manuel Maria CL Pline 5 Pl:01 Pt:G 18300 Loja (Granada); Perez Martinez de Tejada, Maria del Carmen PZ de la Victoria 2 Pl:03 Pt:C 18300 Loja (Granada); Perez Martinez de Tejada, Carlos CL Guzmán el Bueno 9 Es:1 Pl:00 Pt:03 41004 Sevilla	129	0	0	129
J-18.1008-0560	12	9025	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	164	0	1	165
J-18.1008-0561	12	9015	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	30	0	1	31
J-18.1008-0562	12	197	Jiménez Martínez, Francisco CL San Sebastián 16 Es:1 Pl:00 Pt:02 18360 Huétor-Tájar (Granada)	569	0	0	569
J-18.1008-0563	12	174	Lorca Urbano, Rafael CL La Fabrica Ndup-7 18360 Huétor-Tájar (Granada)	11	0	0	11
J-18.1008-0564	12	208	Cuberos Ruiz, Francisca CL Dr. Lopez Peña 2 Pl:01 Pt:A 18360 18360 Huétor-Tájar (Granada)	4975	6	10	4991
J-18.1008-0565	12	330	Gámiz Cuesta, Guillermo CL Paz 21 Pl:01 Pt:0A 18360 Huétor-Tájar (Granada); Lopez Perez, Angeles CL Azucarera 14 Es:1 Pl:02 Pt:E; 29740 Vélez-Málaga, Torre del Mar(Málaga)	6	0	0	6
J-18.1008-0566	12	331	Gámiz Cuesta, Guillermo CL Paz 21 Pl:01 Pt:0A 18360 HuétorTájar (Granada)	141	0	0	141
J-18.1008-0567	12	332	Ávila Cuesta, Cecilio Manuel CL Cordoba 8 18360 Huétor-Tájar (Granada)	223	0	13	236
J-18.1008-0568	12	334	Lucena Jiménez, Isabel CL Alfredo Nobel 36 Pl:02 Pt:A 18360 Huétor-Tájar (Granada)	53	0	74	127
J-18.1008-0569	12	335	Garcia Fernandez, Antonia CL Calderon de la Barca 19 18360 Huétor-Tájar (Granada)	24	0	77	101
J-18.1008-0570	16	282	Aguilera Duran, Francisca CL Ramon y Cajal 5 18360 Huétor-Tájar (Granada)	29	0	19	48
J-18.1008-0571	16	283	Aguilera Duran, Antonio (Herederos de) CL Nobles 38 18360 Huétor-Tájar (Granada)	718	0	100	818
J-18.1008-0572	16	99	Aguilera Duran, Aurora (Herederos de) CL Federico Garcia Lorca 59 18360 Huétor-Tájar (Granada)	577	0	68	645
J-18.1008-0573	12	284	Cáceres Aguilera, Maria Jose CL Cerro Beylar 61 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1125	0	197	1322
J-18.1008-0574	16	285	Martin Lopez, Aurelia CL Maria Auxiliadora 14 18360 Huétor-Tájar (Granada)	210	0	17	227
J-18.1008-0575	16	98	Cáceres Aguilera, Maria Jose; Delgado Ayen, Antonio CL Cerro Beylar 61 18360 Huétor-Tájar (Granada)	5239	0	76	5315
J-18.1008-0576	12	9019	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro AV Pio XII 97 Ed. Torrecorona Pl:Baja 28036 Madrid	1728	0	0	1728
J-18.1008-0577	16	9019	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	100	0	46	146
J-18.1008-0578	16	9017	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	148	148	58	354
J-18.1008-0579	16	20	Cuesta Gámez, Jose (Herederos de) CL Blas Infante 2 18360 Huétor-Tájar (Granada)	3977	0	225	4202
J-18.1008-0580	16	24	Gomez Jiménez, Francisco CL Ingeniero Sanchez Corral 9 18360 Huétor-Tájar (Granada)	7	0	34	41
J-18.1008-0581	16	21	Gomez Jiménez, Miguel CL Alvaro de Luna 4 18360 Huétor-Tájar (Granada)	729	125	428	1282
J-18.1008-0582	12	9005	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro AV Pio XII 97 Ed. Torrecorona Pl:Baja 28036 Madrid	558	0	1244	1802
J-18.1008-0583	12	9021	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro AV Pio XII 97 Ed. Torrecorona Pl:Baja 28036 Madrid	874	0	211	1085
J-18.1008-0584	16	9004	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro AV Pio XII 97 Ed. Torrecorona Pl:Baja 28036 Madrid	424	0	1196	1620
J-18.1008-0585	12	176	Muñoz Almagro, Concepción CL Alvaro de Luna Es:1 Pl:01 Pt:A 18360 Huétor-Tájar (Granada)	338	0	0	338

J-18.1008-0586	16	9020	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro AV Pio XII 97 Ed. Torrecorona Pl:Baja 28036 Madrid	1078	0	230	1308
J-18.1008-0587	16	23	Cuesta Gámez, Jose (Herederos de) CL Blas Infante 2 18360 Huétor-Tájar (Granada)	2299	33	435	2767
J-18.1008-0588	900	9300	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur, Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur AV Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	9300	378	183	9861
J-18.1008-0589	7	79	Ecoindustria del ReciClado SL CL Veracruz 7 Pl:BJ 18004 Granada	15684	0	0	15684
J-18.1008-0590	7	81	Fuentes Nogales, Antonio CL En El Municipio Ndup-7 18360 Huétor-Tájar (Granada)	6260	0	0	6260
J-18.1008-0591	7	9004	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	0	0	6618	6618
J-18.1008-0592	11	9002	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	741	36	339	1116
J-18.1008-0593	11	464	Fuentes Gámiz, Juan Francisco CL Alvaro De Luna 53 Es:1 Pl:01 Pt:A 18360 Huétor-Tájar (Granada)	0	0	20	20
J-18.1008-0594	11	393	Muñoz Cuberos, Alberto Javier CL Ana Maria Matute 82 18360 Huétor-Tájar (Granada)	25	0	11	36
J-18.1008-0595	12	220	Gonzalez Escobar; Maria Asunción CL Ingeniero Abellán 39 18360 Huétor-Tájar (Granada)	16	209	59	284
J-18.1008-0596	12	246	Delgado Rubio, Rafael (Herederos de) CL Carretera de Loja 18360 Huétor-Tájar (Granada)	63	79	62	204
J-18.1008-0597	12	9046	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	758	37	20	815
J-18.1008-0598	12	226	Jiménez Lopez, Francisca CL Pio XII 2 18360 Huétor-Tájar (Granada)	0	0	1.135	1135
J-18.1008-0599	12	210	Cañadas Lopez, Juan Jose BO Ermita 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	25	796	33	854
J-18.1008-0600	12	213	Gámiz Muñoz, Hilario PS Redonda 86(A) 18360 Huétor-Tájar (Granada)	19	1030	123	1172
J-18.1008-0601	12	9011	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	42	53	1	96
J-18.1008-0602	12	393	Gámiz Gonzalez, Juan Concordia 10 18360 Huétor-Tájar (Granada); Arco Arco, Maria Gregoria CL; CL Concordia 18 18360 Huétor-Tájar (Granada)	1195	0	0	1195
J-18.1008-0603	12	9024	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada)	137	0	0	137
J-18.1008-0604	12	9018	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro AV Pio XII 97 Ed. Torrecorona Pl:Baja 28036 Madrid	81	0	0	81
J-18.1008-0605	12	333	Gámiz Cuesta, Guillermo CL Paz 21 Pl:01 Pt:0A 18360 Huétor-Tájar (Granada); Lopez Perez, Angeles CL Azucarera 14 Es:1 Pl:02 Pt:E 18360 Huétor-Tájar (Granada)	98	0	91	189
J-18.1008-0606	12	9016	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro AV Pio XII 97 Ed. Torrecorona Pl:Baja 28036 Madrid	2257	0	67	2324
J-18.1008-0607	16	9015	Ayuntamiento de Huétor-Tájar PZ Posito 11 18360 Huétor-Tájar (Granada); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro AV Pio XII 97 Ed. Torrecorona Pl:Baja 28036 Madrid	433	0	62	495

Madrid, 7 de marzo de 2024.-El Director General de ADIF-Alta Velocidad, fdo.: Juan Pablo Villanueva Beltramini.

NÚMERO 252

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Expediente: AUT01/24/GR/0013

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante balizamiento de las playas de Almuñécar, Salobreña, Motril, Carchuna-Calahonda, Torrenueva Costa, Castell de Ferro, Lújar, Rubite, Polopos-La Mamola, Sorvilán y Albuñol durante los meses del verano. Expediente: AUT01/24/GR/0013, formulada por Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 15 de enero de 2024.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

Cuenta justificativa de convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Granada para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva

EDICTO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA, RELATIVA A LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA EL AÑO 2022, EN RÉGIMEN DE CONCU-RRENCIA COMPETITIVA.

Nº de expte.: 2022/PES_01/005893

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El 8 de abril de 2022 (B.O.P. nº 68) se publicó la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el año 2022.

SEGUNDO: El 11 de enero de 2023 se divulgó en el citado Boletín la concesión de la convocatoria descrita anteriormente, así como la ampliación del plazo de ejecución. En dicho documento jurídico, junto a la relación de entidades beneficiarias se especificaba que el plazo máximo para justificar las subvenciones otorgadas sería de tres meses a contar desde el plazo final de ejecución de los proyectos, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2023.

TERCERO: Una vez transcurrido el plazo determinado en el punto anterior, tras la revisión realizada y los informes técnicos emitidos por los miembros de la Comisión Técnica, el citado órgano, reunido al efecto el 26 de febrero de 2024, emitió un informe que incluía la relación de entidades, según la línea solicitada, que renunciaron con anterioridad al pago; las que han justificado correctamente el proyecto ejecutado o han devuelto la subvención; las que han justificado parcialmente que, por ende, se les ha realizado un requerimiento y, por último, las asociaciones que no han justificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El capítulo IV del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como el capítulo II del Título II del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, determinan cómo se deben justificar las subvenciones públicas, destacando entre las indicaciones lo estipulado en el artículo 30 punto 2, 3 y 4 de la Ley: "la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Para realizar la justificación descrita es necesario conocer qué gastos considera la legislación vigente como justificables (art. 31 y 83, respectivamente) y las limitaciones existentes: aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

SEGUNDO: Respecto a la comprobación de subvenciones, la administración concedente debe llevarla a cabo siguiendo las indicaciones impuestas por el legislador en el artículo 32 de la LGS así como en los artículos 84 a 87 del Reglamento que la desarrolla.

TERCERO: Es necesario destacar que las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para el año 2022, contemplan en su artículo 41 el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia

competitiva, así como la justificación, el pago, la modificación, la concurrencia de subvenciones, el deber de información de las entidades beneficiarias, las renunciaciones y, por último, el procedimiento de reintegro.

CUARTO: Además, la convocatoria descrita en los antecedentes de hecho regula en su artículo 11 el plazo de justificación de proyectos, la forma de justificación, cómo se debe elaborar y el contenido que debe tener el expediente de justificación para su resolución. En concreto, se especifica que “la propuesta de resolución provisional de la cuenta justificativa contendrá la relación de entidades distribuidas según la línea solicitada, el municipio de su sede social o fiscal, la fecha de concesión, la cuantía concedida, el coste total del proyecto y la cuantía justificada. Igualmente las entidades que no hayan justificado, así como aquellas que lo hayan hecho parcialmente y deban subsanar, se les otorgará un plazo improrrogable de 15 días para que ésta sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido para subsanar la justificación, la Comisión Técnica, recabará un informe definitivo de cada uno de los miembros de la Comisión. Ésta conformará un expediente que contendrá el acta con un único informe de cada una de las líneas de subvención, el informe técnico-jurídico de la Delegación de Bienestar Social, y la documentación necesaria para su adecuada fiscalización. Una vez finalizado se elevará la propuesta de resolución definitiva de la cuenta justificativa de la Convocatoria al órgano competente para su aprobación. La resolución definitiva de la cuenta justificativa contendrá dicha relación de entidades distribuidas según la línea solicitada, el municipio de su sede social o fiscal, la fecha de concesión, la cuantía concedida, el coste total del proyecto y la cuantía justificada. Igualmente, con las entidades que no hayan justificado, así como aquellas que lo hayan hecho parcialmente y deban subsanar.”

En la misma línea se manifiesta el legislador a través del art. 70 de Reglamento 887/2006.

QUINTO: Por otra parte, el artículo 37.1 c) de la LGS estipula como causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la citada norma, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo

n) del apartado 3 del artículo 17 de la mencionada Ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Sobre los obligados al reintegro, el artículo 40.1 de la LGS específica, con carácter general, que los beneficiarios y entidades colaboradoras, en los casos contemplados en el artículo 37 de dicha Ley, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora (que será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente - artículo 38.2-). Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se encuentra desarrollado en el Título III del Reglamento citado anteriormente así como en el artículo 12 de la convocatoria en cuestión.

SEXTO: Por último, el Reglamento, en su artículo 90, contempla la posibilidad de la devolución a iniciativa del perceptor, siempre que se realice sin previo requerimiento de la Administración. Cuando ello ocurra, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En virtud de todo lo expuesto, de acuerdo con las disposiciones legales, con los informes realizados por el personal técnico de las Delegaciones implicadas en la convocatoria ya descrita, así como con el informe emitido por la Comisión Técnica, en uso de las atribuciones que confiere la vigente legislación de régimen local, SE PROPONE:

1º.- La aprobación de la relación de entidades especificadas en el anexo que se adjunta que han renunciado con anterioridad al pago de la subvención; aquellas que han justificado correctamente el proyecto, han devuelto íntegramente la subvención o parcialmente los remanentes no ejecutados; las que se les requiere documentación por ser incompleta su justificación y, por último, las que no han presentado documentación justificativa alguna.

2º.- Otorgar a las entidades que no hayan justificado o que lo hayan hecho parcialmente y deban subsanar, según lo regulado en la normativa existente y detallado en el fundamento de derecho cuarto, un plazo improrrogable de quince días para que presenten la documentación necesaria. Como ya se ha indicado, la no aportación de la documentación en el citado plazo conllevará el reintegro total o parcial atendiendo a los criterios establecidos en la normativa existente y en la propia convocatoria.

3º.- La publicación de esta Propuesta de resolución Provisional (anexo incluido) en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada, así como en la siguiente página web: <https://www.dipgra.es/amplia-actualidad/inicio/subvenciones-2022-entidades-sin-animo-lucro>.

Granada, 1 de marzo de 2024.-El Diputado de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

ANEXO
(Propuesta Provisional de Resolución de Aprobación Cuentas Justificativas
beneficiarias de la Convocatoria Subvenciones Entidades Sin Ánimo de Lucro 2022)

Línea I. Bienestar Social

a) Entidades que renunciaron antes de ejecutar el pago.

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA PROYECTO	FECHA RENUNCIA
No hay Entidades					

b) Entidades que han justificado o reintegrado correctamente la subvención.

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA JUSTIFICADA	CUANTÍA DEVUELTA
ASOCIACIÓN JOSE GUARDIA NECESIDADES SIN FRONTERAS	ALBOLOTE	29/12/2022	2.870,00 €	12.000,00 €	12.164,10 €	0,00 €
ASOCIACIÓN AFA ALZHECON	ALBUÑOL	29/12/2022	1.420,00 €	1.695,16 €	1.695,16 €	0,00 €
LA BORONDA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALFACAR Y COMARCA	ALFACAR	29/12/2022	1.620,00 €	1.895,40 €	1.985,86 €	0,00 €
ASOCIACIÓN ALHAMA SANA CULTURAL	ALHAMA DE GRANADA	29/12/2022	1.603,80 €	2.673,00 €	2.673,00 €	0,00 €
ASOCIACIÓN ALHOJA	ALMUÑÉCAR	29/12/2022	400,00 €	726,00 €	726,00 €	0,00 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER AFAVIDA	ALMUÑÉCAR	29/12/2022	1.167,51 €	1.518,02 €	1.518,02 €	0,00 €
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE FAMILIAS SOLIDARIAS	ARMILLA	29/12/2022	1.220,00 €	2.229,85 €	2.229,85 €	0,00 €
ASOCIACIÓN GRANADINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AGDEM)	ARMILLA	29/12/2022	2.922,51 €	4.581,12 €	4.581,12 €	0,00 €
ASOCIACIÓN DE AYUDA Y ORIENTACIÓN A LOS AFECTADOS POR ACCIDENTES DE TRÁFICO STOP ACCIDENTES	ATARFE	29/12/2022	3.122,69 €	8.704,15 €	8.704,15 €	0,00 €
ASOCIACIÓN AFEMAGRA SALUD MENTAL NORDESTE DE GRANADA	BAZA	29/12/2022	4.270,00 €	5.501,25 €	5.501,25 €	0,00 €
ASOCIACIÓN FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER Y DEMENCIAS ALCREBITE	BAZA	29/12/2022	4.934,50 €	7.932,74 €	7.932,74 €	0,00 €
ASOCIACIÓN AD-HOC DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES	BAZA	29/12/2022	4.970,00 €	5.715,50 €	5.715,50 €	0,00 €
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AFECTADOS POR EPILEPSIA GRAVE (APEMSI)	CANILES	29/12/2022	3.169,21 €	4.100,00 €	4.100,00 €	0,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MORENITA	COLOMERA	29/12/2022	400,00 €	475,00 €	475,00 €	0,00 €
ASOCIACIÓN CENTRO SOCIOCULTURAL ZADÍN	GRANADA	29/12/2022	994,50 €	1.759,50 €	1.759,50 €	0,00 €
FUNDACIÓN ITAKA ESCOLAPIO	GRANADA	29/12/2022	1.020,00 €	2.770,62 €	2.770,62 €	0,00 €
FUNDACIÓN ZAYAS	GRANADA	29/12/2022	1.220,00 €	3.620,25 €	3.620,25 €	0,00 €
FUNDACIÓN PURÍSIMA CONCEPCIÓN	GRANADA	29/12/2022	1.420,00 €	3.144,00 €	3.144,00 €	0,00 €
ASOCIACIÓN A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GRANADA ASPROGRADES	GRANADA	29/12/2022	1.420,00 €	2.077,92 €	2.077,92 €	0,00 €
ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y TRASPLANTADOS HEPÁTICOS DE GRANADA Y JAÉN	GRANADA	29/12/2022	1.484,35 €	42.496,15 €	42.496,15 €	0,00 €
ASOCIACIÓN GAEN	GRANADA	29/12/2022	1.620,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	0,00 €
ASOCIACIÓN ADANER GRANADA	GRANADA	29/12/2022	2.296,00 €	4.328,38 €	4.328,38 €	0,00 €
ASOCIACIÓN SAPAME SALUD PARA LA MENTE	GRANADA	29/12/2022	2.782,42 €	3.273,43 €	3.273,43 €	0,00 €
ASOCIACIÓN DE PACIENTES CARDÍACOS DE GRANADA Y PROVINCIA	GRANADA	29/12/2022	2.798,66 €	4.962,82 €	4.962,82 €	0,00 €
ASOCIACIÓN ESPINA BÍFIDA GRANADA GRANADA	GRANADA	29/12/2022	2.943,62 €	4.530,00 €	4.530,00 €	0,00 €
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA – ASITES	GRANADA	29/12/2022	3.331,32 €	3.707,62 €	3.707,62 €	0,00 €
ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS ROMÍ	GRANADA	29/12/2022	3.570,00 €	4.200,36 €	4.229,39 €	0,00 €
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE HEMOFILIA (ASANHEMO)	GRANADA	29/12/2022	3.629,50 €	4.278,54 €	4.278,54 €	0,00 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ICTUS NEURO-AFEIC	GRANADA	29/12/2022	4.019,45 €	6.280,40 €	6.280,40 €	0,00 €
ASOCIACIÓN DE ENFER. RARAS Y DISCAP. PANIDE INFANCIA Y JUVENTUD	GRANADA	29/12/2022	4.270,00 €	10.328,18 €	10.516,80 €	0,00 €

FUNDACIÓN GRANADINA DE SOLIDARIDAD VIRGEN DE LAS NIEVES PROYECTO HOMBRE GRANADA	GRANADA	29/12/2022	4.270,00 €	27.064,60 €	27.064,60 €	0,00 €
FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS	GRANADA	29/12/2022	4.270,00 €	10.241,94 €	10.241,94 €	0,00 €
ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA	GRANADA	29/12/2022	4.270,00 €	4.806,44 €	4.806,44 €	0,00 €
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE NIÑOS ONCOLÓGICOS DE GRANADA AUPA	GRANADA	29/12/2022	4.270,00 €	44.803,00 €	44.803,00 €	0,00 €
FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD AMARANTA FSA	GRANADA	29/12/2022	4.270,00 €	35.843,21 €	35.843,21 €	0,00 €
ASOCIACIÓN CALOR Y CAFÉ DE GRANADA	GRANADA	29/12/2022	4.270,00 €	6.820,00 €	6.820,00 €	0,00 €
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	GRANADA	29/12/2022	4.270,00 €	6.085,50 €	6.085,50 €	0,00 €
ASOCIACIÓN DE BIPOLARES DE GRANADA – GRANABIP	GRANADA	29/12/2022	4.270,00 €	5.555,36 €	5.555,36 €	0,00 €
ASOCIACIÓN GRANADINA DE ESPONDILÍTICOS Y DOLOR CRÓNICO AGRADE	GRANADA	29/12/2022	4.270,00 €	5.164,99 €	5.164,99 €	0,00 €
ASOCIACIÓN GRANADINA FIBROMIALGIA. S.F.C. Y S.Q.M.	GRANADA	29/12/2022	4.270,00 €	6.627,00 €	6.627,00 €	0,00 €
AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA	GRANADA	29/12/2022	4.270,00 €	5.579,96 €	5.579,96 €	0,00 €
ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MUSCULARES DE GRANADA ASEMGRA	GRANADA	29/12/2022	4.270,00 €	5.474,75 €	5.474,75 €	0,00 €
ASOCIACIÓN PARKINSON GRANADA (ÁGORA)	GRANADA	29/12/2022	4.883,90 €	11.147,05 €	11.147,05 €	0,00 €
ASOCIACIÓN DE LESIONADOS MEDULARES Y GRANDES DISCAPACITADOS FÍSICOS DE GRANADA ASPAYM	GRANADA	29/12/2022	4.970,00 €	9.120,00 €	9.120,00 €	0,00 €
ASOCIACIÓN NEUROLAB TECNOLOGÍA Y NEUROCIENCIA	GRANADA	29/12/2022	4.970,00 €	6.035,00 €	6.035,00 €	0,00 €
ASOCIACIÓN GRANADINA EMIGRANTES Y RETORNADOS A.G.E.Y R.	GRANADA	29/12/2022	14.580,00 €	22.673,37 €	22.673,37 €	0,00 €
CASA FAMILIAR NTRA. SRA. PRESENTACIÓN	HUÉNEJA	29/12/2022	959,40 €	1.582,89 €	1.582,89 €	0,00 €
ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO DE SERVICIOS SOCIALES DE HUÉTOR TÁJAR	HUÉTOR TÁJAR	29/12/2022	527,00 €	620,00 €	0,00 €	541,14 €
PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE GRANADA	MARACENA	29/12/2022	3.858,25 €	4.440,30 €	4.440,30 €	0,00 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MOTRIL	MOTRIL	29/12/2022	4.968,58 €	6.383,90 €	6.383,90 €	0,00 €
ASOCIACIÓN ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ARCOS DE LA VEGA	SANTA FE	29/12/2022	400,00 €	1.240,25 €	1.240,25 €	0,00 €
ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS DE UGÍJAR	UGÍJAR	29/12/2022	1.020,00 €	1.546,00 €	1.546,00 €	0,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES ENRIQUETA LOZANO	VÁLOR	29/12/2022	400,00 €	587,60 €	587,60 €	0,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL LA BRECHA DEL LLANO DE ZAFARRAYA	ZAFARRAYA	29/12/2022	10.863,00 €	12.780,00 €	12.780,00 €	0,00 €

c) Entidades que han justificado o reintegrado con errores con requerimiento a subsanar.

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA PROYECTO	REQUERIMIENTO
ASOCIACIÓN HÉROES HASTA LA MÉDULA	ALBOLOTE	29/12/2022	4.270,00 €	11.537,04 €	C
AMPA LA JOYA DEL CEIP CERVANTES EDUCATIVA	ALHAMA DE GRANADA	29/12/2022	816,00 €	1.824,74 €	A, C
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE NIÑOS/AS DE ALMUÑÉCAR ASINAL	ALMUÑÉCAR	29/12/2022	492,00 €	650,00 €	A,C
ASOCIACIÓN DE MUJERES EN SOLIDARIDAD CON MADRES SOLAS MARISA SENDON	ALMUÑÉCAR	29/12/2022	814,67 €	910,00 €	B
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE ENFERMOS Y MINUSVALIDOS APIEMA ATARFE	ATARFE	29/12/2022	1.616,00 €	2.075,00 €	B,E
ASOCIACIÓN PRO DISCAPACITADOS PSÍQUICOS JABALCÓN	BAZA	29/12/2022	3.160,92 €	11.132,00 €	A,B,E
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS EL FRAILE DE LA ESCUELA VIRGEN DE LA CABEZA	BEAS DE GRANADA	29/12/2022	400,00 €	600,00 €	A,C,E
ASOCIACIÓN DE MAYORES EL GUARDAL DE BENAMAUREL	BENAMAUREL	29/12/2022	400,00 €	480,00 €	A, C, E
ASOCIACIÓN GRANADINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN AGRAJER	CENES DE LA VEGA	29/12/2022	1.537,89 €	2.565,00 €	B, C
ASOCIACIÓN PIDES	CENES DE LA VEGA	29/12/2022	4.934,49 €	12.935,62 €	B
ASOCIACIÓN POR LA FORM. PROF. INTEGRAL Y SOCIAL DE LA PERSONA INSERTA	CIJUJELA	29/12/2022	4.970,00 €	35.058,60 €	A,E
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL C.P.R. FEDERICO GARCÍA LORCA	CORTES Y GRAENA	29/12/2022	639,00 €	852,00 €	E
ASOCIACIÓN BIOCULTURAL DEL ALTIPLANO	CÚLLAR	29/12/2022	1.020,00 €	1.790,24 €	C,D,E
ASOCIACIÓN CÚLLAR SALUDABLE	CÚLLAR	29/12/2022	1.020,00 €	1.297,07 €	C,D,E

ASOCIACIÓN AMPA PALO SECO CEIP NTRA. SRA. ROSARIO	DEHESAS VIEJAS	29/12/2022	400,00 €	470,59 €	B, C, E
ASOCIACIÓN DE MUJERES LLANOS DE LA ENCINA DE DILAR	DÍLAR	29/12/2022	400,00 €	550,00 €	C,D,E
ASOCIACIÓN DE MAYORES VIRGEN DE LAS NIEVES Y SAN SEBASTIÁN	DÍLAR	29/12/2022	744,20 €	966,24 €	A,C,D,E
CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE DOMINGO PÉREZ	DOMINGO PÉREZ	29/12/2022	400,00 €	518,82 €	A,C,D,E
ASOCIACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL VALE	DÚRCAL	29/12/2022	4.270,00 €	7.758,00 €	C, E
ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA Y UNIDAD DE MÚSICA ÁNGELES	GRANADA	29/12/2022	400,00 €	535,00 €	C
FUNDACIÓN PATRONATO AVE MARIANO DE GRANADA	GRANADA	29/12/2022	526,61 €	1.998,75 €	E
ASOCIACIÓN DE OSTOMIZADOS DE GRANADA AOGRA	GRANADA	29/12/2022	610,00 €	1.600,00 €	C
ASOCIACIÓN INCLÚYEME GRANADA	GRANADA	29/12/2022	689,52 €	1.060,00 €	C,E
ASOCIACIÓN DE EX-ALCOHÓLICOS GREXALES	GRANADA	29/12/2022	930,00 €	3.536,50 €	B,D,E
ASOCIACIÓN FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE GRANADA FRATER	GRANADA	29/12/2022	951,60 €	1.379,72 €	A
FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT	GRANADA	29/12/2022	1.220,00 €	1.560,00 €	D,E
ASOCIACIÓN JUVENIL AMIGOS DE ALMANJÁYAR Y CARTUJA	GRANADA	29/12/2022	1.420,00 €	3.500,00 €	C, E
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ANIRIDIA	GRANADA	29/12/2022	1.420,00 €	3.303,72 €	D,E
CASA FAMILIAR DOCTOR JUAN SEGURA	GRANADA	29/12/2022	1.420,00 €	9.976,00 €	A,C,E
ASOCIACIÓN EDUCADORES TIEMPO LIBRE MARÍA DE BORJA	GRANADA	29/12/2022	1.620,00 €	3.685,09 €	B,C,E
ASOCIACIÓN ALCER GRANADA	GRANADA	29/12/2022	3.195,34 €	4.313,71 €	E
ASOC DAR-AL ANWAR	GRANADA	29/12/2022	3.500,00 €	8.131,00 €	A, C, E
ASOCIACIÓN PARA PERSONAS MAYORES SORDAS	GRANADA	29/12/2022	4.270,00 €	4.969,04 €	C
ASOCIACIÓN BARBECHO	GRANADA	29/12/2022	4.270,00 €	4.986,75 €	C
ASOCIACIÓN GRANADINA DE FAMILIAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO AGREDACE	GRANADA	29/12/2022	4.270,00 €	5.412,00 €	E
FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓN DE FAM DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEM DE LA PROV GRANADA (FEGRAFA)	GRANADA	29/12/2022	4.857,87 €	5.715,14 €	E
ASOCIACIÓN FEGRADI COCEMFE	GRANADA	29/12/2022	4.970,00 €	8.875,00 €	C, D, E
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN GRANADOWN	GRANADA	29/12/2022	4.970,00 €	15.158,00 €	A
ASOCIACIÓN PRO INTELIGENCIA LÍMITE DE GRANADA	GRANADA	29/12/2022	4.970,00 €	9.005,64 €	D, E
ASOCIACIÓN MÍRAME DE APOYO A FAMILIAS Y PERSONAS CON T.E.A	GRANADA	29/12/2022	4.970,00 €	12.849,62 €	B,E
ASOCIACIÓN GRANADINA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AGRAFEM)	GRANADA	29/12/2022	4.970,00 €	6.870,00 €	D,E
FEDERACIÓN FAMPA ALHAMBRA	GRANADA	29/12/2022	4.970,00 €	6.212,50 €	E
ASOCIACIÓN GRANADINA DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL (ASPACE GRANADA)	GRANADA	29/12/2022	4.970,00 €	19.993,02 €	B,C
ASOCIACIÓN GRANADINA DE SÍNDROME DE ASPERGER-TEA GRANADA	GRANADA	29/12/2022	5.670,00 €	8.723,89 €	E
MÉDICOS DEL MUNDO	GRANADA	29/12/2022	7.380,00 €	8.733,82 €	A,E
ASOCIACIÓN GRANADA ACOGE	GRANADA	29/12/2022	14.580,00 €	17.152,94 €	C
ASOCIACIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL SAN JOSÉ	GUADIX	29/12/2022	738,00 €	2.000,00 €	B,C,E
FUNDACIÓN TUTELAR FUTURO	GUADIX	29/12/2022	1.420,00 €	3.195,00 €	E
ASOCIACIÓN CULTURAL DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS PIEDRA BARTOLO	GÜEVÉJAR	29/12/2022	400,00 €	676,94 €	C
ASOCIACIÓN AIRES DE JUBRENA ASOCIACIÓN ROCIERA	HUÉSCAR	29/12/2022	1.020,00 €	1.428,00 €	E
ASOCIACIÓN FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DEL PONIENTE GRANADINO ALPOGRA	HUETOR TÁJAR	29/12/2022	4.474,82 €	10.220,00 €	A,C
ASOCIACIÓN DE VECINOS Bº VENTORRILLOS EXPLANADA ESTACIÓN Y CALLE LA PRADERA	IZNALLOZ	29/12/2022	400,00 €	472,36 €	E
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE IZNALLOZ FIBROMIALGIA	IZNALLOZ	29/12/2022	592,11 €	696,60 €	D, E
ASOCIACIÓN APOYO A LAS PERSONAS DEPENDIENTES EN LA COMARCA DE LOS MONTES ORIENTALES – ARANA	IZNALLOZ	29/12/2022	680,85 €	795,60 €	C, D, E
AMPA FONCANAL	LA CALAHORRA	29/12/2022	492,00 €	646,70 €	C
ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTO MARCOS CRIADO	LA PEZA	29/12/2022	400,00 €	480,00 €	C, E
ASOCIACIÓN DE VECINOS LA PERDIZ DE LA ZUBIA	LA ZUBIA	29/12/2022	1.420,00 €	2.200,00 €	A, C,
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS MOREAS	LOBRAS	29/12/2022	610,00 €	915,00 €	A, C, D, E
ASOCIACIÓN DE MUJERES AL-MARCHAL	MARCHAL	29/12/2022	1.420,00 €	2.067,97 €	C, D, E
ASOCIACIÓN TOC GRANADA	MONACHIL	29/12/2022	3.315,00 €	4.419,39 €	D,E
ASOCIACIÓN DE PERSONAS VOLUNTARIAS DE MONTEFRÍO	MONTEFRÍO	29/12/2022	425,00 €	500,00 €	A,C,E
ASOCIACIÓN DERECHOS HUMANOS E INMIGRACIÓN DE MOTRIL	MOTRIL	29/12/2022	1.230,00 €	9.300,00 €	A
ASOCIACIÓN DE VECINOS ALFAGUARA DE NÍVAR	NÍVAR	29/12/2022	457,50 €	673,28 €	C

ASOCIACIÓN MINUSVÁLIDOS DE PELIGROS AMIPE	PELIGROS	29/12/2022	4.970,00 €	6.741,88 €	E
ASOCIACIÓN AULA DE INTEGRACIÓN SOCIOCULTURAL DE MINORÍAS ÉTNICAS	PINOS PUENTE	29/12/2022	738,00 €	1.020,00 €	A, B, D, E
ASOCIACIÓN HOGAR DEL PENSIONISTA DE LA TERCERA EDAD DEL SALAR	SALAR	29/12/2022	732,00 €	1.130,00 €	A, D, E
ASOCIACIÓN PADRES Y MADRES DEL COLEGIO PÚBLICO PIO XII DE TORRENUEVA	TORRENUEVA COSTA	29/12/2022	1.620,00 €	2.155,00 €	B,C,D,E
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA COSTA DE GRANADA - CONECTA	TORRENUEVA COSTA	29/12/2022	5.670,00 €	12.722,45 €	A
APA DE ALUMNOS LAS SIETE TORRES	UGÍJAR	29/12/2022	410,00 €	513,00 €	E
ASOCIACIÓN A.M.P.A "SAN BUENAVENTURA"	VALLE DEL ZALABÍ (ALCUDIA)	29/12/2022	671,00 €	823,50 €	C,D,E
ASOCIACIÓN DE MAYORES "ALEXCHAR"	VALLE DEL ZALABÍ (ALCUDIA)	29/12/2022	1.619,19 €	2.025,00 €	B, C, D,E
ASOCIACIÓN AMPA "RETAMAR"	VALLE DEL ZALABÍ (CHARCHES)	29/12/2022	483,80 €	615,00 €	A, C, D, E
ASOCIACIÓN MUJERES DE CHARCHES MIRASIERRA	VALLE DEL ZALABÍ (CHARCHES)	29/12/2022	837,80 €	1.065,00 €	A, C, E
ASOCIACIÓN A.M.P.A "TORCUATO RUIZ DEL PERAL"	VALLE DEL ZALABÍ (EXFILIANA)	29/12/2022	400,00 €	508,47 €	E
ASOCIACIÓN DE MUJERES "VIRGEN DE LA CABEZA"	VALLE DEL ZALABÍ (EXFILIANA)	29/12/2022	837,80 €	1.065,00 €	A, D, E

TABLA DE REQUERIMIENTOS

- | |
|--|
| A) No presenta/erróneo Anexo IV de Justificación |
| B) No presenta/erróneo facturas/nóminas |
| C) No presenta/erróneo justificantes de pago |
| D) No presenta/erróneo soporte gráfico de la actividad |
| E) No aporta/erróneo justificante de visualización del financiador |

d) Entidades que no han presentado justificación alguna.

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA PROYECTO
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE ALHAMA DE GRANADA	ALHAMA DE GRANADA	29/12/2022	425,00 €	500,00 €
ASOCIACIÓN AMPA DEL C.P MENÉNDEZ PIDAL AFADE	DEHESAS DE GUADIX	29/12/2022	400,00 €	470,59 €
ASOCIACIÓN JUVENIL BANDA DE MÚSICA AVE MARÍA	GRANADA	29/12/2022	400,00 €	535,00 €
ASOCIACIÓN DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE GRANADA ACCU GRANADA	GRANADA	29/12/2022	503,79 €	1.119,53 €
ASOCIACIÓN ACCIÓN EN RED DE ANDALUCÍA	GRANADA	29/12/2022	1.420,00 €	2.130,00 €
ASOCIACIÓN ACCESIBILIDAD PARA TODOS GRANADA CIUDAD ACCESIBLE	GRANADA	29/12/2022	4.270,00 €	5.185,00 €
ASOCIACIÓN HOCICOS	IZNALLOZ	29/12/2022	697,00 €	820,00 €
ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DEL SUR DE ESPAÑA Y JOVEN	LAS GABIAS	29/12/2022	3.569,87 €	4.250,00 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD OGÍJARES INTEGRA	OGÍJARES	29/12/2022	620,00 €	744,00 €
ASOCIACIÓN CLUB DE PENSIONISTAS DE PINOS PUENTE	PINOS PUENTE	29/12/2022	1.009,80 €	1.122,00 €
ASOCIACIÓN DE MAYORES LA ENCANTA DE LA CUEVA	ZAGRA	29/12/2022	965,60 €	1.209,00 €

Línea II. Igualdad**a) Entidades que renunciaron antes de ejecutar el pago.**

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA PROYECTO	FECHA RENUNCIA
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA PINADA	COGOLLOS DE GUADIX	29/12/2022	1.000,00 €	1.250,00 €	16/03/2023

b) Entidades que han justificado o reintegrado correctamente la subvención.

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA JUSTIFICADA	CUANTÍA DEVUELTA
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL PROGRESO	ALAMEDILLA	29/12/2022	404,70 €	770,00 €	769,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS PARA LA FORMACIÓN DE ALBOLOTE AMEFA	ALBOLOTE	29/12/2022	715,50 €	800,00 €	849,42 €	
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LOMA VERDE	ALBOLOTE	29/12/2022	400,00 €	500,00 €	542,92 €	
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE ALBOLOTE	ALBOLOTE	29/12/2022	1.500,00 €	2.945,10 €	2.944,08 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES SIERRA Y MAR	ALBONDÓN	29/12/2022	1.173,00 €	1.380,00 €	1.395,50 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CONCA	ALBUÑUELAS	29/12/2022	1.155,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALMORADE	ALDEIRE	29/12/2022	1.000,00 €	1.560,00 €	1.936,75 €	
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES DE ALGARINEJO	ALGARINEJO	29/12/2022	375,00 €	500,00 €	500,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE NOTÁEZ	ALMEGÍJAR	29/12/2022	990,00 €	1.100,00 €	1.080,69 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE ALMEGÍJAR	ALMEGÍJAR	29/12/2022	846,49 €	967,89 €	950,44 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL NACIMIENTO DE YEGEN	ALPUJARRA DE LA SIERRA	29/12/2022	1.000,00 €	1.150,00 €	743,01 €	353,90 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL CASTAÑAR	ALPUJARRA DE LA SIERRA	29/12/2022	1.000,00 €	1.176,47 €	3.102,72 €	
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA ALPUJARRA	ALPUJARRA DE LA SIERRA	29/12/2022	1.500,00 €	1.840,00 €	2.089,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES 13 DE ABRIL	ALQUIFE	29/12/2022	1.000,00 €	1.206,00 €	1.205,16 €	
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA SAN HERMENEGILDO	ALQUIFE	29/12/2022	1.000,00 €	1.400,00 €	4.560,53 €	
ASOCIACIÓN SOCIEDAD MÚSICO CULTURAL ALQUIFE	ALQUIFE	29/12/2022	1.000,00 €	1.350,00 €	1.621,62 €	
AMPA MARIANA PINEDA	ALQUIFE	29/12/2022	1.000,00 €	1.120,00 €	1.039,50 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS 13 ROSAS	ARMILLA	29/12/2022	1.500,00 €	1.765,20 €	1.788,82 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL PILAR DE ARMILLA	ARMILLA	29/12/2022	700,00 €	900,00 €	907,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES ACCIÓN POR LA IGUALDAD	ATARFE	29/12/2022	400,00 €	484,00 €	487,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMUDIMA	BAZA	29/12/2022	400,00 €	480,00 €	493,01 €	
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUJERES FEMINISTAS ALTIFEM	BAZA	29/12/2022	1.500,00 €	1.667,00 €	1.650,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES AVENMORIEL	BENAMAUREL	29/12/2022	1.000,00 €	1.170,00 €	1.170,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES FUENTE DE LAS CARMELAS	BÉRCHULES	29/12/2022	861,90 €	1.014,00 €	1.015,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE NARILA	CÁDIAR	29/12/2022	400,00 €	500,00 €	508,90 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIRGEN DEL MAR	CALAHONDA	29/12/2022	600,00 €	750,00 €	900,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS VISTILLAS	CALAHORRA LA	29/12/2022	600,00 €	800,00 €	1.597,84 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES CIUDADANAS DE CALICASAS	CALICASAS	29/12/2022	400,00 €	470,59 €	528,00 €	
AMPA NUESTRA ESPERANZA CEIP JUAN XXIII DE CANILES	CANILES	29/12/2022	493,35 €	1.100,00 €	1.100,63 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES FUENTE DE LA CANALILLA DE ALMONTARAS	CASTRIL	29/12/2022	869,75 €	1.065,00 €	1.100,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS POCAS Y TUBOS DE FÁTIMA	CASTRIL	29/12/2022	400,00 €	475,00 €	476,67 €	
AMPA LA GALLOMBA	CENES DE LA VEGA	29/12/2022	400,00 €	635,80 €	635,80 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA ALEGRÍA DEL TEMPLE	CHIMENEAS	29/12/2022	400,00 €	615,38 €	577,78 €	
ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA, TURISMO Y COMERCIO DE CORTES Y GRAENA	CORTES Y GRAENA	29/12/2022	1.000,00 €	1.333,25 €	1.335,01 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES POR LA IGUALDAD	CUEVAS DEL CAMPO	29/12/2022	846,86 €	1.046,86 €	1.000,00 €	
AMPA RODRIGUEZ CALVAR	CÚLLAR	29/12/2022	1.000,00 €	1.500,00 €	1.524,60 €	
ASOCIACIÓN GIA LA HUELLA	CÚLLAR VEGA	29/12/2022	1.340,00 €	2.010,00 €	2.010,86 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMUDEGU	DEHESAS DE GUADIX	29/12/2022	596,70 €	702,00 €	705,88 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALAMEDA DEL SUR	DEHESAS VIEJAS	29/12/2022	971,10 €	1.244,87 €	1.244,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES DIALFATE	DEIFONTES	29/12/2022	400,00 €	444,44 €	544,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES JORAIQUE	DÓLAR	29/12/2022	855,60 €	1.106,00 €	1.216,60 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES AL-SIRAT	DÚRCAL	29/12/2022	923,00 €	1.065,00 €	1.100,55 €	

ASOCIACIÓN DE MUJERES IFALADA LA MARQUESA	FERREIRA	29/12/2022	508,40 €	709,00 €	709,00 €	
AMPA RÍO HONDO	FERREIRA	29/12/2022	1.000,00 €	1.292,00 €	1.342,85 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES MUFRE DE FREILA	FREILA	29/12/2022	1.188,00 €	1.320,00 €	1.323,55 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES LORQUIANAS	FUENTE VAQUEROS	29/12/2022	631,80 €	972,00 €	593,39 €	246,10 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES GABIA CHICA	GABIAS LAS	29/12/2022	720,00 €	900,00 €	900,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALMARA	GABIAS LAS	29/12/2022	793,80 €	1.764,00 €	1.764,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES RENACER	GALERA	29/12/2022	400,00 €	520,00 €	520,00 €	
AMPA GALIRA	GALERA	29/12/2022	1.122,00 €	1.320,00 €	1.404,84 €	
AMPA VISTA NEVADA DEL CEIP VIRGEN DE LA PAZ DE GÓJAR	GÓJAR	29/12/2022	750,40 €	1.062,40 €	1.062,40 €	
FEDERACIÓN ANDALUCÍA DIVERSIDAD LGBT	GRANADA	29/12/2022	600,00 €	769,35 €	790,00 €	
AGRUPACIÓN DE MUJERES SORDAS 10 DE FEBRERO	GRANADA	29/12/2022	1.500,00 €	1.666,67 €	1.666,67 €	
ASOCIACIÓN GRANADINA PARA LA PROMOCIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN GRANADA INTERNACIONAL	GRANADA	29/12/2022	1.500,00 €	1.666,67 €	568,65 €	988,22 €
AMPA CEIP SAN JUAN DE DIOS	GRANADA	29/12/2022	400,00 €	480,00 €	640,01 €	
ASOCIACIÓN LLUEVEN CULTURAS	GRANADA	29/12/2022	400,00 €	444,44 €	444,41 €	
AMPA 1 DE MAYO DEL C.P. EUGENIA DE MONTIJO	GRANADA	29/12/2022	400,00 €	444,44 €	460,71 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONALES Y DIRECTIVAS FORO MUJER Y SOCIEDAD DE GRANADA	GRANADA	29/12/2022	702,00 €	1.080,00 €	1.081,50 €	
FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL	GRANADA	29/12/2022	1.500,00 €	1.667,00 €	1.667,00 €	
AMECOOP-A ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS COOPERATIVISTAS DE ANDALUCÍA	GRANADA	29/12/2022	400,00 €	445,00 €	445,00 €	
ASOCIACIÓN ALMANJÁYAR EN FAMILIA ALFA	GRANADA	29/12/2022	400,00 €	470,59 €	470,59 €	
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES LA CASA ENCENDIDA	GRANADA	29/12/2022	418,00 €	600,00 €	600,00 €	
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES MARIA LEJÁRRAGA	GRANADA	29/12/2022	1.330,00 €	1.600,00 €	1.763,45 €	
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL DE ADULTOS JESO	GRANADA	29/12/2022	400,00 €	490,00 €	500,04 €	
AMPA NIEVES TREVENQUE	GRANADA	29/12/2022	698,01 €	901,50 €	901,50 €	
ASOCIACION DE MUJERES PSICOLOGÍA FEMINISTA	GRANADA	29/12/2022	1.500,00 €	1.770,00 €	1.770,00 €	
AMAMA. ASOCIACIÓN DE MUJERES OPERADAS DE CÁNCER DE MAMA	GRANADA	29/12/2022	1.125,60 €	1.270,00 €	1.688,54 €	
ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ, DESARME Y LIBERTAD	GRANADA	29/12/2022	400,00 €	445,00 €	446,68 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES VERDE YERBABUENA	GUADAHORTUNA	29/12/2022	400,00 €	470,59 €	918,00 €	
ASOCIACIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA	GUADIX	29/12/2022	1.000,00 €	3.008,00 €	3.008,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES ACCI	GUADIX	29/12/2022	400,00 €	500,00 €	500,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIUDAS LA ALCAZABA	GUADIX	29/12/2022	400,00 €	500,00 €	682,44 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS TORRECILLAS	GÜEVÉJAR	29/12/2022	1.000,00 €	1.600,00 €	1.602,51 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS CAMBUCAS DE LA HUERTEZUELA	HUÉNEJA	29/12/2022	1.000,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	
ASOCIACIÓN HUÉNEJA MUSICAL	HUÉNEJA	29/12/2022	1.000,00 €	1.350,00 €	1.811,57 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA ENCANTADA	HUÉSCAR	29/12/2022	400,00 €	480,00 €	501,50 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES ARTESANAS LAS MARIBOLIS	HUÉSCAR	29/12/2022	400,00 €	480,00 €	480,00 €	
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES OSCENSE CEIP NATALIO RIVAS	HUÉSCAR	29/12/2022	400,00 €	475,00 €	475,03 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALHÁBEGA	HUÉSCAR	29/12/2022	400,00 €	475,00 €	525,00 €	
ASOCIACIÓN CULTURAL AL AGUA SANTAS BENDITAS	HUÉSCAR	29/12/2022	555,00 €	740,00 €	800,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES CARMEN VARGAS	HUÉTOR VEGA	29/12/2022	1.340,00 €	2.250,00 €	2.505,50 €	
ASOCIACIÓN HERMANDAD CRISTO DE LA JUVENTUD Y NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS	ÍLLORA	29/12/2022	600,00 €	800,00 €	800,00 €	
ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ÍLLORA	ÍLLORA	29/12/2022	600,00 €	960,00 €	962,52 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ÍTRABO MUDEI	ÍTRABO	29/12/2022	715,00 €	990,00 €	1.182,10 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROLUCHA	JAYENA	29/12/2022	600,00 €	705,88 €	705,88 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES JEREMAR	JÉREZ DEL MARQUESADO	29/12/2022	1.050,00 €	1.400,00 €	1.361,40 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALYETAH DE JETE	JETE	29/12/2022	992,80 €	1.168,00 €	0,00 €	992,80 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES NUEVA OLA DE PEÑUELAS	LÁCHAR	29/12/2022	874,50 €	1.122,00 €	1.122,00 €	

ASOCIACIÓN DE MUJERES 8 DE MARZO	LÁCHAR	29/12/2022	400,00 €	1.000,00 €	1.035,00 €	
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES SAN ISIDRO	LÁCHAR	29/12/2022	400,00 €	615,38 €	615,38 €	
ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL NUESTRO CRISTO DE LAS PENAS	LANTEIRA	29/12/2022	1.000,00 €	1.300,00 €	1.628,73 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES NAZARÍ	LECRÍN	29/12/2022	400,00 €	500,00 €	600,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES AZAHAR DE VENTORROS DE SAN JOSÉ	LOJA	29/12/2022	400,00 €	445,00 €	575,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES CROCHETERAS DE LOJA Y SUS ANEJOS DE CUESTA LA PALMA	LOJA	29/12/2022	400,00 €	2.000,00 €	2.068,08 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MISERICORDIA DE RIOFRÍO	LOJA	29/12/2022	400,00 €	445,00 €	675,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALFEIA	LOJA	29/12/2022	400,00 €	445,00 €	575,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE LOJA	LOJA	29/12/2022	400,00 €	445,00 €	950,00 €	
LOJA POR LA IGUALDAD	LOJA	29/12/2022	400,00 €	700,00 €	700,00 €	
ASOCIACION DE MUJERES LA TORRE DE TÓZAR	MOCLÍN	29/12/2022	532,00 €	608,00 €	608,47 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES VUELA ALTO	MOLVÍZAR	29/12/2022	1.000,00 €	1.560,00 €	1.695,00 €	
ASOCIACIÓN FEMINISTA Y JUVENIL ALAYA	MONACHIL	29/12/2022	600,00 €	731,71 €	731,71 €	
AGRUPACIÓN DE MUJERES AGRICULTORAS DE MONTEFRÍO	MONTEFRÍO	29/12/2022	600,00 €	2.431,00 €	2.431,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES LIBERTAD SIGLO XXI	MONTEJÍCAR	29/12/2022	400,00 €	444,44 €	442,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES NUEVAS FRONTERAS	MONTEJÍCAR	29/12/2022	660,00 €	850,00 €	896,50 €	
FEDERACIÓN COMISIÓN COMARCAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LOS MONTES ORIENTALES	MONTEJÍCAR	29/12/2022	1.500,00 €	1.911,29 €	1.940,00 €	
ASOCIACION DE MUJERES LAZOS	MORALEDA DE ZAFAYONA	29/12/2022	889,35 €	1.155,00 €	872,99 €	217,15 €
COAG GRANADA	MOTRIL	29/12/2022	537,28 €	632,09 €	632,47 €	
CERES GRANADA	MOTRIL	29/12/2022	501,48 €	589,98 €	617,51 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LAROLÉS	NEVADA	29/12/2022	504,90 €	693,00 €	693,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES SAN CECILIO DE PICENA	NEVADA	29/12/2022	828,75 €	975,00 €	984,90 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES SAN MARCOS DE MAIRENA	NEVADA	29/12/2022	400,00 €	475,00 €	475,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA RAZUELA	NIGÜELAS	29/12/2022	1.136,00 €	1.420,00 €	1.417,28 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES VARNILIS	NÍVAR	29/12/2022	560,00 €	750,00 €	863,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MIMBRERA	ORCE	29/12/2022	400,00 €	600,00 €	600,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA OTRA MIRADA DE ÓRGIVA	ÓRGIVA	29/12/2022	600,00 €	720,00 €	773,37 €	
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL INTEGRAL 2	ÓRGIVA	29/12/2022	400,00 €	444,44 €	444,82 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL FUTURO	OTURA	29/12/2022	711,48 €	924,00 €	914,80 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CASA GRANDE	PADUL	29/12/2022	592,00 €	740,00 €	803,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CHIMENEILLA	PEDRO MARTÍNEZ	29/12/2022	694,98 €	891,00 €	899,80 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMINO DE ÍZBOR	PINAR EL	29/12/2022	400,00 €	509,09 €	509,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL JUNCAL	PINAR EL	29/12/2022	400,00 €	500,00 €	800,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES BERTHA WIELMI	PINOS GENIL	29/12/2022	400,00 €	445,00 €	1.435,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES ILURCO DE PINOS PUENTE 2005	PINOS PUENTE	29/12/2022	400,00 €	500,00 €	552,25 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES VITAL AMANECER	PINOS PUENTE	29/12/2022	400,00 €	444,44 €	473,32 €	
AMPA SANTA ADELA DE CASANUEVA-ZUJAIIRA	PINOS PUENTE	29/12/2022	400,00 €	444,44 €	444,00 €	
AMPA EL PORTICHUELO	PINOS PUENTE	29/12/2022	400,00 €	444,44 €	466,78 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES NUEVO HORIZONTE	PIÑAR	29/12/2022	400,00 €	444,44 €	473,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE POLÍCAR	POLÍCAR	29/12/2022	491,70 €	580,44 €	580,44 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES GUHACA DE CASTILLO DE BAÑOS	POLOPOS	29/12/2022	400,00 €	650,00 €	704,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES LOS ALMENDROS	POLOPOS	29/12/2022	400,00 €	650,00 €	732,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES TORRE DE CAUTOR	POLOPOS	29/12/2022	400,00 €	650,00 €	770,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALDAMA DE ALMACILES	PUEBLA DE DON FADRIQUE	29/12/2022	400,00 €	480,00 €	0,00 €	400,00 €
AMPA ANAIS COLEGIO RAMÓN Y CAJAL	PUEBLA DE DON FADRIQUE	29/12/2022	400,00 €	470,59 €	470,60 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES CONMU	PUEBLA DE DON FADRIQUE	29/12/2022	400,00 €	500,00 €	601,52 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTA RITA	SORVILÁN	29/12/2022	856,80 €	1.008,00 €	1.067,20 €	

ASOCIACIÓN DE MUJERES TORRE DE LAS CANDELAS	TORRE CARDELA	29/12/2022	647,40 €	830,00 €	875,05 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES TORREÑAS DE LA COSTA TROPICAL	TORRENUEVA COSTA	29/12/2022	1.000,00 €	1.515,15 €	8.798,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES TORRE DEL VIZCONDE	TORVIZCÓN	29/12/2022	1.000,00 €	1.111,11 €	1.161,10 €	
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS LAS NIEVES	TREVÉLEZ	29/12/2022	400,00 €	513,60 €	513,35 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES LOS TRES BARRIOS TRÉVELEZ	TREVÉLEZ	29/12/2022	1.500,00 €	1.765,00 €	3.089,69 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES FLOR DE ALMENDRO	TURÓN	29/12/2022	663,00 €	780,00 €	782,20 €	
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS AL CASTILLEJO DE CHERÍN	UGÍJAR	29/12/2022	1.000,00 €	1.250,00 €	1.199,99 €	
ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL DE UGÍJAR	UGÍJAR	29/12/2022	1.000,00 €	2.023,00 €	3.377,32 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE UGÍJAR	UGÍJAR	29/12/2022	1.273,00 €	2.114,04 €	2.114,04 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES DESPERTAR	VALDERRUBIO	29/12/2022	612,00 €	680,00 €	690,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES ANIMAVEGA	VALDERRUBIO	29/12/2022	657,00 €	730,00 €	754,50 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA PIZARRA DE ALCUDIA DE GUADIX	VALLE DEL ZALABÍ	29/12/2022	468,00 €	540,00 €	544,50 €	
ASOCIACIÓN CULTURAL-TAURINA DE ALCUDIA DE GUADIX	VALLE DEL ZALABÍ	29/12/2022	483,80 €	615,00 €	615,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES ZALABÍ DE EXFILIANA	VALLE DEL ZALABÍ	29/12/2022	1.000,00 €	1.250,00 €	1.250,80 €	
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS	VÁLOR	29/12/2022	400,00 €	480,00 €	480,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS MARGARITAS DE MECINA ALFAHAR	VÁLOR	29/12/2022	1.000,00 €	1.176,47 €	1.402,00 €	
ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA MUJER INDEPENDIENTE AFOMI	VÉLEZ DE BENAUDALLA	29/12/2022	616,00 €	900,00 €	923,90 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES ECUÁNIME	VÉLEZ DE BENAUDALLA	29/12/2022	618,64 €	795,00 €	795,00 €	
AMPA GRASARANI DEL CEIP MADRIGAL Y PADIAL	VÉLEZ DE BENAUDALLA	29/12/2022	632,50 €	830,00 €	830,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES AZAHARA DE COZVÍJAR	VILLAMENA	29/12/2022	587,44 €	695,00 €	588,50 €	90,02 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS ESPERILLAS DE CÓNCHAR	VILLAMENA	29/12/2022	492,00 €	615,00 €	605,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES 3 T L'AMUCEF	VILLANUEVA DE LAS TORRES	29/12/2022	816,00 €	960,00 €	967,23 €	
AMPA CERRO COLORAO	VILLANUEVA MESÍA	29/12/2022	1.060,80 €	1.632,00 €	1.635,84 €	
ASOCIACION DE MUJERES QUIÉRETE	VILLANUEVA MESÍA	29/12/2022	1.000,00 €	1.150,00 €	472,25 €	677,75 €
ASOCIACIÓN ALBANTA	VILLANUEVA MESÍA	29/12/2022	400,00 €	445,02 €	555,39 €	
AMPA DE SAN LORENZO	ZAGRA	29/12/2022	842,40 €	936,00 €	1.330,40 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES ZAHRA	ZAGRA	29/12/2022	972,00 €	1.080,00 €	1.080,37 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES ÇOAYRA	ZUJAIIRA	29/12/2022	750,00 €	847,50 €	1.360,76 €	

c) Entidades que han justificado o reintegrado con errores con requerimiento a subsanar.

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA JUSTIFICADA	REQUERIMIENTO
NO HAY ENTIDADES						

d) Entidades que no han presentado justificación alguna.

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA PROYECTO
NO HAY ENTIDADES				

Línea III. Juventud

a) Entidades que renunciaron antes de ejecutar el pago.

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA PROYECTO	FECHA RENUNCIA
NO HAY ENTIDADES					

b) Entidades que han justificado o reintegrado correctamente la subvención.

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA JUSTIFICADA	CUANTÍA DEVUELTA
SECCIÓN JUVENIL ASOCIACIÓN CULTURAL HOGAZA	ALFACAR	29/12/2023	811,25 €	1.264,45 €	1.292,50 €	
ASPAS ALMUÑECAR	ALMUÑECAR	29/12/2023	1.000,00 €	1.300,00 €	1.444,32 €	
FUNDACION ESCUELA DE SOLIDARIDAD	ATARFE	29/12/2023	2.750,00 €	13.475,00 €	22.250,00 €	
ASOCIACIÓN JUVENIL MUSICAL BAZA	BAZA	29/12/2023	1.625,00 €	3.693,30 €	5.136,55 €	
AMPA MÁRGENA	DÚRCAL	29/12/2023	1.210,00 €	1.485,00 €	1.468,69 €	
ASOCIACIÓN JUVENIL ANIMA-T	GABIAS LAS	29/12/2023	631,13 €	742,50 €	724,50 €	
ASOCIACIÓN JUVENIL ÁGORA LAS GABIAS	GABIAS LAS	29/12/2023	1.250,00 €	1.602,50 €	1.625,00 €	
COORDINADORA PROVINCIAL LGBT "GRANADA DIVERSIDAD LGBT"	GRANADA	29/12/2023	1.375,00 €	1.763,30 €	0,00 €	1.412,18 €
ASOCIACIÓN CULTURAL CROSSOVER	GRANADA	29/12/2023	2.750,00 €	5.500,00 €	5.983,97 €	
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO	GRANADA	29/12/2023	1.250,00 €	1.923,08 €	2.729,49 €	
ASOCIACIÓN JUVENIL HASTA LOS JUEGOS	GRANADA	29/12/2023	2.750,00 €	3.850,00 €	3.850,00 €	
LAS NIÑAS DEL TUL	GRANADA	29/12/2023	2.750,00 €	41.250,00 €	0,00 €	2.824,67 €
ASOCIACIÓN JUVENIL MOTRILEÑA ALTAIR	MOTRIL	29/12/2023	735,00 €	980,00 €	1.000,00 €	
ASOCIACIÓN JUVENIL DE TREVÉLEZ ILUSIONES DE ALTURA	TREVÉLEZ	29/12/2023	552,50 €	650,00 €	650,00 €	
ASOCIACIÓN JUVENIL VALLE DEL ZALABÍ	VALLE DEL ZALABI	29/12/2023	1.500,00 €	2.000,00 €	2.009,89 €	
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS "NAZARÍ" DE VÉLEZ DE BENAUDALLA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	29/12/2023	500,50 €	650,00 €	650,00 €	
ASOCIACIÓN JUVENIL DUENDE DEL SUR	VILLANUEVA MESÍA	29/12/2023	1.250,00 €	1.525,00 €	2.788,00 €	
ASOC. JUVENIL ZAGREÑA	ZAGRA	29/12/2023	600,00 €	750,00 €	0,00 €	600,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL SNM DEBATE	ZUBIA LA	29/12/2023	2.750,00 €	4.949,45 €	5.212,12 €	

c) Entidades que han justificado o reintegrado con errores con requerimiento a subsanar.

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA JUSTIFICADA	REQUERIMIENTO
ASOCIACIÓN JÓVENES DE BEAS	BEAS DE GRANADA	29/12/2023	600,00 €	800,00 €	570,95 €	A

TABLA DE REQUERIMIENTOS

A) No presenta/erróneo Anexo IV de Justificación

B) No presenta/erróneo facturas/nóminas

C) No presenta/erróneo justificantes de pago

D) No presenta/erróneo soporte gráfico de la actividad

E) No aporta/erróneo justificante de visualización del financiador

d) Entidades que no han presentado justificación alguna.

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA PROYECTO
ASOCIACION JUVENIL TORREÑA	TORRENUEVA	29/12/2023	480,00 €	640,00 €

Línea IV. Deportes

a) Entidades que renunciaron antes de ejecutar el pago.

ENTIDAD	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA PROYECTO	FECHA RENUNCIA
No hay Entidades			

b) Entidades que han justificado o reintegrado correctamente la subvención.

ENTIDAD	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA JUSTIFICADA	CUANTÍA DEVUELTA
CD. ALBOLOTE CLUB VOLEIBOL'16	2.250,00 €	14.113,78 €	16.606,45 €	

CLUB DE SENDERISMO EL BASTÓN	400,00 €	980,00 €	1.015,00 €
CD SALA DE ARMAS DE GRANADA	750,00 €	923,80 €	986,15 €
CLUB DEPORTIVO BALANS DEPORTIVO BALANS	1.250,00 €	2.017,92 €	2.017,92 €
AMPA SAN LUIS DE ALBONDÓN	425,00 €	500,00 €	500,00 €
CLUB DEPORTIVO MIPEZ RACING TEAM	1.080,00 €	1.402,60 €	1.867,86 €
CLUB DEPORTIVO VALLE DEL ZALABÍ 2020	800,00 €	1.200,00 €	1.329,30 €
CLUB DEPORTIVO SMILO	1.100,00 €	2.563,04 €	2.563,06 €
ASOCIACIÓN UD ALHAMEÑA	750,00 €	1.200,00 €	1.894,01 €
CLUB TRIATLÓN NAZARÍ	1.000,00 €	5.345,00 €	5.345,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL APADRINA UN CASTAÑO CENTENARIO	425,00 €	500,00 €	503,00 €
CLUB DEPORTIVO BÁDMINTON ARMILLA	2.100,00 €	5.345,00 €	5.345,00 €
C.D. UNIÓN VOLEIBOL ATARFE	2.000,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €
C.D. TRICLUB BAYSCHOOL	400,00 €	3.200,00 €	3.755,78 €
CLUB DE TENIS CID HIAYA	1.250,00 €	3.150,00 €	3.302,33 €
ASOCIACIÓN DE DEPORTES DE AVENTURA BEB-ALAH C.D	537,48 €	597,20 €	608,42 €
C.D. HOCKEY CLUB PATIN GRANADA	1.250,00 €	2.910,00 €	3.292,54 €
ASOCIACIÓN LA CIJUELINA	750,00 €	1.350,00 €	1.850,00 €
CLUB DEPORTIVO CIJUELA 2008	400,00 €	571,43 €	571,43 €
CLUB DE FUTBOL GRAENA	1.050,00 €	1.400,00 €	1.423,88 €
CLUB DEPORTIVO CICLO CÚLLAR 18850	1.250,00 €	1.437,00 €	1.495,96 €
CLUB DEPORTIVO SENDERISTA CULLARENSE ANDA YA	450,00 €	600,00 €	753,50 €
CLUB BALONMANO CÚLLAR VEGA	1.700,00 €	4.124,85 €	4.863,35 €
ASOCIACIÓN CLUB TENIS DE MESA CÚLLAR VEGA	934,50 €	1.350,00 €	1.600,85 €
CLUB DE FÚTBOL CÚLLAR VEGA	1.250,00 €	5.300,00 €	5.662,29 €
ASOCIACIÓN CLUB DE MONTAÑISMO ESTRELLA DE LAS NIEVES	400,00 €	480,00 €	834,20 €
C.B. CLUB BALONCESTO DÚRCAL	480,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
C.D. RÍTMICA LAS GABIAS	1.250,00 €	18.107,54 €	19.511,04 €
REAL FEDERACIÓN AND. DE FUTBOL DEL GRANADINA	6.000,00 €	7.200,00 €	7.210,26 €
CLUB TENIS DE MESA CIUDAD DE GRANADA 2012	400,00 €	1.280,00 €	1.280,00 €
CLUB DEPORTIVO PURÍSIMA CONCEPCION	1.250,00 €	1.700,00 €	1.700,73 €
CLUB DEPORTIVO GRANADA SKATE CLUB	1.083,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
ASOCIACIÓN DEPORTIVA FMG FÚTBOL METROPOLITANO GRANADA	400,00 €	1.846,94 €	1.846,94 €
C.D.ASPROGRADES	750,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
CD CIUDAD DE GRANADA-FUTBOL Y FORMACIÓN	400,00 €	4.000,00 €	8.444,18 €
FUNDACIÓN HERMANOS OBREROS DE MARÍA HERMANOS OB	750,00 €	908,00 €	961,68 €
ASOCN DE VETERANOS DE RUGBY ESCORIONES	1.400,00 €	2.155,00 €	2.240,04 €
CLUB DEPORTIVO RUGBY ESCORIONES GRANADA	750,00 €	3.257,00 €	3.792,29 €
ASOCIACIÓN CLUB DE SENDERISMO DE PERSONAS SORDAS	2.250,00 €	2.587,50 €	3.329,50 €
ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO WATERPOLO HUÉTOR VEGA	1.200,00 €	2.700,00 €	3.548,10 €
FUNDACIÓN CB GRANADA	7.500,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE VOLEIBOL	3.500,00 €	10.106,13 €	10.106,13 €
ASOCIACIÓN DEPORTIVA ATLETISMO GUADIX	600,00 €	1.500,00 €	4.014,80 €
ASOCIACIÓN CLUB DE FÚTBOL GÚÉJAR SIERRA	450,00 €	700,00 €	1.016,29 €
CLUB PETANCA CÚLLAR VEGA	477,75 €	1.062,00 €	1.907,24 €
ASOCIACIÓN AMPA MARMOLANCE	622,20 €	780,00 €	808,40 €
C.D. CICLISTA HUÉSCAR 1925	480,00 €	615,38 €	615,38 €
C D HUÉTOR VEGA	2.709,00 €	3.339,00 €	4.515,96 €
CLUB DEPORTIVO HUÉTOR VEGA TENIS DE MESA	2.400,00 €	5.400,00 €	5.844,44 €
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES AMPA PARAPANDA	400,00 €	533,33 €	533,33 €
CLUB DE SENDERISMO NAVACHICA	750,00 €	882,35 €	968,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE CICLISMO	2.820,00 €	3.875,00 €	3.875,00 €
CLUB DEPORTIVO CARA OCULTA DE SIERRA NEVADA	900,00 €	1.840,00 €	1.840,00 €
C.D. IUNDENIA	1.200,00 €	1.632,00 €	1.673,80 €
C. D. MEDINA LAUXA	750,00 €	1.250,00 €	3.170,00 €
ASOCIACIÓN DEPORTIVA MOLVÍZAR	807,60 €	1.350,00 €	1.350,00 €
MONTEFRÍO C.F.	750,00 €	2.000,00 €	3.025,00 €
CLUB DEPORTIVO M2	400,00 €	18.580,00 €	17.964,72 €

CLUB TENIS SAQUE VOLEA MOTRIL	750,00 €	2.950,00 €	3.277,18 €
CLUB BALONCESTO COSTA MOTRIL	425,00 €	5.112,64 €	5.975,89 €
CLUB ATLETISMO CIUDAD DE MOTRIL	750,00 €	2.357,10 €	2.455,48 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS "COSTA TROPICAL y ALPUJARRA"	400,00 €	440,00 €	440,00 €
CD CIRCULO RECREATIVO MOTRIL	400,00 €	3.650,00 €	3.696,72 €
CLUB DEPORTIVO LOS ALAMOS	700,00 €	38.362,00 €	38.362,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL SANTA RITA	400,00 €	500,00 €	513,61 €
SOCIEDAD DE CAZADORES MENOS TRES	400,00 €	470,59 €	507,32 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES VALLE DE LECRÍN	980,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALCALDE CARIDAD DE OTÍVAR	430,31 €	506,25 €	506,25 €
CLUB DEPORTIVO OTURA FUTSAL	1.100,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
OTURA CLUB DE FUTBOL	2.100,00 €	4.788,00 €	5.603,10 €
CD PADUL BALOMPIE	1.500,00 €	34.018,64 €	34.049,19 €
CLUB BALONMANO PADUL	1.500,00 €	3.000,00 €	3.129,93 €
ASOCIACIÓN MENCAL DEPORTIVA	1.500,00 €	2.310,00 €	2.343,62 €
ASOCIACIÓN CICLISTA MENCABIERS	1.600,00 €	2.100,00 €	3.154,65 €
AMPA FUTURO MENCAL	400,00 €	512,82 €	520,00 €
CLUB DE SENDERISMO Y MONTAÑISMO DE LA PEZA	472,50 €	522,50 €	562,65 €
CLUB DEPORTIVO TORRENEVA'1972	400,00 €	533,00 €	540,00 €
CLUB DEPORTIVO TREVÉLEZ RUNNING	595,00 €	700,00 €	786,50 €
CD RECREATIVO UGÍJAR	750,00 €	835,00 €	1.107,52 €
CLUB DEPORTIVO GIMNASIA RÍTMICA VALDERRUBIO	400,00 €	444,44 €	449,86 €
CD CLUB TENIS DE MESA VEGAS DEL GENIL	2.000,00 €	3.200,00 €	3.832,96 €
ASOCIACIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA EL TEMPLE	400,00 €	445,00 €	445,00 €
CLUB DE AJEDREZ VILLA DE LA ZUBIA	1.750,00 €	2.391,07 €	2.795,94 €
ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO BOLA DE PARTIDO	980,00 €	2.520,00 €	3.096,39 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN ANTONIO	1.140,00 €	2.185,87 €	2.186,87 €
C.D. ÇUBIA 1570	1.250,00 €	2.250,00 €	2.345,88 €
C D LA MAMOLA KITE CLUB	400,00 €	1.100,00 €	1.209,30 €
ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA "AL BORDE DE LO INCONCEBIBLE"	3.100,00 €	12.400,00 €	13.307,73 €

c) Entidades que han justificado o reintegrado con errores con requerimiento a subsanar.

ENTIDAD	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA PROYECTO	REQUERIMIENTO
PELIGROS FUTBOL SALA	2.220,00 €	22.000,00 €	B
ARENAS DE ARMILLA CD	1.242,50 €	2.005,50 €	A
C.D. RÍTMICA BADLANDS	799,68 €	952,00 €	B
ASOC DE SENDERISMO CUEVEÑOS POR SENDEROS	537,48 €	614,26 €	B
C.D AIKIKAI- CUNA DEL GENIL	2.250,00 €	27.659,18 €	B
FEDERACIÓN ANDALUZA DE PADEL	600,00 €	1.052,00 €	B
CLUB DE ATLETISMO MARACENA	1.200,00 €	20.000,00 €	B
CLUB DEPORTIVO RÍTMICA NAZARÍ	750,00 €	24.020,00 €	B
C.D. MONTAÑA ESCALATE	400,00 €	1.199,76 €	B
C D CLUB DE FUTBOL MOTRIL	3.000,00 €	17.000,00 €	B
CLUB DEPORTIVO VALLE DE LOS GUÁJARES	750,00 €	900,00 €	B
ASOCIACIÓN GITANA PARA LA IGUALDAD HUMANA	400,00 €	512,82 €	B
ASOC. COMISIÓN DE FIESTAS DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO	963,00 €	963,00 €	B

TABLA DE REQUERIMIENTOS

- | |
|--|
| A) No presenta/erróneo Anexo IV de Justificación |
| B) No presenta/erróneo facturas/nóminas |
| C) No presenta/erróneo justificantes de pago |
| D) No presenta/erróneo soporte gráfico de la actividad |
| E) No aporta/erróneo justificante de visualización del financiador |

d) Entidades que no han presentado justificación alguna.

ENTIDAD	CUANTÍA SUBVENCIÓN	CUANTÍA PROYECTO
CLUB DEPORTIVO ATLETISMO Y TRIATLÓN RUNRUNDATA	750,00 €	5.000,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMARENA	496,80 €	575,00 €
ASOCIACIÓN MUJERES CALADIUM	400,00 €	500,00 €
CD CÚLLAR VEGA BASE	750,00 €	1.930,00 €
CLUB DE FUTBOL INTERNACIONAL DE GRANADA	1.500,00 €	14.524,00 €
CLUB DEPORTIVO ZADIN	750,00 €	16.100,00 €
CLUB DEPORTIVO GRANADA MÁS BALONCESTO	1.050,00 €	84.700,00 €
ASOC DE PADRES DE AUTISTAS DE GRANADA	750,00 €	949,33 €
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO CAN	4.000,00 €	8.000,00 €
CLUB BÁDMINTON GRANADA	1.680,00 €	2.500,00 €
CLUB BÁDMINTON OGÍJARES	525,00 €	800,00 €
ASOCIACIÓN DEPORTIVA BARRANCO ALCÁZAR	750,00 €	1.050,00 €
ASOC CANON UNIDOS POR LA INTEGRACIÓN	600,00 €	800,00 €
ASOC. UNA VISIÓN MAS SALUDABLE DE LA VIDA	1.200,00 €	10.680,00 €
PEÑA CICLISTA SANTA FE	994,00 €	1.420,00 €
C.D. CLUB DE ORIENTACIÓN VELETA	1.050,00 €	3.340,00 €
CD LA ZUBIA PATINA	1.020,00 €	2.510,00 €

Línea V. Cultura y Memoria Histórica.**a) Entidades que renunciaron antes de ejecutar el pago.**

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA SUBVENCIÓN	CUANTÍA PROYECTO	FECHA RENUNCIA
FEDERACION GRANADINA DE BANDAS	ALHENDÍN	29/12/2022	1.500,00 €	4.355,00 €	22/03/2023
ASOCIACIÓN MUSICO CULTURAL DURCALEÑA	DÚRCAL	29/12/2022	300,00 €	1.000,00 €	21/04/2023

b) Entidades que han justificado o reintegrado correctamente la subvención.

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA SUBVENCIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA JUSTIFICADA	CUANTÍA DEVUELTA
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS CEIP ANDRÉS MANJÓN	ALGARINEJO	29/12/2022	180,00 €	240,00 €	242,46 €	
PATRONATO DE ESTUDIOS ALHAMEÑOS	ALHAMA DE GRANADA	29/12/2022	700,00 €	1.100,00 €	1.137,82 €	
ASOCIACIÓN MUSICAL DE PULSO Y PUA MONTEVIVE	ALHENDÍN	29/12/2022	500,00 €	1.800,00 €	2.061,16 €	
A.C. "CORA DE ILBIRA"	ATARFE	29/12/2022	800,00 €	922,00 €	929,79 €	
ASOCIACIÓN CULTURAL REVISTA "PÉNDULO. PAPELES DE BASTETANIA"	BAZA	29/12/2022	850,00 €	4.075,00 €	5.027,60 €	
ASOCIACIÓN CONCURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA DE CÁMARA ANTÓN GARCÍA ABRIL	BAZA	29/12/2022	1.000,00 €	2.000,00 €	1.845,20 €	
AMPA SAN TORCUATO DEL CEIP ANDALUCIA	BENALÚA	29/12/2022	600,00 €	836,00 €	791,65 €	
ASOCIACIÓN ROCIERA JABALUNA	BENAMAUREL	29/12/2022	500,00 €	570,00 €	799,15 €	
AMPA PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN	BÉRCHULES	29/12/2022	400,00 €	800,00 €	802,00 €	
AGRUPACIÓN MUSICAL SAN BLAS	CÁDIAR	29/12/2022	1.300,00 €	4.550,00 €	4.869,50 €	
ASOC CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DEL VALLE DE LECRÍN Y LA ALPUJA	CÁDIAR	29/12/2022	1.000,00 €	1.250,00 €	1.269,24 €	
ASOCIACIÓN CULTURAL TEATROCIDADES	CÁDIAR	29/12/2022	500,00 €	625,00 €	605,25 €	
ASOCIACIÓN CULTURAL TRADICIONAL TIRAORES DE CAMPOTÉJAR	CAMPOTÉJAR	29/12/2022	500,00 €	2.000,00 €	4.738,00 €	
ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL NTRA. SRA. DEL CARMEN	CARCHUNA-CALAHONDA	29/12/2022	500,00 €	555,00 €	600,00 €	
AMPA VERDE Y BLANCA	CIJUELA	29/12/2022	800,00 €	1.120,00 €	1.315,17 €	
ASOCIACIÓN CULTURAL ART MONIA	CIJUELA	29/12/2022	1.900,00 €	7.400,00 €	7.496,93 €	
ASOCIACIÓN PADRES PEÑÓN DE LA MATA	COGOLLOS DE VEGA	29/12/2022	360,00 €	492,00 €	492,00 €	
AMPA IES EMILIO MUÑOZ, FUENTE DE CATAENA	COGOLLOS DE VEGA	29/12/2022	360,00 €	492,00 €	492,00 €	
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS LA PALOMA	COLOMERA	29/12/2022	500,00 €	650,00 €	650,30 €	
ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VALLE RÍO	CORTES Y GRAENA	29/12/2022	900,00 €	1.200,00 €	1.638,00 €	

FARDES							
ASOC-GRUPO DE TEATRO ARCO IRIS-SAN ISIDRO	CUEVAS DEL CAMPO	29/12/2022	500,00 €	600,00 €	600,00 €		
ASOCIACIÓN MUSICAL CULLARENSE "ELALABÍ"	CÚLLAR	29/12/2022	500,00 €	750,00 €	3.246,49 €		
ASOCIACIÓN CULLARENSE DE AFICIONADOS A LA FOTOGRAFÍA	CÚLLAR	29/12/2022	500,00 €	575,00 €	607,01 €		
ASOCIACIÓN CULTURAL PULPITE	CÚLLAR	29/12/2022	300,00 €	345,00 €	350,00 €		
ASOCIACIÓN PEÑA FLAMENCA FRASQUITO YERBABUENA	CÚLLAR VEGA	29/12/2022	500,00 €	650,00 €	650,00 €		
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS CULLEROS	CÚLLAR VEGA	29/12/2022	300,00 €	391,30 €	495,00 €		
ASOCIACIÓN DE MUJERES "VIRGEN DEL AMPARO"	DARRO	29/12/2022	400,00 €	490,00 €	550,00 €		
ASOCIACIÓN MANANTIAL DE ARTE	DÍLAR	29/12/2022	500,00 €	600,00 €	589,71 €		
ASOCIACIÓN CHICHOTORMENT	DÚRCAL	29/12/2022	800,00 €	10.929,00 €	10.932,20 €		
ASOCIACIÓN CULTURAL CULTURALIA ARTE EN GRANADA	DÚRCAL	29/12/2022	800,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €		
ASOCIACIÓN MUSICAL RONDALLA DE DURCAL	DÚRCAL	29/12/2022	500,00 €	725,00 €	823,72 €		
ASOCIACIÓN BENÉFICA LA ESPERANZA	DÚRCAL	29/12/2022	500,00 €	2.900,00 €	3.333,20 €		
ASOCIACIÓN DE VECINOS ZADIN VERGELES	GRANADA	29/12/2022	1.000,00 €	2.000,00 €	2.092,29 €		
ASOCIACIÓN CULTURAL ILUSIONANTES	GRANADA	29/12/2022	800,00 €	1.248,00 €	1.475,75 €		
FUNDACIÓN FAJALAUZA CECILIO MORALES	GRANADA	29/12/2022	1.000,00 €	1.288,00 €	1.344,97 €		
ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE GRANADA Y SU REINO	GRANADA	29/12/2022	300,00 €	580,00 €	667,68 €		
ASOCIACIÓN DE VECINOS CERRILLO DE MARACENA - LOS BARRIOS	GRANADA	29/12/2022	300,00 €	630,00 €	629,20 €		
ASOCIACIÓN ESTUDIOS HISTÓRICOS DEL FRENTE SUR	GRANADA	29/12/2022	3.000,00 €	3.750,00 €	3.788,26 €		
ATENEO DE GRANADA	GRANADA	29/12/2022	1.500,00 €	3.318,00 €	3.254,20 €		
ASOCIACIÓN CULTURAL EVELETA COMICS	GRANADA	29/12/2022	2.400,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €		
ASOCIACIÓN FORTUNYM CULTURE	GRANADA	29/12/2022	1.500,00 €	3.372,00 €	3.130,40 €		
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS MAYORES DEL AULA PERMANENTE (ALUMA)	GRANADA	29/12/2022	600,00 €	1.000,00 €	1.691,58 €		
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL ARTE "LA ORUGA AZUL"	GUADIX	29/12/2022	700,00 €	875,00 €	858,92 €		
CENTRO DE ESTUDIOS PEDRO SUÁREZ	GUADIX	29/12/2022	900,00 €	2.000,00 €	2.128,22 €		
MUY ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD DE MARÍA SANTÍSIMA DE LAS LÁGRIMAS	GUADIX	29/12/2022	700,00 €	4.700,00 €	5.687,00 €		
ASOC DE MUJERES POR UNA CULTURA TAMBIEN EN FEMENINO MATRIA	GUADIX	29/12/2022	1.200,00 €	1.538,46 €	1.538,50 €		
ASOCIACIÓN TORRE DEL ÁNGEL GUALCHOS-CASTELL DE FERRO	GUALCHOS	29/12/2022	500,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €		
ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS DE HUÉSCAR	HUÉSCAR	29/12/2022	800,00 €	1.440,00 €	1.455,68 €		
CENTRO CULTURAL DE HUÉTOR SANTILLÁN	HUETOR SANTILLÁN	29/12/2022	1.000,00 €	1.252,88 €	1.291,70 €		
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL HUÉTOR VEGA GRÁFICO	HUÉTOR VEGA	29/12/2022	1.000,00 €	1.800,00 €	4.778,45 €		
ASOCIACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL ESCUELA DE DAVID ZAAFRA	HUÉTOR VEGA	29/12/2022	600,00 €	750,00 €	808,92 €		
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIG@S DEL FESTIVAL PARAPANDAFOLK	ÍLLORA	29/12/2022	800,00 €	1.280,00 €	1.573,22 €		
ASOCIACIÓN CULTURAL EL GENIO ALEGRE	ÍLLORA	29/12/2022	350,00 €	427,00 €	431,50 €		
ASOCIACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA LA PILETA CREA_T	ÍLLORA	29/12/2022	600,00 €	850,00 €	857,45 €		
PLATAFORMA PRO RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE ILLORA	ÍLLORA	29/12/2022	300,00 €	350,00 €	0,00 €	300,00 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES TRÉBOL DE CUATRO HOJAS	IZNALLOZ	29/12/2022	300,00 €	500,00 €	1.190,00 €		
AMPA SAN ANTONIO	JAYENA	29/12/2022	400,00 €	460,00 €	460,00 €		
ASOCIACIÓN DE BAILE LAS NINFAS	JAYENA	29/12/2022	600,00 €	705,88 €	720,00 €		
ASOCIACIÓN CULTRAL PICONROCK	JÉREZ DEL MARQUESADO	29/12/2022	500,00 €	1.000,00 €	1.419,81 €		
ASOCIACIÓN FUENTE DE LA ENCANTÁ	LA PEZA	29/12/2022	500,00 €	680,00 €	900,00 €		
AMPA LA TAHA, CPR LOS CASTAÑOS	LA TAHÁ	29/12/2022	600,00 €	900,00 €	1.198,00 €		
AS AMIGO/AS MUSEO Y PATRIMONIO LA ZUBIA	LA ZUBIA	29/12/2022	600,00 €	750,00 €	757,35 €		
ASOCIACIÓN CULTURAL TALLER DE CERÁMICA DE PEÑUELA	LÁCHAR	29/12/2022	500,00 €	700,00 €	778,00 €		
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL JUVENIL CASTILLO DE LÁCHAR	LÁCHAR	29/12/2022	300,00 €	461,54 €	439,00 €		
ASOCIACIÓN CULTURAL POETA JUAN GUTIÉRREZ PADIAL	LANJARÓN	29/12/2022	460,00 €	541,18 €	541,18 €		

ASOCIACIÓN DE MUJERES "VISTA ALEGRE"	LANTEIRA	29/12/2022	500,00 €	905,00 €	905,00 €
ASOCIACIÓN DE TEATRO "EL PUENTE"	LAROLAS - NEVADA	29/12/2022	600,00 €	1.100,00 €	1.157,08 €
AMPA ILUSIONES	LAS GABIAS	29/12/2022	500,00 €	640,00 €	916,65 €
AMPA PIOLÍN	LAS GABIAS	29/12/2022	500,00 €	560,00 €	567,50 €
ASOCIACIÓN ANTEFARSA TÍTERES	MOCLÍN	29/12/2022	360,00 €	800,00 €	803,62 €
ASOCIACIÓN LAS SIETE VILLAS	MOCLÍN	29/12/2022	600,00 €	930,00 €	944,71 €
ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MOLVÍZAR SIGLO XXI	MOLVÍZAR	29/12/2022	600,00 €	1.075,00 €	1.188,80 €
ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL "VIRGEN DE LA CABEZA DE MONTEJÍCAR"	MONTEJÍCAR	29/12/2022	500,00 €	576,92 €	780,00 €
ASOCIACIÓN 14 DE ABRIL PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA	MOTRIL	29/12/2022	3.000,00 €	3.698,25 €	3.716,57 €
AFAMMER GRANADA	MOTRIL	29/12/2022	500,00 €	575,00 €	575,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE PICENA	NEVADA	29/12/2022	300,00 €	352,94 €	374,00 €
ASOCIACIÓN MUSICAL DE NEVADA	NEVADA	29/12/2022	900,00 €	1.058,82 €	1.058,82 €
ASOCIACIÓN CORO DE GÜEVÉJAR	NÍVAR	29/12/2022	350,00 €	450,00 €	410,34 €
AMPA ALFAGUARA CEIP CRISTO DE LA SALUD	NÍVAR	29/12/2022	400,00 €	550,00 €	550,00 €
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES EL JAMIZ	ORCE	29/12/2022	500,00 €	800,00 €	800,00 €
MECA MEDITERRÁNEO CENTRO ARTÍSTICO	ÓRGIVA	29/12/2022	500,00 €	1.075,30 €	1.531,61 €
ASOCIACIÓN CULTURAL LA CASA DE LA ALPUJARRA	ÓRGIVA	29/12/2022	500,00 €	3.000,00 €	2.865,41 €
ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA OTURA DIGITAL	OTURA	29/12/2022	500,00 €	650,18 €	662,20 €
ASOCIACIÓN MUSICAL JESÚS MARTÍNEZ MATEOS	PUEBLA DE DON FADRIQUE	29/12/2022	800,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL PUEBLA DE DON FADRIQUE Y ALMACILES	PUEBLA DE DON FADRIQUE	29/12/2022	1.000,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
ASOCIACIÓN GRANADINA RECUPERACION DE LA MEMORIA HISTORICA	PULIANAS	29/12/2022	3.000,00 €	3.510,00 €	3.553,66 €
ASOC. DE VECIN@S Y MAYORDOM@S "EL BEJARÍN"	PURULLENA	29/12/2022	300,00 €	425,00 €	475,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL SALAMANDROÑA	SALOBREÑA	29/12/2022	1.300,00 €	3.200,00 €	4.480,78 €
ASOC CULTURAL TARDES DE ESPAÑA EN EL MUNDO	SALOBREÑA	29/12/2022	1.000,00 €	17.558,06 €	17.558,68 €
ASOCIACIÓN SOCIO CULTURA LA DESBANDÁ	SALOBREÑA	29/12/2022	3.000,00 €	4.416,75 €	4.657,15 €
ASOCIACIÓN MUSICAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	TORRENUOVA COSTA	29/12/2022	500,00 €	785,00 €	785,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL FUENTE DE LA ERMITA	TURÓN	29/12/2022	700,00 €	824,00 €	824,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MUSICA VALLE DEL ZALABI	VALLE DEL ZALABI	29/12/2022	500,00 €	666,67 €	686,74 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS "VIRGEN DE LA PIEDAD"	VALLE DEL ZALABÍ	29/12/2022	500,00 €	666,67 €	666,71 €
ASOCIACIÓN CULTURAL "TRIZAL"	VALLE DEL ZALABÍ	29/12/2022	700,00 €	909,09 €	919,60 €
ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL MARÍA SANTÍSIMA DE LA CABEZA	VALLE DEL ZALABÍ	29/12/2022	1.200,00 €	1.920,00 €	2.145,00 €
ASOCIACIÓN MUSICAL AMIGOS DE VÉLEZ	VÉLEZ DE BENAUDALLA	29/12/2022	600,00 €	785,00 €	1.563,14 €
ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS DE VÉLEZ DE BENAUDALLA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	29/12/2022	300,00 €	360,00 €	360,00 €
ASOCIACIÓN AMPA CARBONEROS EL TEMPLE	VENTAS DE HUELMA	29/12/2022	300,00 €	334,00 €	334,00 €
ASOCIACIÓN DE MAYORES QUEMPE	VENTAS DE HUELMA	29/12/2022	400,00 €	445,00 €	445,00 €
ASOCIACIÓN VILLAMESÍA CULTURAL	VILLANUEVA MESÍA	29/12/2022	600,00 €	750,00 €	887,89 €

c) Entidades que han justificado o reintegrado con errores con requerimiento a subsanar.

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA PROYECTO	REQUERIMIENTO
NO HAY ENTIDADES					

d) Entidades que no han presentado justificación alguna.

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA PROYECTO
ASOCIACIÓN CULTURAL MI MEJOR BAZA	BAZA	29/12/2022	500,00 €	750,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES YERMA	CUEVAS DEL CAMPO	29/12/2022	360,00 €	450,00 €
ASOCIACIÓN GRANADA FLAMANECA	GRANADA	29/12/2022	1.300,00 €	7.000,00 €
ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS VIRGEN DEL CARMEN	JAYENA	29/12/2022	300,00 €	345,00 €
ASOC CULT VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS DE SALAR	SALAR	29/12/2022	300,00 €	420,00 €

NÚMERO 1.342

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA***Nombramiento para el ingreso en la especialidad de Medicina del Trabajo***EDICTO**

Expte.: 2024/PES_01/003341

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Medicina del Trabajo de la Diputación de Granada, convocado por Resolución de 9 de febrero de 2022 (BOP 24/2/2022).

Mediante Resolución de 9 de febrero de 2022, de la Delegación de Recursos Humanos ("Boletín Oficial de la Provincia" de 24 de febrero de 2022), se convocó el proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Medicina del Trabajo de la Diputación de Granada.

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (BOP 6/02/2024) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la base 13 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Medicina del Trabajo, he resuelto:

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la especialidad de Medicina del Trabajo de la Diputación de Granada, a las personas aspirantes que se relacionan en el anexo de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Con carácter previo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potesta-

tivo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 4 de marzo de 2024.

ANEXO I

Relación de nombramientos en la especialidad de Medicina del Trabajo

Número de orden: 1

Apellidos y Nombre: Caro García, María Yolanda

NIF: ***5392**

Centro de destino: Recursos Humanos

Plaza/Código PT: 93206/3468

Nivel Complemento Destino: 22

Complemento Específico: 18.781,98 euros

NÚMERO 1.257

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)*Reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2024***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de febrero de 2024, aprobó inicialmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2024, del presupuesto en vigor, que no afecta a altas y bajas de crédito personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los artículos 169 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 38 y siguientes y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial

de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinente. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial, sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Albuñán, 5 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Álvaro Ramón Guerrero Sánchez.

NÚMERO 1.277

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Vacante de Juez de Paz Sustituto/a

EDICTO

Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo,

HAGO SABER: Que a instancias de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, se insta al Ayuntamiento para anunciar la vacante de Juez de Paz sustituto/a vacante mediante convocatoria pública.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán de ir acompañadas de:

- Fotocopia del D.N.I.
- Currículum vitae actualizado.
- Certificado de penales.
- Declaración Responsable en la que el interesado manifieste:

Que enterado de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de núm. , de fecha , para cubrir el puesto de Juez de paz sustituto/a, de acuerdo con lo señalado en el Capítulo VI del Título IV de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz.

DECLARA

“Reunir todas las condiciones establecidas en la normativa vigente para poder acceder al cargo convocado y en particular:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Estar en pleno ejercicio de mis derechos civiles.
- Ser residente en esta localidad, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia. (Artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).
- No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Artículo 389).
- No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- No estar condenado por delito doloso.
- No estar procesado o inculcado por delito doloso.

Que, de acuerdo con la naturaleza de esta Declaración y con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, me comprometo a poner a disposición de la Administración la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos cuando por ésta me sea requerida.

Por todo lo expuesto, DECLARO, bajo mi responsabilidad, que cumplo todos los requisitos exigibles para acceder al cargo de Juez de paz sustituto/a y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo necesario”.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://algarinejo.sedelectronica.es/info.0>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Algarinejo, 5 de marzo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 1.251

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Tercera modificación de periodicidad de sesiones ordinarias de Pleno

EDICTO

Con fecha 1 de marzo de 2024, el Pleno adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

<<Área funcional: Organización y funcionamiento
Dpto.: Organización mandatos/Pleno Municipal

Expte.: 821/2023

Asunto: tercera modificación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO

En sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 17 de junio de 2023, a raíz de las elecciones municipales de 28 de mayo de 2023, se determinó el régimen de celebración de las mismas de la siguiente manera: celebración de sesión ordinaria de pleno en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el último jueves de cada mes a las 08:00 (a.m.), en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, superando ésta los 6.000 habitantes, procede celebrar sesión cada dos meses.

Tal acuerdo resultó aprobado y publicado (B.O.P. nº 130, de 12/07/2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No obstante y de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 38 en relación con el artículo 78 del Real Decreto 2568/1986, tal acuerdo de pleno puede revisarse durante el mandato corporativo en cualquier momento posterior por el mismo Pleno y ser adoptado por mayoría simple. En su fijación deberá respetarse la periodicidad mínima que corresponda según la población del municipio de Alhama de Granada tal y como anteriormente se ha establecido en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985.

Posteriormente, en sesión de Pleno ordinario de fecha 30/01/2024 se hace una segunda modificación en la periodicidad de las sesiones ordinarias del mismo con publicación en B.O.P. nº 35 de fecha 20/02/2024.

La presente propuesta propone una tercera modificación de hora en la celebración de plenos ordinarios, dentro de la potestad de autoorganización de las entidades locales y dentro del cumplimiento de la periodicidad mínima correspondiente al municipio de Alhama de Granada en términos de la normativa de aplicación.

Ante cambios organizativos y para favorecer el cumplimiento y fin del Pleno ordinario se propone esta tercera modificación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial con la siguiente periodicidad:

Día: penúltimo jueves no festivo de cada mes.

Hora: 20:00 horas (p.m.) en horario de invierno -1 septiembre a 31 mayo- y 21:00 horas (p.m.) en horario de verano -1 de junio a 31 de agosto-; los citados horarios son en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Dicha asiduidad de celebración de las sesiones ordinarias se ajusta ampliamente a la mínima establecida para los Municipios del tramo de población de Alhama de Granada por el art. 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, habiendo sido la misma que ha regido en los pasados mandatos, en los que se ha manifestado como una periodicidad adecuada.

SEGUNDO: Facultar al Señor Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, con un límite máximo de siete días naturales, debiendo respetarse en todo caso la periodicidad mensual.

Igualmente quedará facultada la Alcaldía-Presidencia, a la no celebración de sesión ordinaria el mes de agosto.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los Concejales/as, publicar en el perfil de transparencia y en el Boletín de la Provincia de Granada.>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos,

Alhama de Granada, 4 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)*Aprobados a plazas de Monitores de Cultura*

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada), HACE SABER:

Vista la tramitación del proceso selectivo para la consolidación de cuatro plazas de monitores de cultura como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cájar, cuyas bases fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta De Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día 22 de diciembre de 2022, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 249, anuncio 7174 de 31 de diciembre de 2022.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de Selección, una vez realizada la valoración de la experiencia profesional y la formación académica, según lo previsto en la Base 5 de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en la Base 6 de la convocatoria, en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación de aprobados propuesta por el Tribunal de Selección:

Monitor de Pintura y Cerámica

NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 90)	FORMACIÓN (MAX. 10)	PUNTUACIÓN TOTAL
VEGA GARCÍA, JOSÉ ÁNGEL	XXX309XX	20,90	10,00	30,90
PRADOS GUTIÉRREZ, ELENA	XXX292XX	0,00	10,00	10,00

Monitor de Tapices

NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 90)	FORMACIÓN (MAX. 10)	PUNTUACIÓN TOTAL
PIÑAR SÁNCHEZ, INMACULADA	XXX753XX	5,15	10,00	15,15

Monitor de Música

NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 90)	FORMACIÓN (MAX. 10)	PUNTUACIÓN TOTAL
MORENO REBOLLO, SIXTO A.	XXX792XX	10,40	0,00	10,40

Monitor de Pachtwork

NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 90)	FORMACIÓN (MAX. 10)	PUNTUACIÓN TOTAL
GUZMÁN DOMÍNGUEZ, MARIA TERESA	XXX869XX	37,85	0,00	37,85

SEGUNDO. Requerir a D. José Ángel Vega García, D^a Inmaculada Piñar Sánchez, D. Sixto A. Moreno Rebollo y D^a María Teresa Guzmán Domínguez, como personas propuestas para ser contratadas como Monitores de Cultura del Ayuntamiento de Cájar, como personal laboral fijo, para que, en el plazo de cinco días naturales presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos establecidos en la convocatoria, a efectos de formalizar el correspondiente contrato de trabajo.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica municipal.

Cájar, 6 de marzo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 1.240

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)*Padrón fiscal de la tasa agua, basura y alcantarillado, 4º trimestre de 2023*

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que la aprobación del padrón fiscal de la tasa, agua, basura, y alcantarillado, 4º trimestre, corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; se emite la siguiente

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el padrón fiscal de la tasa agua, basura y alcantarillado, así como las liquidaciones integrantes de éste, correspondiente al periodo 4º trimestre de 2023

SEGUNDO. Notificar de forma colectiva las liquidaciones y el anuncio de la cobranza en voluntaria del tributo anterior por los medios habituales y señaladamente a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad.

TERCERO. Exponer el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este al público en las dependencias de la Entidad, así como en su sede electrónica, durante el plazo de 20 días

Cáñar, 4 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Manuel Álvarez Guerrero.

NÚMERO 1.263

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Nombramiento de Monitores de Tenis (66,66%)*

EDICTO

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: Que concluido el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de las dos plazas de Monitores de Tenis (jornada parcial 66,66%) incluidas en los procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso de méritos y vista la resolución de Alcaldía nº 2024-0168 de aprobación de la lista definitiva de calificaciones, publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Habiendo comprobado los requisitos establecidos en las Bases conforme se dispone en la base 8.2.

Visto cuanto antecede se publica el nombramiento a favor de:

APELLIDOS Y NOMBRE / DNI

Juan Enrique Rodríguez García / ***6977**

Rubén Freire Pérez / ***2893**

Los interesados deberán tomar posesión del puesto en el plazo máximo de 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose asimismo, que renuncia a la plaza, conforme se dispone en la base 8.3.

Chauchina, 5 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 1.264

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Nombramiento de Directora de Escuela Infantil*

EDICTO

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: Que concluido el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de la plaza de Directora Escuela Infantil (Jornada Completa) incluida en los procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso de méritos y vista la resolución de Alcaldía nº 2024-0169 de aprobación de la lista definitiva de calificaciones, publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Habiendo comprobado los requisitos establecidos en las Bases conforme se dispone en la base 8.2.

Visto cuanto antecede se publica el nombramiento a favor de:

APELLIDOS Y NOMBRE / DNI

Montserrat Martín García / ***2878**

La Interessada deberá tomar posesión del puesto en el plazo máximo de quince días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose asimismo, que renuncia a la plaza, conforme se dispone en la base 8.3.

Chauchina, 5 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 1.265

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Admitidos y excluidos para plaza de Trabajador/a Social, estabilización*

EDICTO

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: Que con fecha 4 de marzo de 2024 se ha aprobado resolución relativa a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de Trabajador/a Social (jornada completa), por concurso de méritos cuyo contenido literal es el siguiente:

Expediente nº: 579/2022

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL (JORNADA COMPLETA) DEL AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (resolución 2023-0644) BOP Nº 198 DE 18/10/2023 BOJA nº 40 de 01/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023

Asunto: Listado definitivo de admitidos y excluidos de 1 plaza de Trabajador/a Social (jornada completa)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Que por resolución de Alcaldía número 2024/0025 se publicó el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de una plaza de Trabajador/a Social, por concurso de méritos del Ayuntamiento de Chauchina.

Expirado el plazo de presentación de subsanación de defectos al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, se presentan las siguientes subsanaciones:

- Registro de entrada 2024-E-RE-268, Ada Raquel Román Lozano con DNI ***6550** aporta Certificado de delitos sexuales. Subsanación del motivo de exclusión (manifestación de reunir al momento de la presentación de la solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria).

- Registro de entrada 2024-E-RE-277, Alba Martín Maldonado con DNI ***5655** , aporta Documento 1. Anexo 2. Solicitud. Y Certificado de delitos sexuales. Subsanación del motivo de exclusión (manifestación de reunir al momento de la presentación de la solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria).

- Registro de entrada 2024-E-RE-233, Ángeles Lechuga Ruiz con DNI ***1575** , aporta Certificado de delitos sexuales. Subsanación del motivo de exclusión (manifestación de reunir al momento de la presentación de la solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria).

- Registro de entrada 2024-E-RE-209, Carmen María Pérez Asensio con DNI ***1980** , aporta Certificado de delitos sexuales Subsanación del motivo de exclusión (manifestación de reunir al momento de la presentación de la solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria). Y Justificante de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al SMI. No subsanación del motivo de exclusión debido a que supera el SMI.

- Registro de entrada 2024-E-RE-253, Cristina María García Parrizas con DNI ***7202** , aporta Certificado de delitos sexuales. Subsanación del motivo de exclu-

sión (manifestación de reunir al momento de la presentación de la solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria).

- Registro de entrada 2024-E-RE-343, Luisa María Ortega Carpio con DNI ***3115** , aporta Certificado de delitos sexuales y Anexo II. Solicitud. Subsanación del motivo de exclusión (manifestación de reunir al momento de la presentación de la solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria).

- Registro de entrada 2024-E-RE-190, María Vanesa Moreno Morales con DNI ***8842** , aporta Certificado de delitos sexuales. Subsanación del motivo de exclusión (manifestación de reunir al momento de la presentación de la solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria).

- Registro de entrada 2024-E-RE-281, Rocío Ballesteros Torices con DNI ***7819** , aporta Certificado de delitos sexuales. -Informe de desempleo un mes antes de la solicitud. -Informe de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al SMI. Anexo III. Declaración responsable Subsanación del motivo de exclusión (manifestación de reunir al momento de la presentación de la solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria).

SEGUNDO: Estimar las alegaciones presentadas con registro de entrada 2024-E-RE-268, 2024-E-RE-277, 2024-E-RE-233, 2024-E-RE-253, 2024-E-RE-343, 2024-E-RE-190, conforme lo dispuesto en la base 4 "...otorgando un plazo de diez días, para subsanaciones que hayan motivado la exclusión"

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social, por concurso de méritos del Ayuntamiento de Chauchina (resolución 2023-0644, BOP nº 198 de 18/10/2023, BOJA nº 40 de 1/03/2023 y BOE nº 281 de 24/11/2023

- Listado definitivo de admitidos/as:

CIF / Nombre

***6550** / Ada Raquel Román Lorenzo

***0793** / Adelaida González Gutiérrez

***5655** / Alba Martín Maldonado

***1575** / Angeles Lechuga Ruiz

***7202** / Cristina María García Parrizas

***6425** / Eva Gracia Moreno Fernández

***3115** / Luisa María Ortega Carpio

***6708** / María Inmaculada González Castillo

***7987** / María Vanesa Moreno Morales

***7819** / Rocío Ballesteros Torices

- Lista definitiva de excluidos/as:

CIF / Nombre / Registro de Entrada / Fecha de Entrada / Motivo de la exclusión

***1980** / Carmen María Pérez Asensio / 2023-E-RE-2683 / 08/12/2023 / 12:09 / El informe presentado de Carecer de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (1080 euros) lo supera

NÚMERO 1.287

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Nombramiento de Electricista*

EDICTO

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: Que concluido el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de la plaza de Electricista (jornada completa) incluida en los procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso de méritos y vista la resolución de Alcaldía nº 2024-0173 de aprobación de la lista definitiva de calificaciones, publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Habiendo comprobado los requisitos establecidos en las Bases conforme se dispone en la base 8.2.

Visto cuanto antecede se publica el nombramiento a favor de:

ASPIRANTE: José Antonio Montes Gálvez

DNI: ***6880**

La Interessada deberá tomar posesión del puesto en el plazo máximo de 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose asimismo, que renuncia a la plaza, conforme se dispone en la base 8.3.

Chauchina, 6 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 1.295

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Nombramiento de Maestro Jardinero*

EDICTO

Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: Que concluido el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de la plaza de Maestro Jardinero (jornada completa) incluida en los procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso de méritos y vista la resolución de Alcaldía nº 2024-0170 de aprobación de la lista definitiva de calificaciones, publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Habiendo comprobado los requisitos establecidos en las Bases conforme se dispone en la base 8.2.

Visto cuanto antecede se publica el nombramiento a favor de:

ASPIRANTE: Francisco Pérez Rodríguez

DNI: ***1082**

La Interessada deberá tomar posesión del puesto en el plazo máximo de quince días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Si no lo hi-

***9600** / Isabel Ortiz Romero / 2023-E-RE-668 / 03/04/2023 / 19:42 /

No presenta subsanación: - El justificante de pago de la tasa. - Anexo III. Declaración jurada.

***7919** / Juan Miguel Cobos Leyva / 2023-E-RE-2171 / 21/10/2023 / 12:30 / Fuera de plazo

***8842** / Nieves Fontana García / 2023-E-RE-507 / 21/03/2023 / 14:08 / No presenta subsanación: - Certificado de delitos sexuales. - Justificante de carecer rentas superiores en cómputo mensual al SMI

SEGUNDO: Nombrar como Tribunal calificador, en el proceso selectivo de la plaza indicada, a los siguientes Titulares y Suplentes de acuerdo a la base 5 de las bases de proceso selectivo:

Presidente: Andrea Beltrán Carrasco (Secretaria Habilitada Nacional)

Suplente Presidente: Eduardo Ortega Martín (Secretario Habilitado Nacional)

Secretario: Antonio Espejo del Valle (Funcionario de Carrera, Grupo A2 Administración Especial)

Suplente Secretario: Irene Cea Morán (Secretaria Habilitada Nacional)

Vocal 1: Isabel Clara Navarro Isla (Personal Laboral Fijo A2, Administración General)

Suplente Vocal 1: María José Sánchez Molina (Trabajadora Social SS Comunitarios)

Vocal 2: Miguel Ángel Ruiz Montalbán (Director Centro SS Comunitarios).

Suplente Vocal 2: Manuel Blanca Navas (Funcionario de Carrera Grupo A1, Administración Espacial)

Vocal 3: Sonia Marisa Capilla Castillo (Trabajadora Social SS Comunitarios).

Suplente Vocal 3: Lidia Guerrero Albarral (Personal Laboral Fijo A2, Administración General)

TERCERO: Comunicar dicha resolución a los designados a los efectos oportunos.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica el contenido de esta resolución, para información general.

QUINTO: Dar cuenta de la resolución en la próxima sesión de pleno que se celebre.

Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo que se hace público para el conocimiento de todos.

Chauchina, 5 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

ciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose asimismo, que renuncia a la plaza, conforme se dispone en la base 8.3.

Chauchina, 6 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 1.304

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Convocatoria y bases de selección para plaza de Técnico/a de Inclusión

EDICTO

D^a M^a Gloria Gámez Vargas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela,

HACE SABER: Que, mediante Decreto nº 35 de 1 de marzo de 2024, aprobó las Bases y convocatoria para la selección de un/a Técnico/a de Inclusión a tiempo parcial y creación de bolsa de empleo:

El objeto de las presentes Bases es la interinidad de una plaza de Técnico/a de Inclusión y la creación de una bolsa de trabajo. Las Bases que regirán el proceso selectivo son las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO A TIEMPO PARCIAL, TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Técnico/a de Inclusión Social de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de interinidad a tiempo parcial, a la vista la notificación recibida por la Diputación Provincial de Granada, Área de Bienestar Social, con fecha 2 de junio de 2022 por la que se comunica el pago y abono de la ayuda destinada al Programa Extraordinario de Apoyo Económico a Municipios para la contratación de técnicos/as de inclusión social (programa de concertación 2104) para el ejercicio 2024 prorrogable al 2025.

Sus características son:

Servicio/Dependencia: Servicios Sociales

Denominación del puesto: Técnico/a de Inclusión Social

Naturaleza: Funcionario Interino a tiempo parcial

Circunstancia que lo justifica: Programa Extraordinario de Apoyo Económico a Municipios para la contratación de técnicos/as de inclusión social (programa de concertación 2104) para el ejercicio 2024 y 2025.

Escala: Técnica

Subescala: Técnica Clase/Especialidad: Inclusión Social
Grupo/Subgrupo: A2

Jornada: A tiempo parcial 25 horas a la semana

Horario: De lunes a viernes por la mañana

Retribuciones: A determinar, conforme a lo concedido en el programa de concertación local.

Duración: Hasta 31 de diciembre de 2024, siempre con sujeción al mantenimiento del programa de con-

tación local para la contratación de técnicos de inclusión y a la efectiva obtención de los fondos.

Nº de vacantes: Una

Sistema de selección: Concurso-oposición

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida, Grado o Diplomatura en Trabajo Social. Grado en Educación Social. Licenciatura o Grado en Psicología. Licenciatura o grado en pedagogía y/o psicopedagogía, Licenciados y Graduados en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciados y Graduados en Sociología y los Licenciados y Graduados en Ciencias Políticas y Sociología y Licenciados y Graduados en administración Pública.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://cijuela.sedelectro->

nica.es. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://cijuela.sedelectronica.es> y en su caso, en el tablón de anuncios en sede Municipal, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de cinco días naturales desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas. Vistas las alegaciones presentadas, en su caso, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://cijuela.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://cijuela.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://cijuela.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas de antelación mínima al siguiente ejercicio.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo / Identidad

Presidente: Miguel Ángel Ruiz Montalbán (Director Centro SS.SS. Comunitarios Santa Fe)

Suplente: Pilar Moreno Moreno (Directora Centro SS.SS. Comunitarios Pinos Puente)

Vocal 1: Esther Vargas Barrientos (Trabajadora Social SS.SS. Comunitarios)

Vocal 2: María José Sánchez Molina (Trabajadora Social SS.SS. Comunitarios)

Vocal 3: María Lucía Fernández Ruiz (Trabajadora Social SS.SS. Comunitarios)

Suplente: Isabel Clara Navarro Isla (Trabajadora Social SS.SS. Comunitarios)

Suplente: Sonia Marisa Capilla Castillo (Trabajadora Social SS.SS. Comunitarios)

Suplente: Mercedes Alemán Caballero (Trabajador Social SS.SS. Comunitarios)

Secretario: José Manuel Vázquez Donaire (Trabajador Social SS.SS. Comunitarios)

Suplente: Pedro González Poyatos (Centro de SS.SS. Comunitarios Santa Fe)

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal. El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá, el día fijado para la realización de las Fases de del Concurso Oposición. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.

- Concurso.

La fase de oposición será previa y constituirá el setenta por ciento del total del proceso, siendo del treinta por ciento la fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes consistentes en un supuesto práctico, tendrá una puntuación máxima de 30 puntos. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. El orden de actuación de los aspirantes será por la letra "W", en cum-

plimiento de lo dispuesto en la resolución de 27 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA.

PRIMERA PARTE DEL EJERCICIO DE OPOSICIÓN:

Test de conocimientos del puesto.

La primera parte del ejercicio, de carácter eliminatorio, se calificará de 0 a 30, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos. Las personas aspirantes deberán contestar por escrito a un supuesto práctico de conocimientos del puesto preparado por el Tribunal Calificador con contenido adecuado al puesto que se pretende cubrir, conforme al temario recogido en el ANEXO I.

FASE DE CONCURSO:

Se procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, que hayan superado las pruebas del ejercicio de la Fase de Oposición (obteniendo una calificación de 15 puntos o superior), conforme al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales (Máximo 7 puntos):

a.1. Por servicios prestados de igual contenido, 0,5 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones.

a.2. Por servicios prestados de similar contenido, 0,10 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local, con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta (técnico/a de inclusión social); se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta (trabajador/a social, educador/a social, psicólogo/a).

b) Méritos formativos (Máximo 3 puntos):

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

b.1. Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0,10 puntos.

b.2. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

- Hasta 14 horas de duración: 0,20 puntos
- De 15 a 40 horas de duración: 0,40 puntos
- De 41 a 70 horas de duración: 0,60 puntos
- De 71 a 100 horas de duración: 0,80 puntos
- De 101 en adelante: 1 punto

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 10 puntos, no teniendo carácter eliminatorio.

SÉPTIMA. Calificación

El resultado de la suma de ambas fases será la puntuación final. En caso de empate, se resolverá a favor de

quien haya obtenido mayor puntuación en la primera Fase (oposición), si persistiera el empate se resolvería a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de "Servicios prestados de igual contenido", dentro de la fase de Concurso de Méritos.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en ambas fases de forma conjunta. El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se publica la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://cijuela.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://cijuela.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de cinco a partir de dicha publicación.

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente del presente programa, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista. Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la tele-

gráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima hasta 31 de diciembre de 2023, duración de programa.

UNDÉCIMA. Finalización de la relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública. No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino. Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

DUODÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados

recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I - PROGRAMA I. Grupo de materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. La Administración pública. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración local: regulación constitucional.

4. Las fuentes del ordenamiento jurídico: especial referencia al reglamento. El acto administrativo. Concepto y requisitos. La eficacia de los actos administrativos. La notificación y la publicación. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos.

5. El procedimiento administrativo común. Especialidades en los procedimientos de naturaleza sancionadora y de responsabilidad patrimonial.

6. Los contratos del sector público: ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Los actos preparatorios: expediente de contratación y pliegos. Los procedimientos de adjudicación.

7. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

8. El patrimonio de las Administraciones Públicas. La actividad subvencional de las Administraciones públicas.

9. Los empleados públicos. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos. Las situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

10. Régimen Local (I). Tipología de los entes locales y potestades. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.

11. Régimen Local (II). La provincia como entidad local. Organización y competencias. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.

12. El régimen jurídico de las haciendas locales. Tipos de recursos de las Entidades Locales. El presupuesto general de las entidades locales. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación. II. Grupo de materias específicas

13. Los Servicios Sociales en España. Referencia constitucional. Competencia de las diferentes Administraciones Públicas en materia de Servicios Sociales.

14. El Sistema Público de Servicios Sociales, el Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Concepto y desarrollo. Financiación de los Servicios Sociales. Infracciones y sanciones.

15. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Estructura territorial. El Mapa de servicios sociales. Estructura funcional.

16. El Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales que presten servicios en Andalucía. Financiación social: Subvenciones y conciertos.

17. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Nuevas competencias municipales. Situación actual. Delegación de competencias en servicios sociales.

18. Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales del trabajo social.

19. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de programas en los Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos de la evaluación. Tipos de evaluación. Instrumentos de evaluación. Evaluación de la eficacia y eficiencia. Evaluación de la cobertura y eficacia en la cobertura.

20. Las técnicas en el Trabajo social: Aspectos generales. Técnicas e Instrumentos en Trabajo Social. Observación, Visita Domiciliaria y Entrevista. Ficha Social, Historia Social y el Informe Social. El Proyecto de intervención social. El proceso de derivación en el trabajo social.

21. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y juicio profesional.

22. Las necesidades sociales. Dependencia, maltrato infantil, pobreza y exclusión social. Clasificaciones de las necesidades.

23. Técnicas de dinámicas de grupos. Concepto y clasificación. Criterios de selección de las técnicas más adecuadas.

24. La calidad en los Servicios Sociales Comunitarios. Modelos y estándares de calidad. Planificación, evaluación y certificación de la calidad en Servicios Sociales Comunitarios y Centros Residenciales. El modelo de la Agencia de Calidad Sanitaria de la Junta de Andalucía.

25. El trabajo interdisciplinar y el trabajo en equipo en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Dificultades en el abordaje interdisciplinar de las intervenciones sociales. La importancia del equipo interdisciplinar: composición y funciones.

26. La ética profesional del Trabajo Social. Ética de la administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan servicios sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional. Estrategia ética de los Servicios Sociales de Andalucía 2019-2022.

27. Igualdad de Género, conceptos generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: Discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de derechos, de trato y de oportunidades. Coeducación.

28. Normativa en materia de Protección de datos. Especial referencia al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La Agencia Española de Protección de Datos.

29. La informatización de los Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos, implantación y desarrollo.

30. El Programa de Información, valoración, Orientación y asesoramiento. Objetivos y funciones. Evaluación de la cobertura.

31. La atención a la dependencia. Marco conceptual. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia. La Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia.

32. Participación de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de la Ley de dependencia. La intervención social ante la dependencia. Catálogo de prestaciones. El programa individual de atención.

33. La coordinación social y sanitaria. Referencias Legislativas. Protocolo de coordinación en la provincia de Granada.

34. Fomento del envejecimiento activo y participación social de las personas mayores. Los Programas de Intervención Comunitaria con mayores y promoción de la autonomía personal y acción comunitaria. La participación y adherencia a los mismos.

35. La prestación de Ayuda a Domicilio en Andalucía. Definición y objetivos. Modelos de gestión. Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

36. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad.

37. Personas mayores. Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento. La intervención del Trabajador/a Social en la coordinación de servicios y recursos para atención/bienestar de anciano. Niveles de intervención.

38. El papel de trabajador/a social en los centros residenciales para personas en situación de dependencia. Ingresos involuntarios. Incapacitación y tutela de personas mayores dependientes. Derechos y deberes del usuario del centro residencial.

39. Las instituciones residenciales como instrumentos para la atención a situaciones sociales. Criterios científicos y valores sociales de las instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia. La calidad de vida en los centros residenciales. La intervención del trabajador social en entornos institucionalizadores.

40. Política social en la Unión Europea. El Fondo Social Europeo y programación de sus recursos. Medidas para la lucha contra la exclusión social en Andalucía. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas Desfavorecidas (ERACIS).

41. La intervención social ante la pobreza y la exclusión social. El proyecto de intervención social. Concepto y estructura. Criterios de evaluación Los programas de rentas mínimas. El papel del Trabajador/a social en la implementación y desarrollo de los mismos.

42. Los Servicios Sociales Comunitarios y la atención a las personas en desventaja social. Acompañamiento social. Itinerarios de inserción.

43. El Sistema de Seguridad Social en España. Prestaciones Sociales y niveles de protección. Normativa en materia de Seguridad Social.

44. El Ingreso Mínimo Vital. Objetivos. Requisitos y acreditación de requisitos. Beneficiarios/as y obligaciones de las personas beneficiarias.

45. Programa de Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía. Definición y objetivos. Procedimiento técnico-administrativo.

46. Mediación comunitaria y gestión de conflictos. Intermediación hipotecaria. Apoyo económico a los municipios para cubrir necesidades de urgente necesidad social.

47. Programa provincial de Emergencia Social. Definición y objetivos. Procedimiento técnico-administrativo. Evaluación de la implantación y desarrollo del Programa.

48. La familia. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. Planes de apoyo a la familia: Ámbito europeo, estatal, autonómico y provincial.

49. La atención al menor en su propio medio. El papel del Trabajador/a social en la prevención del absentismo escolar. La intervención con familias: modelos de intervención. Programa provincial de Intervención Familiar. La mediación familiar.

50. Infancia y Adolescencia. Competencias en el Ámbito Local. Intervención en el medio. Declaración de la situación de riesgo. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios. Programa de Tratamiento Familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza.

51. Infancia y Adolescencia. Competencia y Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza. Separación del menor de su medio familiar. Concepto Desamparo, Tutela y Guarda. Acogimiento Residencial y Acogimiento Familiar.

52. El maltrato infantil. Definición y concepto. Incidencia y prevalencia. El papel del Trabajador/a Social en los programas de prevención. Instrumentos de evaluación de maltrato infantil. Los equipos de tratamiento familiar. Protocolo de derivación. Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección.

53. Minorías étnicas. Concepto de etnia. Atención a la diversidad. Evaluación y abordaje.

54. La inmigración en España y Andalucía. Normativa en materia de Extranjería. Procedimiento de Regularización de Extranjeros. Actuaciones desde la Junta de Andalucía y las Corporaciones locales. El papel del Trabajador/a social.

55. El papel del Trabajador/a social para el fomento de la participación y la adherencia de los usuarios a los programas de Servicios Sociales Comunitarios. El papel del Trabajador/a Social en el fomento de la participación social, asociacionismo y voluntariado.

56. Voluntariado y acción social. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de servicios sociales. Órganos de participación del Voluntariado. Papel del trabajador/a social en la Iniciativa Social y el Voluntariado.

57. Violencia de Género. Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Teleasistencia móvil para víctimas de la violencia de género. La intervención desde los Servicios Sociales ante la violencia de género.

58. La igualdad de género en las políticas públicas: concepto de enfoque de género y transversalidad. Desigualdad de género. Acciones positivas y protectoras. La Administración Autonómica: Instituto Andaluz de la Mujer. Competencias de la Administración Local.

59. Los programas de educación para la salud: prevención de la adicción a sustancias perjudiciales. Factores de riesgo y epidemiología de las adicciones. Prevención específica versus prevención inespecífica. III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones. Los Centros provinciales de Drogodependencias.

60. Drogas y otras adicciones. Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Papel del trabajador/a social en las actuaciones intersectoriales.

Cijuela, 5 de marzo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Gloria Gámez Vargas.

NÚMERO 1.305

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)

Bases y convocatoria para plaza de Secretaría-Intervención

EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 2024-00033 del Ayuntamiento de Fonelas por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad, del puesto de Secretaría-Intervención reservado a habilitado de carácter nacional, mediante sistema de oposición, para cubrir la vacante de este Ayuntamiento.

Mediante Decreto nº 2024-0033 de fecha 5 de marzo de 2024, se ha iniciado el procedimiento para la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Fonelas, como puesto reservado a funcionarios de la Administración Local con Habilitación Nacional. Dicha cobertura resulta necesaria y urgente y dada la imposibilidad de preverla por Funcionario con Habilitación de carácter nacional por los procedimientos establecidos en sus arts. 49 a 52 de lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional. Se publican las Bases que rigen la selección abriendo un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar sus solicitudes para participar en el proceso selectivo

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada) Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria cubrir, por personal interino y mediante el sistema de oposición, hasta que el puesto se cubra con carácter definitivo por funcionario de carrera, el puesto de Secretaría-Intervención General reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que tiene las siguientes características:

Servicio/Dependencia: Secretaría General

Id. Puesto: 000541

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención

Id. Registro Personal: 56847A

Naturaleza: Funcionario interino

Circunstancia que lo justifica: Plazas vacantes

Escala: Secretaría-Intervención

Subescala: Secretaría-Intervención

Clase/Especialidad: Derecho

Grupo/Subgrupo: A1

Jornada Completa / Según horas anuales

Horario: 8.30 a 15.00 horas

Nº de vacantes: 1

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para acceder a este puesto de trabajo, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. (Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.)

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer el título universitario de Licenciado, Grado o Equivalente.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fonelas.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios, para mayor difusión y transparencia.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia el cumplimiento de los requisitos para participar.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fonelas.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios, para mayor difusión y transparencia, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía-Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fonelas.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios, para mayor difusión y transparencia, se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse ejercicio de selección, y se hará constar la designación nominal del tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán

formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidencia: Funcionario del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial.

Vocalía tres: Funcionario Secretaria-Intervención; Funcionario del Servicio de Asistencia a Municipios.

Secretario: Secretario-Interventor del Ayuntamiento o habilitado del Servicio de Asistencia de Diputación.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de:

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición, que será de carácter eliminatorio, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos y/o, con preguntas de carácter teórico práctico, conforme al temario vigente para la selección de la subescala de secretaria-intervención, planteados por el Tribunal, durante un periodo máximo de dos horas, con ayuda de textos legales.

El ejercicio será leído por el aspirante ante el Tribunal que podrá formular preguntas o aclaraciones sobre el mismo y en su calificación se valorará fundamentalmente, la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de la cuestión o cuestiones planteadas.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, y con una puntuación mínima de cinco puntos para superar la fase de oposición.

SÉPTIMA. Selección de candidatos y propuesta de nombramiento

El tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes, propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, de acuerdo con dicha propuesta, la Presidencia de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

OCTAVA. Acreditación de requisitos exigidos y toma de posesión.

La persona aspirante propuesta para su nombramiento acreditará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días desde que se haga pública la relación de aprobados, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo. Bolsa que tendrá una duración de cuatro años a contar desde la fecha del primer nombramiento.

NOVENA. Constitución de relación de candidatos (lista de espera o bolsa de empleo).

La bolsa de interinos se formará con los aspirantes que superen la fase de oposición y según el orden de puntuación obtenida.

La Bolsa de interinos tendrá una vigencia máxima de cuatro años contados a partir de la fecha de su constitución y en tanto no se modifique la normativa sobre provisión de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino

La Presidencia de la Corporación local propondrá a la Dirección General de Administración Local el nombramiento del aspirante disponible que corresponda por el orden de la bolsa de interinos. Los nombramientos y ceses de los funcionarios interinos se realizarán conforme a la normativa estatal y autonómica aplicable

Se contactará por vía correo electrónico y, a ser posible, telefónica con los aspirantes que figuren en situación de "disponible" en la Bolsa, según el orden de puntuación, para que manifiesten a través de correo electrónico fonelas@dipgra.es en el plazo de cuarenta y ocho horas su voluntad de optar al puesto. El integrante de la Bolsa de interinos que obtenga un nombramiento como funcionario interino se mantendrá en la Bolsa en situación de "no disponible".

La no contestación o renuncia a la selección para un puesto de trabajo supondrá el pase del aspirante al último lugar de la Bolsa de interinos, salvo que existan causas justificadas que hubieran impedido dar contestación al correo electrónico de comunicación de vacante a cubrir interinamente.

Si la renuncia se produce una vez se haya producido el nombramiento, pero antes de la toma de posesión en el correspondiente puesto, será excluido de la correspondiente Bolsa de interinos. Igualmente, la negativa injustificada a ocupar un puesto de trabajo por segunda vez supondrá la exclusión definitiva de la correspondiente Bolsa de interinos.

Se exceptuará a los aspirantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- Enfermedad o accidente grave que impida la aceptación.
- Avanzado estado de gestación o el periodo posterior al parto hasta los 18 meses.
- Por el cuidado de hijos menores de tres años, o de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad que, por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valerse por sí mismo, siempre que quede acreditada la convivencia por parte del aspirante.
- Por causa de violencia de género.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento o en situación asimilable a los efectos de justificar el rechazo de la oferta.

- Por encontrarse preparando las oposiciones de acceso a la escala de FHCN y el llamamiento se haya efectuado estando ya convocado el proceso selectivo por parte del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Estas circunstancias deberán ser justificadas documentalmente por el aspirante en el plazo de 15 días siguientes al llamamiento, siendo causa de exclusión de la correspondiente Bolsa de interinos el no hacerlo. Una vez justificada la circunstancia que motivo el rechazo del ofrecimiento, el aspirante quedará en situación de "no disponible", permaneciendo en dicha situación hasta que finalice la causa que motivó la suspensión.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Fonelas, 6 de marzo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Getesemani Torres Rienda.

NÚMERO 1.243

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Convenio urbanístico para la cesión de parcelas en calle Plantel

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2023, en relación al expediente 2023 14 23000815, adoptó el siguiente acuerdo:

"4.- Aprobación convenio urbanístico de cesión de parcelas en calle Plantel.

Resultando que con fecha 17 de agosto de 2023, se emite informe jurídico por la Secretaria Accidental, de procedimiento de aprobación de Convenio urbanístico de ejecución para la cesión de dos parcelas en calle Plantel para viario y zona verde.

Vista propuesta de Convenio Urbanístico de ejecución para la cesión de dos parcelas enviada a los titulares de las parcelas afectada con fecha 17 de agosto de 2023, remitida firmada por los interesados con fecha 18 de septiembre de 2023 (nº registro municipal 14.679).

Resultando que se ha sometido el expediente al trámite de información pública por un plazo de veinte días desde la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP nº 192 de 9 de octubre 2023) y el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento (Edicto nº 764 de 9 de octubre 2023).

Visto Certificado de la Vicesecretaria General del Ayuntamiento de Las Gabias, de fecha 10 de noviembre de 2023, donde hace constar que, tras la realización del trámite de información pública desde el 10 de octubre de 2023 al 8 de noviembre de 2023, consultado registro general de documento, no consta ninguna alegación.

Visto informe jurídico de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido en sentido favorable a la aprobación del Convenio e informando sobre el procedimiento a seguir.

Considerando que el texto definitivo del Convenio urbanístico de ejecución será aprobado por la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada por Decreto 2023/01617, de 16 de junio.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Urbanístico de ejecución para la cesión de dos parcelas (viario y zona verde) en Calle Plantel, con CSV 07E7000CA07900S2M0K5K3D1R2.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa para firma del convenio objeto del expediente, así como para la adopción de cuantos actos se deriven de la efectividad del presente acuerdo.

TERCERO.- Remitir a las partes, en caso de ser aprobado el presente convenio, para proceder a la firma del mismo.

CUARTO.- Depositar el presente Acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, así como en el Registro Único de Convenios del Ayuntamiento de Las Gabias.

QUINTO.- Inscribir en el Registro de la Propiedad en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y siempre y cuando los compromisos adquiridos fueran susceptibles de inscripción registral de conformidad con el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

SEXTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión, al menos, de haberse procedido a su de-

pósito en el Registro correspondiente, así como de la propia identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

SÉPTIMO.- Publicar en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento en la siguiente dirección web: <https://www.lasgabias.es/portal-transparencia/transparencia-en-contrataciones-convenios-y-subsuenciones/convenios/>

Habiéndose procedido al depósito e inscripción del referido convenio en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Espacios catalogados con el número de orden 00001/2023 en la sección de convenios urbanísticos y habiéndose incorporado al Registro único de convenios del Ayuntamiento de Las Gabias con el número RCA02/2024, se hace mención a los siguientes datos:

- Órgano que ha adoptado el acuerdo: Junta de Gobierno Local.

- Fecha de aprobación: 5 de diciembre de 2023

- Otorgantes: Ayuntamiento de Las Gabias y D. Claudio Torres Donaire y D. Francisco Luis Torres Donaire

- Objeto: Cesión libre de cargas de dos parcelas: Parcela G, destinada a zona verde y parcela destinada a vial público.

- Superficie de las parcelas: Parcela G con una superficie de 762,95 m2 y parcela de vial público con una superficie de 745,94 m2

- Ámbito de actuación: Municipio de Las Gabias.

- Situación: Calle Plantel.

- Duración del convenio: Será la que exija el perfecto cumplimiento de las obligaciones pactadas asumidas en los términos fijados en el convenio.

El texto definitivo del citado convenio se encuentra publicado en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia [dirección web <https://www.lasgabias.es/portal-transparencia/transparencia-en-contrataciones-convenios-y-subsuenciones/convenios/>].

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 9.4. 5) y 83.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Gabias, 1 de marzo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.:
M^a Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 1.275

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Modificación de la ordenanza general reguladora del ejercicio de actividades económicas

EDICTO

D^a María Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias,

HACE SABER QUE: El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2023 (punto 4), aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza General reguladora del ejercicio de Actividades Económicas del Ayuntamiento de Las Gabias (expediente 2023 37 23000223).

Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones por lo que al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo provisional.

El texto completo de la Ordenanza se publica en este Boletín en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.

Contra el presente acuerdo de aprobación de una disposición general, cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - B.O.P. (número 75 de 22 de abril de 2015) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ÍNDICE

Exposición de Motivos.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definiciones generales.

Artículo 3. Ámbito de aplicación y exclusiones.

Artículo 4. Responsabilidades.

Artículo 5. Denominación de las actividades.

Artículo 6. Desarrollo de las actividades.

Artículo 7. Condiciones generales exigibles a los establecimientos.

Artículo 8. Condiciones generales exigibles a las actividades.

Artículo 9. Exposición de las Autorizaciones, Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas.

Artículo 10. Instalaciones mínimas.

Artículo 11. Información al público.

Artículo 12. Acceso a expedientes.

Artículo 13. Iniciación.

Artículo 14. Documentación necesaria.

Artículo 15. Integridad y corrección de la documentación.

Artículo 16. Documentación incompleta en expediente.

Artículo 17. Presentación de Anexos.

Artículo 18. Terminación del procedimiento.

Artículo 19. Reiteración de las peticiones de licencia.

Artículo 20. Extinción de la licencia.

Artículo 21. Caducidad.

Artículo 22. Alcance.

Artículo 23. Procedimiento.

Artículo 24. Contenido de Declaración Responsable.

Artículo 25. Transmisión de Licencias y cambio de ti-

tular de la actividad iniciada mediante declaración responsable.

- Artículo 26. Subrogación.
- Artículo 27. Cese / Baja de la actividad.
- Artículo 28. Cambio de dirección Facultativa.
- Artículo 29. Procedimiento.
- Artículo 30. Alcance.
- Artículo 31. Requisitos mínimos de los Espectáculos públicos y Actividades recreativas ocasionales o extraordinarias.
- Artículo 32. Procedimiento.
- Artículo 33. Contenido mínimo de la Autorización.
- Artículo 34. Comprobación.
- Artículo 35. Alcance.
- Artículo 36. Procedimiento.
- Artículo 37. Puesta en marcha.
- Artículo 38. Alcance.
- Artículo 39. Procedimiento.
- Artículo 40. Potestad de inspección y control posterior.
- Artículo 41. Actuaciones de comprobación.
- Artículo 42. Actuaciones de inspección.
- Artículo 43. Suspensión de la actividad.
- Artículo 44. Derechos y obligaciones del titular.
- Artículo 45. Actuaciones complementarias.
- Artículo 46. Planes periódicos de inspección.
- Artículo 47. Objeto.
- Artículo 48. Infracciones y sanciones.
- Artículo 49. Tipificación de infracciones.
- Artículo 50. Sanciones.
- Artículo 51. Sanciones accesorias.
- Artículo 52. Responsables de las infracciones.
- Artículo 53. Graduación de las sanciones.
- Artículo 54. Reincidencia y reiteración.
- Artículo 55. Medidas provisionales.
- Artículo 56. Prescripción.
- Artículo 57. Caducidad.
- Disposición adicional.
- Disposición Transitoria.
- Disposición derogatoria.
- Disposición final.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la fecha de la aprobación de la vigente Ordenanza Municipal de Actividades han sido varias las disposiciones normativas que han venido afectando al contenido de la misma, así, la Ley 7/2007 de 9 de agosto, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, exige en su disposición adicional primera, la adecuación de las ordenanzas municipales incluidas en su ámbito material a lo dispuesto en la misma.

Por otra parte, la aprobación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que traspone la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, de servicios en el mercado interior, ha creado un nuevo marco de referencia en la regulación del sector servicios.

Asimismo, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio ha dado una nueva redacción al artículo 84 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introduciendo, junto a las licencias, la comunicación previa y la declaración responsable como mecanismos ordinarios de intervención en el ámbito local.

La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización. Únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

En el ámbito local, la licencia de apertura de establecimiento ha constituido un instrumento de control municipal con el fin de mantener el equilibrio entre la libertad de creación de empresa y la protección del interés general justificado por los riesgos inherentes de las actividades de producir incomodidades, alterar las condiciones normales de salubridad y medioambientales, incidir en los usos urbanísticos, o implicar riesgos graves para la seguridad de las personas o bienes.

Sin embargo, el análisis del procedimiento administrativo en orden a la concesión de licencias, pone de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, no siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en el art. 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en aplicación de la Ley 17/2009, por la que se deberán revisar los procedimientos y trámites para eliminar los que no sean necesarios o sustituirlos por alternativas que resulten menos gravosas para los prestadores.

La Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que derogó el Real Decreto-Ley 19/2012, viene a dar un paso más en la eliminación de determinados supuestos de autorización o licencia municipal previa ligados a establecimientos comerciales minoristas y otros que se detallan en el anexo que al mismo se acompaña, con una superficie de hasta 750 metros cuadrados.

De igual forma, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, para favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas, se limita el uso de autorizaciones administrativas para iniciar una actividad económica a casos en los que su necesidad y proporcionalidad queden claramente justificadas.

No obstante, podrá exigirse una licencia u otro medio de control preventivo respecto a aquellas actividades económicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.bis de la LRRL (artículo introducido por la LRSAL 2013):

“a) Cuando esté justificado por razones de orden público, seguridad pública, salud pública o protección del medio ambiente en el lugar concreto donde se realiza la actividad, y estas razones no puedan salvaguardarse

mediante la presentación de una declaración responsable o de una comunicación.

b) Cuando por la escasez de recursos naturales, la utilización de dominio público, la existencia de inequívocos impedimentos técnicos o en función de la existencia de servicios públicos sometidos a tarifas reguladas, el número de operadores económicos del mercado sea limitado.

Las instalaciones o infraestructuras físicas para el ejercicio de actividades económicas solo se someterán a un régimen de autorización cuando lo establezca una Ley que defina sus requisitos esenciales y las mismas sean susceptibles de generar daños sobre el medioambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas y el patrimonio histórico y resulte proporcionado. La evaluación de este riesgo se determinará en función de las características de las instalaciones, entre las que estarán las siguientes:

- a) La potencia eléctrica o energética de la instalación.
- b) La capacidad o aforo de la instalación.
- c) La contaminación acústica.
- d) La composición de las aguas residuales que emita la instalación y su capacidad de depuración.
- e) La existencia de materiales inflamables o contaminantes.
- f) Las instalaciones que afecten a bienes declarados integrantes del patrimonio histórico.

En caso de existencia de licencias o autorizaciones concurrentes entre una Entidad Local y otra Administración, la Entidad Local deberá motivar expresamente en la justificación de la necesidad de la autorización o licencia el interés general concreto que se pretende proteger y que éste no se encuentra ya cubierto mediante otra autorización ya existente”.

Como consecuencia, este Ayuntamiento dentro de las medidas de adaptación a la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza logra facilitar y facultar la puesta en marcha de determinadas actividades que, por su menor impacto urbanístico y medioambiental, podrán iniciarse sin previa licencia municipal desde la presentación de la Declaración Responsable, sin necesidad de esperar a la finalización del control municipal, el cual se mantiene, aunque se articule a posteriori. De este modo, la presentación de la Declaración Responsable no supone una autorización administrativa para ejercer una actividad, sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y activar las comprobaciones pertinentes.

Por tanto, únicamente se someterán a licencia o autorización aquellas que por normativa sea preceptiva.

Posteriormente, con el fin de adaptarse la normativa andaluza a la estatal, se publica la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, en donde fundamentalmente se establecen los procedimientos de autorización regulados en normas de rango de Ley y los regímenes de autorización regulados en disposiciones con rango inferior a Ley; se modifica el Anexo I de la Ley 7/2007 y se introducen los conceptos de Actividades Económicas Inocuas y la Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable.

Se requerirá un régimen de autorización municipal las actividades referidas a espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario de acuerdo con los apartados 2, 3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y las actividades sometidas al trámite de Calificación ambiental (CA), incluidas en el Anexo III de la Ley 3/2014, las cuales previa a la puesta en marcha de la actividad y presentación de la Declaración Responsable y Comunicación previa deben haber obtenido la correspondiente resolución de Calificación Ambiental favorable por parte del Ayuntamiento.

Por otro lado, se agiliza cualquier acto de transmisión de licencias urbanísticas o Cambio de Titularidad, pudiendo prescindir de la obligación de aportar la conformidad del anterior titular en aquellos casos en el que se demuestre que un establecimiento cuenta con licencia, con objeto de evitar que una actividad licenciada tenga que solicitar de forma innecesaria una nueva licencia.

Además, se introducen dos nuevos modelos de Comunicación Previa: Subrogación al procedimiento de concesión de Licencia y de Cese/Baja de la Actividad Económica; así como el Modelo de Declaración Responsable del Técnico redactor de la documentación técnica para los casos en que dicha documentación no venga con el correspondiente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

También, teniendo en cuenta la superficie reducida de algunos locales de nuestro municipio y el Anexo 9 “Requisitos de los locales” establecido en la presente Ordenanza, se reduce la obligación de instalar dos aseos de uso público (uno de ellos accesible) a sólo uno accesible, para aquellos locales indicados en el mencionado Anexo que tengan una superficie útil de uso público no superior a 100 metros cuadrados, que su ocupación no supere las 50 personas y no sea un establecimiento de hostelería de acuerdo con el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

También, debido a los cambios en lo referente a la normativa sanitaria, no será preceptivo informe sanitario emitido por la Consejería de Salud, a no ser que la normativa sectorial así lo exija, siendo suficiente la Comunicación previa de inicio de actividad a la Autoridad Sanitaria para actividades de restauración o la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales ante la Consejería competente para actividades destinadas a la venta de alimentos.

Al objeto de dar cumplimiento a los principios de buena regulación recogidos en el art. 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre con la modificación de esta Ordenanza en el año 2023 se pretende reducir y simplificar los procedimientos contemplando mecanismos de restablecimiento de la legalidad infringida. Incorporar mejoras en el régimen jurídico de las declaraciones responsables. Adaptar la regulación municipal a la legislación sobre procedimiento administrativo común. Y revisar los procedimientos de control posterior y disciplina urbanística.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios

personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el control de las actividades que se desarrollen en su término municipal y puedan afectar al medio ambiente y a la ordenación urbanística, se dicta la presente Ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TÍTULO I: PARTE GENERAL

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. Es objeto principal de la presente Ordenanza la regulación de los procedimientos de intervención administrativa que se siguen en el municipio de Las Gabias en materia de autorizaciones administrativas para el ejercicio de actividades económicas.

2. La actuación municipal en esta materia comprende los aspectos procedimentales de intervención, prevención y control sobre las actividades sometidas a Autorización o Calificación Ambiental.

3. Dicha actuación se realizará partiendo de la documentación administrativa aportada por sus promotores y las documentaciones técnicas (previa y final) redactadas por facultativos técnicos competentes, sin perjuicio del examen y de las comprobaciones que sobre dichas documentaciones ejerzan la Administración municipal en la forma establecida por la presente Ordenanza, y el resto de Administraciones en los casos en que las normas sectoriales aplicables, en relación con el tipo de actividad a instalar, así lo determinen.

4. La actuación municipal se extenderá al control de las actividades sujetas a declaración responsable y comunicación previa para el acceso y ejercicio de las actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y la actividad municipal de verificación del cumplimiento de los requisitos, manifestaciones, datos y documentos que se incorporen a aquellas; así como aquellas que requieran autorización municipal previa.

Artículo 2. Definiciones generales

A efectos de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

1.- Establecimiento: Edificación o espacio delimitado físicamente, ubicado en un emplazamiento determinado, esté o no abierto al público, entendido como un espacio físico determinado y diferenciado. Cada establecimiento incluye el conjunto de todas las piezas que sean contiguas en el espacio y estén comunicadas entre sí.

2.- Titular/Promotor: Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que posee, bajo cualquier título reconocido en Derecho, el establecimiento donde se ejerce o va a ejercerse la actividad objeto de intervención municipal y tiene o prevé tener el poder decisorio sobre su explotación.

3.- Actividad Económica: Desarrollo de un determinado uso en el ámbito de un establecimiento. Son actividades afectas por la presente Ordenanza, las que realicen labores de tipo empresarial, industrial, artesanal, comercial, profesional, artística y de servicios; así como

las que sirvan de auxilio o complemento de las anteriores, o tengan relación con ellas, de forma que les proporcione beneficios o aprovechamientos, tales como: agencias, delegaciones o sucursales de entidades, oficinas, despachos, estudios, exposiciones, sedes sociales, y en general las que utilicen cualquier establecimiento.

4.- Instalación: Conjunto de equipos, maquinaria e infraestructuras de que se dota un establecimiento para el ejercicio de una o varias actividades.

5.- Apertura: Se entiende por tal, y por tanto están sujetas a la autorización o declaración responsable que se regula en la presente Ordenanza:

a) La puesta en marcha de una actividad en un establecimiento.

b) El traslado de una actividad a otro establecimiento.

c) La modificación sustancial de una actividad legalizada ejercida en el mismo establecimiento.

d) La modificación de un establecimiento como consecuencia del derribo, reconstrucción o reforma del edificio, aun cuando la configuración física del nuevo establecimiento y de la nueva actividad coincidan con los anteriormente existentes.

6.- Puesta en marcha: Se entenderá por puesta en marcha el momento en que el establecimiento y sus instalaciones quedan en disposición de ser utilizados y la actividad puede iniciar su funcionamiento, sin perjuicio de posteriores actuaciones administrativas derivadas de las comprobaciones que en su caso se realicen.

7.- Declaración responsable: Documento suscrito por el titular, según modelo normalizado, en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al ejercicio de una actividad, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante dicho ejercicio.

8.- Comunicación previa: Documento suscrito por el interesado, según modelo normalizado, en el que pone en conocimiento de la Administración municipal competente, sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de una actividad y la titularidad y puesta en marcha de una actividad regulada en esta Ordenanza o normativa sectorial de aplicación.

9.- Reapertura: Cuando se solicita reiniciar la actividad que obtuvo en su día la licencia de apertura tras su cierre por un periodo superior a 6 meses e inferior a 2 años.

10.- Cambio de Titularidad: Modificación del titular cuando solicita ejercer la misma actividad en un establecimiento que ya tuviese concedida licencia de apertura, siempre que tanto la propia actividad, el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la licencia concedida en su día.

11.- Ampliación y Modificación sustancial:

A) Para actividades sometidas a la Autorización Ambiental Unificada (AAU), Calificación Ambiental (CA), las definidas como calificadas e inocuas según esta Ordenanza: Cualquier cambio o ampliación de actuaciones ya autorizadas que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente, como por ejemplo alguno de los siguientes supuestos:

- Incremento de volumen, superficie y/o aforo, carga de fuego, así como la redistribución espacial que implique su justificación de acuerdo con la normativa vigente.

- Incremento de instalaciones y/o maquinaria,
- Incremento con otra actividad,
- Incremento de emisiones atmosféricas (gases, polvo, ruido, etc.),
- Incremento de vertidos a cauces públicos o al litoral.
- Incremento de generación de residuos,
- Incremento en la utilización de recursos naturales,
- Afección al suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado,

- Afección a un espacio natural protegido o áreas de especial protección designadas en aplicación de normativas europeas o convenios internacionales.

- Cualquier alteración realizada en el establecimiento o sus instalaciones que empeore las condiciones de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas o urbanísticas y suponga incumplimiento de las normas existentes en la materia.

B) Para actividades sometidas a la Autorización Ambiental Integrada (AAI): cuando, en opinión de la Consejería competente en materia de medio ambiente, la variación en el proceso productivo o el incremento de la capacidad de producción produzca, de forma significativa, alguno de los supuestos aplicables a la Autorización Ambiental Unificada, según la Ley 7/2007, o de los siguientes:

- Incremento del consumo de energía.
- Incremento del riesgo de accidente.
- Incorporación o aumento en el uso de sustancias peligrosas.

- Afección a la calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de las áreas geográficas que puedan verse afectadas.

12.- Modificación no sustancial: Por exclusión, las modificaciones no recogidas en el apartado anterior. La documentación que se presente para su legalización, deberá justificar el carácter de modificación no sustancial. Las meras tareas requeridas por el mantenimiento, reparación o sustitución de elementos de una instalación o maquinaria que no alteren las características con la cual fueron aprobadas no supondrán, a efectos de este artículo, modificación.

13.- Actividad Económica Inocua (Anexo 5): De acuerdo con la Ley 3/2014, son aquellas no incluidas en ninguno de los catálogos o anexos de:

- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y normativa que las desarrolle.
- Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- R.D. 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contami-

nadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

14.- Actividades ocasionales: Aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas que debidamente autorizados por el órgano competente, se celebren o se desarrollen en establecimientos públicos fijos o eventuales, así como en vías y zonas de dominio público, durante periodos de tiempo inferiores a 6 meses. El periodo de vigencia de dicha licencia es temporal, y caducará automáticamente al transcurrir el periodo de tiempo por el que se concede la misma.

15.- Actividades Extraordinarias: Aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas que debidamente autorizados por los Ayuntamientos, se celebren o se desarrollen específica o excepcionalmente, en establecimientos o instalaciones, sean o no de espectáculos públicos y actividades recreativas, previamente autorizados para otras actividades diferentes a las que se pretenden celebrar o desarrollar de forma extraordinaria. El periodo de vigencia de dicha licencia es temporal y caducará automáticamente al transcurrir el periodo de tiempo por el que se concede la misma.

Artículo 3. Ámbito de aplicación y exclusiones

1. Se presentará el Modelo 1 de Declaración Responsable para:

La apertura de establecimientos e inicio de actividades sin establecimientos donde se inicien, amplíen, modifiquen sustancialmente, modifiquen no sustancialmente, procedan a la reapertura o se trasladen las actividades que ofrecen un servicio o producto a cambio de una contraprestación económica, que se ubiquen en el término municipal de Las Gabias.

2. Se presentará el Modelo 2 de Declaración Responsable para el ejercicio de actividades incluidas en el catálogo del Decreto 155/2018 de espectáculos públicos y actividades recreativas (relación en el Anexo 2):

La apertura de establecimientos e inicio de actividades sin establecimientos donde se inicien, amplíen, modifiquen sustancialmente, modifiquen no sustancialmente, procedan a la reapertura o se trasladen las actividades incluidas en el catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas conforme al Decreto 195/2007, que se ubiquen en el término municipal de Las Gabias.

3. Se presentará el Modelo 3 de Comunicación Previa para:

- El Cambio de Titularidad.
- La Subrogación al procedimiento de la concesión de Licencia.
- El Cese o Baja de una actividad.
- Cambio de Dirección Facultativa.

4. Se presentará el Modelo 4 para solicitar Licencia municipal de las actividades relacionadas en el Anexo 6 que se inicien, amplíen o se modifiquen sustancialmente.

5. Se presentará el Modelo 5 para solicitar Autorización Previa para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario conforme al Decreto 195/2007, de 26 de junio (relación en el Anexo 2).

6. Se presentará el Modelo 6-CA para solicitar la resolución de Calificación Ambiental (relación en el Anexo 3):

Las actuaciones relacionadas con la apertura de locales o establecimientos donde se implanten, amplíen, modifiquen sustancialmente o a donde trasladen las actividades económicas e industriales incluidas como CA en el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas

7. Se presentará el Modelo 7-CA-DR para la Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable (relación en el Anexo 4):

Las actuaciones relacionadas con la apertura de locales o establecimientos donde se implanten, amplíen, modifiquen sustancialmente o a donde trasladen las actividades económicas e industriales incluidas como CA-DR en el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

8. Se presentará el Modelo 10 de Declaración Responsable:

La apertura de establecimientos e inicio de actividades sin establecimientos donde se inicien, amplíen, modifiquen sustancialmente, modifiquen no sustancialmente, procedan a la reapertura o se trasladen las actividades de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea "piercing" que se ubiquen en el término municipal de Las Gabias.

9. Se presentará el Modelo 11 de Declaración Responsable de transmisión de actividades iniciadas mediante Declaración Responsable.

La transmisión de actividades iniciadas con declaración responsable y que pasen a desarrollarse por una nueva persona, en el caso de que se mantengan las mismas condiciones en que venía desarrollándose la actividad declarada.

10. Quedan excluidos del deber de solicitar y obtener la Autorización Previa, la Calificación Ambiental o de presentar Declaración Responsable o Comunicación Previa, con independencia del cumplimiento de la normativa sectorial y de que puedan necesitar cualquier otro tipo de autorización administrativa, o deba obtenerse licencia municipal o efectuar declaración responsable por exigirlo otra norma aplicable:

a) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

b) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio, que se regulan por la normativa municipal en vigor.

c) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos, que se regularán por la Ordenanza correspondiente.

d) Los puestos, barracas, casetas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales del municipio o eventos en la vía pública, que se ajus-

tarán, en su caso, a lo establecido en las normas específicas no incluidos en el catálogo del Decreto 155/2018 de espectáculos públicos y actividades recreativas.

e) El ejercicio individual llevado a cabo por una sola persona física de actividades profesionales o artísticas en despacho, consulta o lugar ubicado en el interior de una vivienda. Las actividades de índole sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica o donde se disponga de aparatos de radiodiagnóstico estarán sujetas a licencia de apertura.

f) Las actividades de carácter administrativo, sanitario, residencial y docente de titularidad pública al igual que las necesarias para la prestación de los servicios públicos, así como los locales de culto religioso y de las cofradías, las sedes administrativas de las Fundaciones, las Corporaciones de derecho público, las Organizaciones no gubernamentales, las Entidades sin ánimo de lucro, los Partidos políticos, Sindicatos y Asociaciones declaradas de interés público. Si en el establecimiento se desarrollasen otros usos distintos a los excluidos, la totalidad del mismo estará sometido al deber de obtener licencia de apertura, aunque se hallen restringidas a los miembros de estas entidades o asociaciones.

g) Las cocheras y garajes de uso privado que no tengan carácter mercantil y los aparcamientos en superficie vinculados a actividades sujetas a Licencia.

h) Las Piscinas de uso colectivo sin finalidad mercantil y que no sean públicas.

i) Los usos residenciales y sus instalaciones complementarias privadas (trasteros, locales para uso exclusivo de reunión de la Comunidad de Propietarios, piscinas, pistas deportivas, garajes, etc.), siempre que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial ocupado por los usos residenciales a los que se vinculan. Se considerará que los trasteros están vinculados a los usos residenciales solamente cuando figuren como tales en las correspondientes licencias de ocupación del edificio en cuestión o proyecto autorizado por la Administración urbanística municipal.

j) Las celebraciones ocasionales de carácter estrictamente privado, familiar o docente, así como las que supongan el ejercicio de derechos fundamentales en el ámbito laboral, político, religioso o sindical. Se entenderá que carecen de carácter privado aquellas actividades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias: desarrollo en zonas de dominio público o en establecimientos públicos, en los términos del Decreto 155/2018 de espectáculos públicos y actividades recreativas, o disfrute mediante retribución.

k) Los aparatos electrodomésticos entre los que se incluyen equipos de reproducción audiovisual y musical, incluidos sus elementos accesorios (tdt,...), que no superen en el conjunto de la actividad una emisión máxima de 70 dBA, que habrán de estar tarados por cualquier medio, y siempre que no se trate de actividades incluidas en el catálogo del Decreto 155/2018 de espectáculos públicos y actividades recreativas.

l) Los Centros de Atención y Acogida de víctimas de malos tratos y demás establecimientos asistenciales desarrollados en viviendas normalizadas, en cualquiera que sea su situación y tipo de gestión, ya sea ésta por la

Administración Pública o por instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro que colaboren con la misma.

m) La venta comisionada o reventa de entradas o localidades cuando se realice en un establecimiento legalizado para otra actividad, siempre que las instalaciones no impliquen una modificación sustancial del establecimiento.

11. En todo caso, tanto los establecimientos en los que se desarrollen las actividades excluidas como sus instalaciones, habrán de cumplir las exigencias que les sean de aplicación en virtud de la normativa que en cada caso resulte aplicable.

Artículo 4. Responsabilidades

1. Los técnicos firmantes de la documentación técnica previa (Proyectistas) son responsables de su calidad y ajuste a las normas que en cada caso sean aplicables.

2. Los técnicos que dirijan la efectiva ejecución de las obras e instalaciones proyectadas (Directores de obra y Directores de la ejecución de la obra) son responsables de su correcta realización, con arreglo a la documentación técnica previa aprobada, las normas aplicables y, en ausencia de reglamentación o de instrucciones específicas, a las normas técnicas de reconocimiento general y del buen hacer constructivo y técnico.

3. Los técnicos firmantes de las certificaciones que se presenten son responsables de su exactitud y de la veracidad de lo aseverado en las mismas.

4. Los titulares o promotores, son responsables, durante el desarrollo de las actividades, del cumplimiento de las determinaciones contenidas en la documentación técnica con arreglo a la cual fueron concedidas las licencias o en la documentación anexa a la declaración responsable, así como de la efectiva disposición o instalación de cualquier condicionante impuesto por la Administración municipal o la actuante por razón del tipo de actividad durante el funcionamiento de la actividad. Asimismo, están obligados a utilizar, mantener y controlar las actividades, establecimientos e instalaciones de manera que se alcancen los objetivos de calidad medioambiental, salud, salubridad, accesibilidad y seguridad fijadas por las normas vigentes y de conformidad con las instrucciones de uso y mantenimiento contenidas en la documentación de la obra ejecutada. Las actividades contarán con un único titular, ya sea persona física o jurídica.

CAPÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS ACTIVIDADES

Artículo 5. Denominación de las actividades

Las instancias normalizadas empleadas deberán denominar la actividad evitando expresiones genéricas que puedan dar lugar a confusión. En todo caso, la denominación habrá de coincidir con el contenido de la documentación técnica y con los datos declarados para satisfacer la tasa correspondiente.

Artículo 6.- Desarrollo de las actividades

Los titulares de las actividades las han de ejercer con arreglo a los siguientes principios:

a) Prevenir y evitar en lo posible la contaminación, mediante la aplicación de las técnicas mejores y, en casos especiales debidamente justificados, cuando así lo considere la Administración municipal, de las mejores técnicas disponibles.

b) Prevenir y evitar en lo posible las transferencias de contaminación de un medio a otro.

c) Reducir la producción de residuos mediante técnicas de minimización y gestionarlos correctamente, valorizarlos y disponer el desperdicio de manera que se evite o reduzca el impacto en el medio ambiente, de acuerdo con las previsiones de la legislación sectorial y las determinaciones de los planes y programas que ordenan su gestión.

d) Utilizar la energía, el agua y las materias primas de forma racional, eficaz y eficiente.

e) Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes, los incendios y la insalubridad, y para minimizar sus efectos perjudiciales en el caso de que se produzcan.

f) Adoptar las medidas necesarias para que al cesar el ejercicio de la actividad se evite cualquier riesgo de contaminación y para que el lugar de la actividad quede en un estado satisfactorio, de tal manera que el impacto ambiental y demás afecciones sean los mínimos posibles respecto al estado inicial en que se encontraba. Se considera que el estado del lugar es satisfactorio si permite su utilización posterior para los usos admitidos, en las condiciones exigidas por esta Ordenanza y el resto de normas aplicables.

Artículo 7. Condiciones generales exigibles a los establecimientos

1. Los establecimientos y edificios que, en su caso, los contengan, deberán proyectarse, construirse, mantenerse y conservarse de tal forma que se satisfagan los requisitos básicos de funcionalidad (utilización, accesibilidad y acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información), seguridad (estructural, contra incendios y de utilización) y habitabilidad (higiene, salud y protección del medio ambiente, protección contra el ruido, ahorro de energía y aislamiento térmico y demás aspectos funcionales) definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, su desarrollo reglamentario, y, fundamentalmente, en el Código Técnico de la Edificación.

2. De manera primordial deberán cumplir las medidas que, en orden a la protección contra incendios, establecen las normas de aplicación, sectorizándose respecto de los colindantes de acuerdo con el DB SI 1 del Código Técnico de la Edificación o norma a que se remita, cumpliendo los valores mínimos de resistencia al fuego que dispone la citada sección.

3. Los establecimientos deberán cumplir las condiciones de transmisión y aislamiento térmico y acústico contenidas en las normas vigentes. Todo local interior ha de ser estanco y estar protegido de la penetración de humedades, debidamente impermeabilizado y aislado, separado por fachadas, cubiertas u otros elementos constructivos del espacio exterior (viales y espacios libres públicos y privados, y zonas libres de parcela)

4. Las condiciones de acceso a los establecimientos no interferirán negativamente en el desarrollo del resto de las actividades y usos residenciales del entorno; como norma general, ningún establecimiento podrá servir de paso a otro espacio destinado a uso diferente no adscrito a la actividad.

5. Los establecimientos que acojan actividades dotadas de equipos de reproducción sonora reunirán las condiciones exigibles por normativa vigente.

6. Los locales en todo caso deberán cumplir con lo establecido en el Anexo 9.

Artículo 8. Condiciones generales exigibles a las actividades

1. Las actividades se desarrollarán en el interior de los establecimientos manteniendo cerrados sus puertas y huecos al exterior. Sin autorización de la Administración competente, no se podrán ocupar o utilizar los espacios privados y los de uso y dominio público por actos relacionados con la actividad, o alterar el estado físico de los mismos, quedando prohibida la utilización, con las excepciones previstas en el planeamiento urbanístico, de los solares como soporte de actividades.

2. La actividad a ejercer será la definida en la autorización concedida o indicada en la declaración responsable, debiendo ajustarse el titular en su ejercicio a la documentación técnica y a las condiciones materiales, en su caso, impuestas, especialmente en lo relativo a los usos desarrollados y horarios declarados, respetando las medidas correctoras establecidas.

3. En ningún caso, la legalización de la actividad da derecho a un ejercicio abusivo de la misma, ni a originar situaciones de insalubridad o inseguridad, o producir daños medioambientales o molestias al entorno.

4. Si, legalizada la actividad, y una vez en funcionamiento, se comprobare la existencia de las situaciones anteriormente descritas, la Administración municipal podrá imponer nuevas medidas correctoras o condiciones adicionales, e incluso exigir la disposición de técnicas mejores o, en casos debidamente justificados, el empleo de las mejoras técnicas disponibles.

5. La realización de un proyecto de actividad en un establecimiento, presupone la comprobación, tanto por el técnico proyectista como por el técnico director, de su solidez e idoneidad estructural para albergar los usos, maquinaria, personal y público previstos en cada una de sus estancias.

Artículo 9. Exposición de las Autorizaciones, Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas.

El documento donde se plasme la concesión de las autorizaciones de apertura o funcionamiento o, en su caso, la Declaración Responsable o la Comunicación Previa de actuación, deberá estar expuesta en el establecimiento, en lugar fácilmente visible al público.

Artículo 10. Instalaciones mínimas

Son instalaciones mínimas exigibles a cualquier tipo de actividad y establecimiento, sin perjuicio de las que pudieran expresamente exigir las normas que sean aplicables en cada caso concreto, las dotaciones de energía eléctrica, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales, iluminación, aislamientos, ventilación y protección contra incendios en base a las exigencias establecidas en el marco normativo vigente.

CAPÍTULO 3 INFORMACIÓN MUNICIPAL

Artículo 11. Información al público

La Administración municipal, con el objeto de ofrecer orientación a los ciudadanos en materia de actividades sujetas a la presente Ordenanza, dispondrá de una Oficina de Información al Ciudadano que realizará fundamentalmente las siguientes funciones:

a) Atender las consultas, tanto de índole técnico como administrativo, sobre los procedimientos y requisitos exigibles a las actividades, establecimientos e instalaciones.

b) Informar a los interesados sobre la situación administrativa en que se encuentran los expedientes objeto de su interés.

c) Aclarar, a petición del titular o del técnico responsable de la documentación técnica, el contenido de las notificaciones que se reciban, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar una cita con el autor del informe técnico origen de las mismas.

d) Prestar información al ciudadano, con los límites establecidos por las normas relativas a la protección de datos personales, sobre la legalización o no de una actividad.

Artículo 12. Acceso a expedientes

Todas las personas, físicas o jurídicas podrán acceder a los expedientes referentes a las actividades, con los límites establecidos en la normativa relativa a la protección de datos personales Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y demás normativa de aplicación.

TÍTULO II: NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO

Artículo 13. Iniciación

1. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la instancia normalizada, acompañada de los documentos preceptivos.

2. Se adoptarán modelos normalizados de solicitud para simplificar la tramitación del procedimiento y facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Los referidos modelos deberán estar a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos a través de los trámites on-line de la web municipal, y en la oficina municipal de información al ciudadano.

3. La tramitación electrónica de los procedimientos establecidos en esta Ordenanza están sujetos a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto 622/2019, de 27 diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en su normativa de desarrollo.

Artículo 14. Documentación necesaria

1. Con carácter general las instancias deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado, debidamente cumplimentado, ajustado al procedimiento específico que corresponda.

b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

c) Acreditación del abono de la tasa correspondiente.

d) Proyecto o Memoria técnica de actividad suscrito por técnico competente (excepto actividades sometidas a CA).

e) Certificado suscrito por técnico competente que acredite el cumplimiento de las medidas correctoras especificadas en proyecto/memoria y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al afecto.

2. Complementariamente a las Declaraciones Responsables se podrá acompañar la siguiente documentación exigible por la legislación específica aplicable a cada caso, como puede ser:

a) Resolución de Calificación Ambiental para actividades sometidas a CA de acuerdo con el Anexo III de la Ley 3/2014.

b) Informe Medio Ambiental emitido por la Consejería de Medio Ambiente para actividades sometidas a AAU o AAI de acuerdo con el Anexo III de la Ley 3/2014.

c) Autorización de puesta en funcionamiento de Establecimientos Sanitarios por la Consejería competente.

d) Comunicación previa de inicio de actividad a la Autoridad Sanitaria para actividades de restauración o inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales para actividades destinadas a la venta de alimentos ante la Consejería competente.

e) Inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía para establecimientos hoteleros en la Consejería competente.

f) Autorización y registro de la Consejería competente para establecimientos educativos.

g) Autorización y registro en la Delegación provincial para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales para Centros sociales.

h) Inscripción en el Registro Industrial de la Consejería competente.

3. Complementariamente, además de las autorizaciones que por normativa sectorial les sea de aplicación, se podrá exigir tras la presentación de las Declaraciones Responsables, Comunicaciones previas o Solicitudes, la siguiente documentación para cada actuación:

3.1 Inicio o Modificación Sustancial:

a) Estudio Acústico suscrito por técnico competente de acuerdo con el Decreto 6/2012, si procede (excepto actividades sometidas a CA).

b) Estudio Básico de Seguridad y Salud suscrito por técnico competente (excepto actividades sometidas a CA).

c) Certificado de ruidos suscrito por técnico competente de acuerdo con el Decreto 6/2012, si procede.

d) Certificados de las instalaciones aprobados por la Consejería competente.

e) Certificado actualizado de la empresa instaladora de protección contra incendios firmado por un técnico titulado competente en su plantilla.

f) Plan de autoprotección, si procede según normativa vigente.

3.2. Modificaciones no sustanciales:

a) Memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de la actividad y modificaciones no sustanciales que se pretendan llevar a cabo suscrita por técnico competente.

3.3. Reapertura:

a) Certificado suscrito por técnico competente que acredite el cumplimiento de las medidas correctoras especificadas en la concesión de licencia y las adaptadas por la actualización de la normativa que le afecta y se de-

tallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al afecto (sistema de ventilación y extracción, sistema contra incendios, alumbrado de emergencia y señalización, salidas de emergencia, instalación eléctrica, asistencia de primeros auxilios, maquinaria, accesibilidad, etc.).

b) Certificado de ruidos suscrito por técnico competente de acuerdo con el Decreto 6/2012, si procede.

c) Certificado de instalación eléctrica y último Informe favorable de la OCA, si procede.

d) Certificado actualizado de la empresa instaladora de protección contra incendios firmado por un técnico titulado competente en su plantilla.

e) Plan de autoprotección, si procede según normativa vigente.

4.- Junto con la Solicitud de resolución de Calificación Ambiental será preceptivo la presentación de:

a) Proyecto técnico suscrito por técnico competente conforme el art. 9 del Decreto 297/1995.

b) Estudio Acústico suscrito por técnico competente conforme al Decreto 6/2012.

5.- Junto con la Calificación Ambiental mediante declaración responsable será preceptivo la presentación de:

a) Análisis ambiental que recoja los extremos incluidos en el artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre. El técnico competente que suscriba el análisis ambiental, en función de las características de la actividad y de su ubicación, podrá incluir una justificación razonada para no desarrollar alguno de los extremos mencionados en el citado artículo 9.

b) Certificado suscrito por técnico competente que acredite que la actuación se ha llevado a cabo en cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incluidas en el análisis ambiental recogido en el párrafo anterior o, en su defecto, el titular de la actuación deberá contar con las certificaciones o documentación pertinente, que justifiquen que la actividad a desarrollar cumple la normativa de aplicación.

6.- Para la obtención de la autorización para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario de acuerdo con el Decreto 195/2007, de 26 junio, que establece las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, deberán presentar:

6.1. Con carácter general:

a) Solicitud normalizada, debidamente cumplimentada, ajustada al procedimiento específico que corresponda.

b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

c) Acreditación del abono de la tasa correspondiente.

d) Comunicación previa a la autoridad sanitaria en aquellas actividades en las que se vendan o sirvan comidas y bebidas y que no esté incluida en su expediente de Licencia.

e) Justificante de la contratación y vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil.

f) Declaración Jurada del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las

condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud del personal trabajador.

g) Plan de autoprotección, si procede según normativa vigente.

6.2. Complementariamente se exigirá la siguiente documentación para cada actuación:

6.2.1. Locales fijos legalizados para actividades Ocasionales:

a) Certificado suscrito por técnico competente de que se cumplen las condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, solidez, aforo, de contra incendios, accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad.

b) Último informe favorable de una OCA de la instalación eléctrica.

c) Certificado de instalación de contra incendios actualizado por empresa mantenedora.

6.2.2. Locales fijos legalizados para actividades diferentes a Espectáculos Públicos y Casetas o estructuras desmontables-portátiles:

a) Proyecto suscrito por técnico competente de que se cumplen las condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, aforo, de contra incendios, accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad.

b) Certificado suscrito por el técnico redactor del proyecto de que se cumplen las condiciones técnicas especificadas en proyecto.

c) Certificado de Instalación eléctrica aprobado por la Consejería competente.

d) Certificado de Solidez realizado por técnico competente.

e) Certificado de instalación de contra incendios actualizado por empresa mantenedora.

6.2.3. Atracciones de Feria:

a) Proyecto suscrito por técnico competente.

b) Certificado de revisión anual suscrito por técnico competente.

c) Certificado de Instalación eléctrica aprobado por la Consejería competente.

d) Certificado de Montaje y Solidez realizado por técnico competente.

6.2.4. Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos en vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial:

a) Permiso de organización y reglamento de la prueba expedido y sellado, por la Federación Deportiva Andaluza correspondiente, cuando se trate de pruebas deportivas.

b) Memoria descriptiva del evento, donde se especifique, en los casos que proceda, lo siguiente:

1. Nombre de la actividad, fecha de celebración y, en su caso, número cronológico de la edición.

2. Croquis preciso del recorrido, itinerario, perfil, horario probable de paso por los distintos lugares del recorrido y promedio previsto tanto de la cabeza de la prueba o evento como del cierre de ésta.

3. Identificación de las personas responsables de la organización, concretamente de la persona que se ocupe

de la dirección ejecutiva y, cuando proceda, de la persona responsable de seguridad vial, que dirigirá la actividad del personal auxiliar habilitado.

4. Número aproximado de participantes previstos.

5. Proposición de medidas de señalización de la prueba o evento y del resto de los dispositivos de seguridad previstos en los posibles lugares peligrosos.

6. Plan de emergencia y autoprotección, para asegurar, con los medios humanos y materiales de que dispongan, la prevención de siniestros y la intervención inmediata en el control de los mismos. En el caso de pruebas deportivas, además, se requerirá informe técnico de la Federación Deportiva Andaluza que corresponda sobre la adecuación técnico deportiva de la competición, suficiencia e idoneidad de los medios de seguridad, asistencia médica, evacuación y extinción de incendios para caso de accidente.

c) Justificante de la contratación y vigencia del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

d) Informe favorable de la Administración Pública titular de la vía, sobre la viabilidad de la prueba o evento y, en el supuesto de utilizar espacios, vías o terrenos de titularidad privada, autorización de sus titulares.

e) Informe favorable de la Consejería competente en materia de medio ambiente cuando el evento se desarrolle, en todo o en parte, en espacios naturales protegidos, terrenos forestales o vías pecuarias.

7. La documentación técnica habrá de expedirse por técnico o técnicos competentes y visada por los colegios oficiales correspondientes, en relación con el objeto y características de lo proyectado, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y demás disposiciones aplicables. En los casos en que así se determine por las normas que sean aplicables, dicha documentación habrá de expedirse por los organismos de control acreditados por la Administración correspondiente.

En el caso de que la documentación técnica no venga visada por el colegio oficial correspondiente se deberá adjuntar el Modelo 8 de Declaración Responsable del técnico interviniente.

Artículo 15. Integridad y corrección de la documentación

1. Las solicitudes, declaraciones responsables y comunicaciones previas producirán efectos únicamente si vienen acompañadas por la documentación que permita iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.

2. En el caso de declaraciones responsables y comunicaciones previas, una vez presentada la documentación, la Administración municipal llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Se comprobará, desde un punto de vista formal, que se aportan todos los documentos exigidos y que éstos son coherentes entre sí y con la actuación.

b) Se hará providencia de inicio del control a posteriori conforme a esta Ordenanza.

Artículo 16. Documentación incompleta en expediente

1. La presentación de la documentación incompleta o incorrecta no producirá los efectos de iniciación del procedimiento y se concederá un plazo de diez días hábiles para que el solicitante subsane la falta o acompañe

los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición o de su declaración responsable, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 17. Presentación de Anexos

1. Cuando se solicite un anexo complementario habrá de aportarse en plazo máximo de dos meses.

2. Tales anexos tendrán la consideración de documentación técnica previa y por tanto vendrán suscritos igualmente por técnico o técnicos competentes.

3. Presentada la documentación técnica anexa, se remitirá para la posible reconsideración del informe o informes que dieron lugar a su petición, así como de los emitidos en sentido favorable, en su caso, si la misma contiene modificaciones sustanciales respecto a la inicialmente aportada, o se estima que puede afectar a los aspectos por ellos informados.

4. La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación técnica anexa requerida, motivará una resolución denegatoria.

Artículo 18. Terminación del procedimiento

1. Pondrán fin al procedimiento, además de la concesión o denegación de la autorización, el desistimiento y la declaración de caducidad, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la imposibilidad material de continuarlo por la aparición de causas sobrevenidas.

2. Los informes técnicos y jurídicos que se emitan durante la tramitación del expediente deberán ser tenidos en cuenta por el órgano que emita la resolución. Si dicha resolución se aparta del contenido de los mismos, deberá motivarse dicha circunstancia.

Artículo 19. Reiteración de las peticiones de licencia

En el caso de que se dicte resolución denegatoria a la petición de una autorización o se dicte resolución declarando la caducidad del procedimiento, si se solicitase otra nueva por el interesado, éste deberá abonar la correspondiente tasa por tramitación y aportar la documentación técnica completa correspondiente, pudiendo, no obstante, aportar la presentada con anterioridad si la resolución no se fundase en la falta de validez de la misma, o bien, completarla o reformarla para solventar las causas que propiciaron la denegación.

Artículo 20. Extinción de la licencia

Las circunstancias que podrán dar lugar a la extinción de las licencias son:

a) La renuncia del Titular, comunicada por escrito a esta Administración, que la aceptará, lo que no eximirá al mismo de las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.

b) La revocación o anulación en los casos establecidos y conforme a los procedimientos señalados en la norma.

c) La pérdida de vigencia de las autorizaciones ocasionales y extraordinarias.

d) La concesión de una nueva sobre el mismo establecimiento.

e) La caducidad, por el cauce y en los casos establecidos.

f) La solicitud de autorización por el mismo titular para actividad distinta a la que ya tiene autorizada ten-

drá la consideración de ampliación de la anterior, salvo indicación expresa de lo contrario o incompatibilidad de los usos en virtud de la normativa vigente, en cuyo caso la licencia preexistente se entenderá automáticamente extinguida desde el momento en que se presente el Certificado Final de Instalación o se conceda la nueva autorización.

g) La Revocación o anulación de la licencia o la clausura definitiva del establecimiento por parte de la Administración municipal, de acuerdo con los procedimientos y en los casos establecidos por las normas vigentes.

Artículo 21. Caducidad

1. Las autorizaciones podrán declararse caducadas:

a) Cuando el responsable no aporte en tiempo y forma la documentación técnica final y demás documentos a cuya presentación quedó subordinada la puesta en marcha del establecimiento o actividad para la que se obtuvo la autorización. El plazo para presentar dicha documentación, salvo que la normativa sectorial establezca otro o lo determine la propia autorización, será de un año desde la recepción de la misma, plazo que podrá suspenderse de oficio o a instancia del interesado cuando lo justifiquen el alcance de las obras que resulten necesarias.

b) No haber puesto en marcha la actividad en el plazo de un año desde la presentación de la Declaración Responsable completa y correcta o de la notificación de la resolución de la Calificación Ambiental. En lo referente a actividades sometidas a AAU y AAI se estará a lo establecido en la legislación aplicable.

c) La inactividad o cierre por un período superior a dos años, por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable a la Administración o al necesario traslado temporal de la actividad debido a obras de rehabilitación, en cuyo caso no se computará el periodo de duración de aquellas.

2. La declaración de caducidad corresponderá al órgano competente para conceder la autorización, y podrá acordarse de oficio o a instancia de interesado, previa audiencia al titular o responsable de la actividad, una vez transcurridos e incumplidos los plazos a que se refiere el apartado anterior, aumentados con las prórrogas que, en su caso, se hubiesen concedido.

3. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras o ejercer la actividad si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística y ambiental vigente. En consecuencia, las actuaciones amparadas en la licencia caducada se consideran como no autorizadas dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

4. Podrá solicitarse rehabilitación de la autorización caducada, pudiendo otorgarse cuando no hubiese cambiado la normativa aplicable o las circunstancias que motivaron su concesión. A todos los efectos la fecha de la autorización será la del otorgamiento de la rehabilitación.

5. Antes del transcurso de los plazos que puedan dar lugar a la caducidad de la correspondiente autorización, podrá solicitarse prórroga de su vigencia, por una sola vez y de forma justificada, y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente previsto.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

CAPÍTULO I

CLASIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Artículo 22. Alcance

El presente Título regula los siguientes procedimientos administrativos:

a) Modelo 1: Declaración Responsable y Comunicación Previa para el ejercicio de actividades económicas que podrán ser:

1. De nueva implantación.
2. Ampliación y/o modificación Sustancial.
3. Modificación no Sustancial.
4. Reapertura del establecimiento.

a) Modelo 2: Declaración Responsable para el ejercicio de actividades incluidas en el catálogo del Decreto 155/2018 de espectáculos públicos y actividades recreativas (relación del Anexo 2)

b) Modelo 3: Comunicación Previa de la actividad, que podrán ser:

1. El Cambio de Titularidad de licencia.
2. La Subrogación al procedimiento de la concesión de Licencia.
3. El Cese o Baja de una actividad.
4. Cambio de Dirección Facultativa.

c) Modelo 4: Solicitud de Licencia municipal (actividades incluidas en la relación del Anexo 6) que se inicien, amplíen o se modifiquen sustancialmente

d) Modelo 5: Solicitud Autorización Previa para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario conforme al Decreto 195/2007, de 26 de junio (relación del Anexo 2).

e) Modelo 6: Solicitud de resolución de Calificación Ambiental-CA (actividades incluidas en la relación del Anexo 3):

f) Modelo 7: Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable-CA-DR (actividades incluidas en la relación del Anexo 4)

g) Modelo 10: Declaración Responsable para actividades de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea "piercing".

h) Modelo 11: Declaración Responsable de transmisión de actividades iniciadas mediante Declaración Responsable:

1. DR
2. CA-DR
3. DR Actividades incluidas en el catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 23. Procedimiento

1. El titular de la actividad económica o la persona que designe como su representante, se dirigirá a este Ayuntamiento donde deberá presentar, debidamente cumplimentado, el documento de declaración responsable y que corresponda, según el modelo actualizado y vigente establecido en esta Ordenanza.

2.- En los supuestos del artículo 3.1, la presentación de la Declaración Responsable y o Comunicación Previa junto con la demás documentación aportada, faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde la presenta-

ción o desde la fecha manifestada de inicio, para cuya validez no se podrá postergar más allá de tres meses.

3. La copia del modelo presentado y debidamente sellada por el registro tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Comprobada la integridad y corrección de la documentación se tomará conocimiento por parte del órgano municipal competente.

4. La toma de conocimiento no supone autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar las comprobaciones pertinentes.

5. El inicio del Procedimiento de Control a Posteriori quedará regulado en el título IV de la presente ordenanza.

Artículo 24. Contenido de Declaración Responsable

1. Mediante la Declaración Responsable el interesado declara bajo su responsabilidad que para el ejercicio de la actividad de servicio que pretende ejercer:

a) Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionaran en el modelo normalizado.

b) Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado modelo.

c) Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

2. Igualmente, el interesado en dicho documento podrá comunicar la fecha del inicio de la actividad, y deberá declarar que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se incorpora a dicha Declaración y Comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. Mediante la suscripción de la Declaración Responsable, el interesado asegura, bajo su exclusiva responsabilidad y la del personal técnico que intervenga, que en el proyecto/memoria técnica de la actividad, redactado por técnico competente, se establece y justifica de manera expresa, clara y precisa que el ejercicio de la actividad cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que le sea de aplicación y que en dicho proyecto se relacionan.

4. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporado a dicha declaración y comunicación, o la no presentación ante esta Administración de la Declaración Responsable o Comunicación Previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5. La inexactitud, falsedad u omisión en las manifestaciones, datos o documentos incorporados a una Declaración Responsable o Comunicación Previa se considerarán de carácter esencial cuando:

a) Se haya constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar no es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística o del planeamiento de desarrollo que le sea de aplicación.

b) El establecimiento físico de la actividad no cuente con la preceptiva licencia municipal de utilización.

c) No se hubiese llevado a cabo la evaluación ambiental de una actividad o su ejercicio sometida a un instrumento de control ambiental previo.

d) Se aprecie que la actividad pueda crear situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

e) No disponer de las autorizaciones previas que sean preceptivas de acuerdo con la normativa sectorial que le sea de aplicación y/o la documentación técnica que acredite que dicho local cumple con la normativa vigente.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN PREVIA

Artículo 25. Trasmisión de Licencias y cambio de titular de la actividad iniciada mediante declaración responsable.

1. Cualquier acto de transmisión de las licencias deberá ser comunicado por escrito al Ayuntamiento de Las Gabias mediante el Modelo 3 “Comunicación Previa”, suscrito por el anterior y el nuevo titular, junto con la documentación administrativa que acredite la nueva titularidad.

2. En aquellos casos en que se demuestre que un establecimiento cuenta con correspondiente licencia podrá prescindirse de la obligación de aportar la conformidad del anterior titular, con objeto de evitar que una actividad licenciada tenga que solicitar de forma innecesaria una nueva licencia. Para ello se deberá presentar el modelo normalizado firmado por el nuevo titular y el dueño del local y adjuntar copia del contrato del inmueble también firmado por ambos.

3. Cambio del titular de la actividad iniciada mediante declaración responsable:

Cuando una actividad de las sujetas al régimen de declaración responsable pase a desarrollarse por una nueva persona, en el caso de que se deseen mantener las condiciones en que venía desarrollándose la actividad declarada, ésta deberá presentar la declaración responsable correspondiente conforme el modelo normalizado 11. Tanto en el supuesto de una DR como de una CA-DR, la documentación técnica que les acompaña se entiende válida si no varían las condiciones por las que se reconoció el derecho.

4. Las autorizaciones administrativas concedidas para la celebración de espectáculos o realización de actividades recreativas serán transmisibles, previa comunicación al órgano competente y siempre que se mantenga el cumplimiento de los demás requisitos exigibles. No obstante, cuando el medio de intervención administrativa sea la presentación de declaración responsable y comunicación previa, las mismas no podrán ser objeto de transmisión (Modelo 11).

5. En caso de ausencia de documentación técnica en el expediente de origen, deberá iniciarse nuevo expediente no siendo posible la transmisión mediante el Modelo 11.

Artículo 26. Subrogación.

1. Durante la tramitación de un procedimiento se podrá permitir la subrogación de un nuevo solicitante, de-

biendo comunicarse por escrito al Ayuntamiento de Las Gabias mediante el Modelo 3 “Comunicación Previa”, siempre y cuando se acredite la aceptación del solicitante inicial.

2. Admitida la subrogación, la tramitación del expediente continuará a nombre del nuevo titular, partiendo de la misma situación en la que se encontraba el anterior.

Artículo 27. Cese / Baja de la actividad.

1. En el caso de producirse el Cese o Baja de la actividad, el titular tendrá la obligación de Comunicarlo al Ayuntamiento mediante el Modelo 3 “Comunicación Previa” con el fin de controlar el tiempo que permanece cerrado el establecimiento y ver si procede o no la reapertura.

2. En el caso de no haber comunicado dicho Cese y querer reabrir dicho local se iniciará nuevo procedimiento.

Artículo 28. Cambio de dirección Facultativa.

1. Durante la tramitación de un procedimiento se podrá permitir el cambio de la dirección facultativa, debiendo comunicarse por escrito al Ayuntamiento de Las Gabias mediante el Modelo 3 “Comunicación Previa”.

2. Una vez comunicada, la tramitación del expediente continuará teniendo en consideración el nuevo director facultativo.

CAPÍTULO IV.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA

Artículo 29. Procedimiento.

1. La tramitación de los expedientes de las actividades sometidas a licencia (indicadas en el Anexo 6), se realizará mediante el siguiente procedimiento:

a) La solicitud de Licencia se presentará en modelo normalizado junto con la documentación administrativa y técnica que en cada caso sea necesaria según lo establecido en el artículo 14 de esta Ordenanza.

b) Comprobada la integridad y corrección de la documentación, y en todo caso antes del término de 5 días hábiles, se remitirá la documentación a los técnicos competentes para que en el plazo de veinte días hábiles se realicen las comprobaciones oportunas.

c) Cuando la documentación aportada sea insuficiente, en el plazo de diez días hábiles se le notificará dicha deficiencia documental concediéndole un plazo de subsanación de la documentación exigible, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. Si por parte del prestador de servicios quisiese volver a abrir su actividad deberá iniciar nuevo trámite.

d) En el caso de que el trámite realizado no corresponda con la actuación solicitada, en el plazo de diez días hábiles se le notificará que debe iniciar nuevo expediente con su trámite correspondiente.

e) A la vista de los informes remitidos, si éstos son favorables, el expediente se remitirá para su inclusión en el orden del órgano competente, para la emisión de resolución o acuerdo.

f) En el caso de que algún informe fuese desfavorable, se le notificará al promotor para que subsane las deficiencias detectadas y presente los documentos que lo acrediten, concediéndole un plazo determinado. Pasado dicho plazo sin la presentación de dichos documentos o

subsanción de las deficiencias detectadas, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL Y EXTRAORDINARIO.

Artículo 30. Alcance.

1. Será de aplicación a aquellas actividades recreativas de carácter ocasional o extraordinario definidas en el Decreto 195/2007.

2. En ningún caso se considerarán extraordinarios, aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad. En estos casos, se entenderá que el establecimiento se pretende destinar ocasional o definitivamente a otra actividad distinta de aquélla para la que originariamente fue autorizado, por lo que se habrán de obtener las autorizaciones necesarias en cada supuesto.

Artículo 31. Requisitos mínimos de los Espectáculos públicos y Actividades recreativas ocasionales o extraordinarias.

1. Los espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cumplir con los requisitos que se determinan en la Ley 13/99 de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas, y el Decreto 195/2007, de 26 junio, que establece las condiciones generales para la celebración de los mismos, así como lo determinado en la presente Ordenanza.

2. Los establecimientos públicos en los que se celebren este tipo de actividades deberán cumplir la normativa ambiental vigente que les sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de la Edificación.

3. No se otorgará ninguna Autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo contar este Ayuntamiento con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.

Artículo 32. Procedimiento.

1. La tramitación de la licencia para la celebración de Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional o extraordinario de acuerdo con el Decreto 195/2007 se realizará mediante el siguiente procedimiento:

a) La solicitud se presentará en modelo normalizado junto con la documentación administrativa y técnica que en cada caso sea necesaria según lo establecido en el artículo 14 de esta Ordenanza, a excepción de los certificados acreditativos del montaje de la estructura. Deberá presentarse, al menos, con 30 días naturales de antelación a la fecha prevista para la puesta en marcha de la misma, salvo supuestos excepcionales.

b) Comprobada la integridad y corrección de la documentación, y en todo caso antes del término de 5 días

hábiles, se remitirá la documentación a los técnicos competentes para que en el plazo de veinte días hábiles se realicen las comprobaciones oportunas.

c) Cuando la documentación aportada sea insuficiente, en el plazo de diez días hábiles se le notificará dicha deficiencia documental concediéndole un plazo de subsanación de la documentación exigible, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. Si por parte del prestador de servicios quisiese volver a abrir su actividad deberá iniciar nuevo trámite.

d) En el caso de que el trámite realizado no corresponda con la actuación solicitada, en el plazo de diez días hábiles se le notificará que debe iniciar nuevo expediente con su trámite correspondiente.

e) Para la realización de los informes técnicos, será preceptivo la inspección del local por parte de los técnicos municipales dos días hábiles al comienzo del espectáculo o actividad para la comprobación del cumplimiento de la normativa.

f) A la vista de los informes remitidos, si éstos son favorables, el expediente se remitirá para su inclusión en el orden del órgano competente, para la emisión de resolución o acuerdo.

g) En el caso de que algún informe fuese desfavorable, se le notificará al promotor para que subsane las deficiencias detectadas y presente los documentos que lo acrediten, concediéndole un plazo determinado. Pasado dicho plazo sin la presentación de dichos documentos o subsanación de las deficiencias detectadas, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Artículo 33. Contenido mínimo de la Autorización.

En todas las Autorizaciones de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Ocasionales y Extraordinarias se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, tipo de establecimiento, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido, la edad de admisión y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizados.

Artículo 34. Comprobación.

1. Concedida la autorización la Administración municipal podrá ordenar visitas de comprobación.

2. Para las actividades que se realicen en estructuras desmontables será preceptiva dicha inspección por los técnicos municipales dos días hábiles al comienzo del espectáculo o actividad para la comprobación de la normativa, debiendo presentar los certificados acreditativos del montaje de la estructura.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Artículo 35. Alcance.

Se consideran incluidas en el presente Procedimiento las actividades sujetas a Calificación Ambiental

relacionadas como tales en la legislación ambiental vigente (relación en el Anexo 3).

Artículo 36. Procedimiento.

1. La tramitación de las licencias de actividades sometidas a Calificación Ambiental, se realizará mediante el siguiente procedimiento:

a) La solicitud de Calificación Ambiental se presentará en modelo normalizado junto con la documentación administrativa y técnica que en cada caso sea necesaria según lo establecido en el artículo 14 de esta Ordenanza.

b) Una vez comprobada la integridad y corrección de la documentación, determinará la iniciación del procedimiento, el cómputo de sus plazos, así como la aplicación de la normativa vigente

c) Si la solicitud de Calificación Ambiental no reúne los requisitos señalados o la documentación estuviese incompleta se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. Se entenderá como fecha de inicio del procedimiento a todos los efectos, la de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para resolver.

d) Comprobada la integridad y corrección de la documentación y abierto el expediente de Calificación Ambiental, el Ayuntamiento, antes del término de 5 días hábiles, abrirá un periodo de información pública de 20 días hábiles mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento en cuyo término municipal haya de desarrollarse el proyecto o actividad y notificación personal a los colindantes del predio en el que se pretende realizar.

e) Durante el período de información pública el expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento.

f) Concluida la información pública, se pondrá de manifiesto el expediente a los interesados con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos en el plazo máximo de 15 días hábiles.

g) En el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la presentación de las alegaciones de los interesados y de la finalización del plazo al que se refiere el párrafo anterior, junto con el Informe Sanitario emitido por la Consejería de Salud (si procede), los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento o ente local competente, formularán propuesta de resolución de Calificación Ambiental debidamente motivada, en la que se considerará la normativa urbanística y ambiental vigente, los posibles efectos aditivos o acumulativos y las alegaciones presentadas durante la información pública.

h) Realizados los informes y cumplimentada la información pública, el expediente se remitirá para su inclusión en el orden del órgano competente, para la emisión de resolución o acuerdo, en el que se incluirá la Calificación Ambiental a que se refiere el Reglamento de Calificación Ambiental.

i) La resolución de Calificación Ambiental se producirá en el plazo máximo de 3 meses contadas a partir de la fecha de presentación correcta de la documentación exigida.

j) Si la resolución de Calificación Ambiental tiene carácter favorable se entenderá autorizada la implantación, ampliación, traslado o modificación de la actividad.

Artículo 37. Puesta en marcha.

1. Una vez ejecutada, y con anterioridad a la puesta en marcha, el titular remitirá al Ayuntamiento una certificación suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

2. Dicha certificación suscrita por el director técnico del proyecto junto con los documentos impuestos en la resolución de Calificación Ambiental, formarán parte de la documentación que se ha de presentar junto con la Declaración Responsable para proceder al inicio de la actividad, conforme a lo establecido en capítulo II, Título III de esta Ordenanza.

3. Si transcurrido un año desde la notificación de la resolución de Calificación Ambiental no se ha comunicado su puesta en marcha, se procederá a la caducidad del expediente. Dicho plazo podrá suspenderse de oficio o a instancia del interesado cuando lo justifiquen por el alcance de las obras que resulten necesarias.

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 38. Alcance.

Se consideran incluidas en el presente Procedimiento las actividades sujetas a Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable relacionadas como tales en la legislación ambiental vigente (relación en el Anexo 4).

Artículo 39. Procedimiento.

1. Conforme al Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas y en el proyecto "Emprende en 3", el trámite de Calificación Ambiental se realizará mediante Declaración Responsable, siendo el procedimiento el mismo que el establecido en el Capítulo II.

2. Que junto con el Modelo 7 de CA-DR deberá presentar la documentación técnica preceptiva indicada en el artículo 14.

3. Que para el inicio de las actividades sometidas a CA.DR, además, será preceptiva la presentación del Modelo 1 de Declaración Responsable junto con el resto de la documentación que proceda.

TÍTULO IV: CONTROL POSTERIOR Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I

POTESTAD DE INSPECCIÓN Y CONTROL POSTERIOR

Artículo 40.- Potestad de inspección y control posterior.

1. La Administración municipal velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables en la presente Ordenanza, para lo cual podrá comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan. Esta potestad de comprobación e inspección se atribuye y ejerce sin perjuicio de la que corres-

ponda a esta o a otras Administraciones públicas en aplicación de lo dispuesto por otras normas.

2. Los servicios municipales competentes para la tramitación de los instrumentos jurídicos regulados en la presente Ordenanza ejercerán dos clases de control: el de documentación y actuaciones de comprobación e inspección.

3. El control de documentación se iniciará de oficio por los servicios municipales competentes. La fase de control documental comenzará con el análisis de la compatibilidad urbanística de la actividad. La incompatibilidad urbanística determinará la declaración de ineficacia de la declaración responsable.

4. Las actuaciones de comprobación e inspección podrán ser iniciadas de oficio por dichos servicios municipales, o a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

CAPÍTULO II

CONTROLES POSTERIORES AL INICIO DE LA ACTIVIDAD

Artículo 41.- Actuaciones de comprobación.

1. Tras analizar la documentación técnica y comprobada que la misma no contiene incumplimientos, se realizará visita de comprobación previa cita con el titular, que podrá estar asistido por los técnicos que hubieran suscrito el proyecto o documentación técnica final. Realizadas estas actuaciones se emitirá el informe técnico a efectos de adoptar la resolución que proceda.

2. En el caso de que se aprecie la comisión de alguna infracción, tanto en la documentación técnica como en la visita de comprobación, el técnico municipal lo hará constar en el referido informe.

3. El resultado de la actuación de comprobación, tanto en el procedimiento de Licencia de Actividad como en el control posterior de las declaraciones responsables y comunicaciones previas podrá ser:

a) Favorable, cuando la actividad se ejerza conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, condiciones impuestas en su caso y normas de aplicación.

b) Favorable condicionado, cuando la actividad presente deficiencias sustanciales o no se ejerza conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, con arreglo a las condiciones, en su caso, impuestas, y lo exigido en las normas de aplicación.

c) Desfavorable:

- Cuando se detecten deficiencias subsanables, se hará constar el hecho en el informe técnico correspondiente indicando la medida correctora a adoptar, así como la suspensión cautelar de la actividad.

- Cuando se detecten deficiencias insubsanables, se hará constar el hecho en el informe técnico correspondiente, a efectos de adoptar la resolución administrativa de cierre de la actividad.

4. En caso de resultado favorable condicionado, los servicios municipales competentes concederán un plazo de un mes para la adopción de las medidas pertinentes, siempre que se trate de incumplimientos subsanables mediante la imposición de condiciones para adaptar, completar o eliminar aspectos que no requieran

de la elaboración de documentación técnica, o que, requiriéndola no supongan modificación sustancial. Transcurrido dicho plazo sin que por los titulares se hayan adoptado las medidas correctoras, se suspenderá la actividad hasta que se haya producido dicha subsanación. Asimismo, si se detectaran incumplimientos no subsanables se procederá a la adopción de la medida regulada en el artículo 44.5 así como de las medidas sancionadoras correspondientes.

5. En el caso de que los incumplimientos detectados constituyan modificación sustancial de la actividad, se procederá de acuerdo con el artículo 3 presentando nueva declaración responsable con modificación sustancial, según proceda.

Artículo 42.- Actuaciones de inspección.

En las actuaciones de inspección derivadas de la tramitación de expedientes sancionadores, se emitirá Acta (Modelo 12), donde se recojan los siguientes datos:

a) Identificación del titular de la actividad.

b) Identificación del establecimiento y actividad.

c) Día de la inspección, identificación de las personas de la administración actuantes y de las que asistan en representación del titular de la actividad.

d) Incidencias que se hayan producido durante la actuación de control.

e) Incumplimientos de la normativa en vigor que se hayan inicialmente detectado.

f) Manifestaciones realizadas por el titular de la actividad, siempre que lo solicite.

g) Otras observaciones.

h) Firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el acta.

Artículo 43.- Suspensión de la actividad.

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a las condiciones de funcionamiento conforme al modelo presentado al efecto y a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, así como si se comprueba la producción de incomodidades, alteración de las condiciones normales de seguridad, salubridad y medio ambiente, la producción de daños a la riqueza pública o privada o la producción de riesgos o molestias apreciables para las personas o bienes.

2. Las actividades que se ejerzan sin licencia o sin la presentación de la correspondiente declaración responsable y la documentación preceptiva, y las que contravengan las medidas correctoras que se establezcan serán suspendidas. Asimismo, la comprobación por la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, considerándose a todos los efectos que la actividad se ha ejercido careciendo de legalización.

3. Si la inexactitud en la documentación se constata una vez obtenida la licencia de actividad en las actividades sometidas a la misma, los servicios municipa-

les competentes podrán requerir al titular la subsanación de estas deficiencias en el plazo de un mes.

Si transcurrido no se hubiese producido dicha subsanación, se procederá a la suspensión de la actividad.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión a que se refiere el apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al titular o a las personas que le hayan sucedido o se hayan subrogado en su derecho o posición. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen.

5. Practicada la notificación a cualquiera de las personas citadas en el apartado anterior, podrá procederse al precintado del establecimiento, instalaciones o usos. De la ejecución material del precinto se extenderá acta por la Policía Local actuante presente en el acto y se procederá a la fijación de un escrito o adhesivo que describa el acto y las consecuencias de su incumplimiento.

Artículo 44.- Derechos y obligaciones del titular.

1. El titular de la actividad o la persona que lo representa tiene los derechos siguientes:

a) Estar presente en todas las actuaciones y firmar el acta de inspección.

b) Efectuar las alegaciones y manifestaciones que considere convenientes.

c) Ser informado de los datos técnicos de las actuaciones que se lleven a cabo.

d) Ser advertido de los incumplimientos que se hayan podido detectar en el momento de realizar el control.

2. El titular está obligado a que se efectúen los controles previstos en esta ordenanza, dentro de los plazos que correspondan, y a tener el local accesible incluso fuera del horario de funcionamiento para poder llevar a cabo las operaciones de comprobación, tras ser requerido por ello por la Administración. En los casos de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en el Título V (régimen sancionador).

3. El titular de la actividad está obligado a facilitar la realización de cualquier clase de comprobación, y en particular:

a) Permitir y facilitar el acceso a sus instalaciones del personal acreditado del Ayuntamiento.

b) Permitir y facilitar el montaje de los equipos e instrumentos precisos para las actuaciones de control necesarias.

c) Poner a disposición del Ayuntamiento la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la realización de las actuaciones de control.

d) Tener expuesto a la vista del público dentro del establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia o la declaración responsable debidamente registrada.

e) Tener expuesto en el exterior del local el horario de funcionamiento en las actividades comerciales, incluso cuando el local se encuentre cerrado, de acuerdo con la legislación aplicable en materia comercial.

Artículo 45.- Actuaciones complementarias.

Las funciones de inspección y comprobación se complementarán con las siguientes actuaciones:

1. Informar a los interesados sobre sus deberes y la forma de su cumplimiento, especialmente de los relativos a seguridad sobre incendios y accesibilidad.

2. Advertir a los interesados de la situación irregular en que se encuentren, así como de sus posibles consecuencias.

3. Adoptar las medidas provisionales en los casos previstos por la normativa aplicable en materia de seguridad contra incendios y accesibilidad.

4. Proponer las medidas correctoras y las mejores técnicas disponibles que se consideren adecuadas.

5. Realizar las actuaciones previas que ordene el órgano competente para la iniciación de un procedimiento sancionador.

6. Colaborar en los procedimientos administrativos practicando las diligencias que ordene el instructor.

Artículo 46.- Planes periódicos de inspección.

El órgano municipal competente en materia de Medio Ambiente y control de actividades podrá elaborar planes de inspección de las actividades.

TÍTULO V: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 47. Objeto.

Constituye el régimen de disciplina ambiental de actividades del Ayuntamiento de Las Gabias, el conjunto de actuaciones de vigilancia, inspección y control de las actividades establecidas en el municipio de Las Gabias, así como la tipificación de las infracciones y sanciones y la adopción de medidas cautelares, coercitivas y sancionadoras llevadas a cabo por los órganos competentes, siguiendo el procedimiento establecido, con la finalidad de hacer compatibles los derechos de los ciudadanos y la protección al Medio Ambiente con el ejercicio legítimo de las actividades.

Artículo 48. Infracciones y sanciones.

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes, sin perjuicio de lo que establezcan las diferentes normas aplicables en la materia respecto de la clasificación de infracciones en las que recaiga sobre la Administración municipal la competencia para sancionar.

Artículo 49. Tipificación de infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.

b) El ejercicio de la actividad sin la presentación de la correspondiente solicitud y documentación preceptiva, contraviniendo las condiciones de la autorización, o tras la denegación de la misma. El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 46.

c) El ejercicio de la actividad sin la presentación de la correspondiente declaración responsable y documentación preceptiva, contraviniendo las condiciones de la de-

claración, o tras la declaración de ineficacia de la misma. El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 46.

d) La reiteración o reincidencia en la comisión de falta grave en el plazo de un año.

e) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

f) El ejercicio de la actividad quebrantando el pre-cinto realizado.

2. Se consideran infracciones graves:

a) El incumplimiento de la orden de suspensión de la actividad previamente decretadas por la autoridad competente.

b) La omisión de las medidas de higiene y sanitarias exigibles o el mal estado de las instalaciones, que incidan de forma negativa en las condiciones de salubridad del establecimiento público.

c) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las autorizadas o declaradas.

d) El ejercicio de las actividades en los establecimientos excediendo de las limitaciones fijadas en la autorización o declaración responsable.

e) La modificación sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento.

f) El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, en su caso.

g) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario autorizado.

h) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

i) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

j) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.

k) La puesta en marcha de actividades sometidas a la Ley 7/2007 sin la previa presentación en el Ayuntamiento del Certificado suscrito por el director técnico del proyecto que acredite el cumplimiento de las medidas correctoras especificadas en proyecto.

l) No facilitar el acceso o la adopción de medidas que impidan, retrasen u obstruyan la actividad inspectora o de control de la Administración.

m) La instalación dentro de los establecimientos de puntos de venta, máquinas u otras actividades sin obtener, cuando sea preceptiva la previa autorización municipal, o habiéndose obtenido, la instalación o el desarrollo de tales actividades se realice al margen de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa de aplicación o en las correspondientes autorizaciones.

n) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracción leve en el plazo de un año.

3. Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.

c) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura, autorización, o toma de conocimiento según corresponda.

d) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.

e) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 50. Sanciones.

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Infracciones muy graves: multa de 1.501 hasta 3.000 euros.

b) Infracciones graves: multa de 601 a 1.500 euros.

c) Infracciones leves: multa de 100 euros a 600 euros.

Artículo 51. Sanciones accesorias.

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, la corrección de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejadas las siguientes sanciones accesorias:

a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

c) Revocación de las licencias para las infracciones graves y muy graves.

Artículo 52. Responsables de las infracciones.

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras, y en particular:

a) Los titulares de las actividades.

b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad

c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente la responsabilidad a los administradores de las mismas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la

colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 53. Graduación de las sanciones.

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

- a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.
- b) El beneficio derivado de la actividad infractora.
- c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.
- d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

3. En la fijación de las sanciones se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 54. Reincidencia y reiteración.

1. Se considerará que existe reincidencia cuando se cometa en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. Se entenderá que existe reiteración en los casos en que se cometa más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 55. Medidas provisionales.

1. Podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

2. Las medidas provisionales podrán consistir en la clausura de los establecimientos o instalaciones, suspensión de actividades y suspensión de autorizaciones, cuya efectividad se mantendrán hasta que se acredite fehacientemente el cumplimiento de las condiciones exigidas o la subsanación de las deficiencias detectadas.

Artículo 56. Prescripción.

1. Las infracciones administrativas previstas en esta Ordenanza prescribirán, en defecto de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable a cada supuesto, a los tres años las muy graves, a los dos años las graves, y a los seis meses las leves.

2. Las sanciones prescribirán, en defecto de lo dispuesto en la legislación aplicable, a los tres años las impuestas por infracciones muy graves, a los dos años las impuestas por infracciones graves y al año las impuestas por infracciones leves.

Artículo 57. Caducidad.

Los procedimientos sancionadores que se instruyan sobre esta materia deberán de finalizar en el plazo de un año.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al Alcalde/sa para la aprobación de las modificaciones de los modelos normalizados que requiera el desarrollo de esta Ordenanza, sin que pueda entenderse modificación de la Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, cuya autorización se encuentre comprendida en el ámbito de aplicación de la misma, continuarán su tramitación conforme a la normativa que les era de aplicación en el momento de su iniciación, salvo que la persona interesada solicite su tramitación conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza y la situación procedimental del expediente así lo permita. Aquellos otros procedimientos de otorgamiento de licencias, que se encuentren en trámite, encuadrables en el ámbito competencial del área de actividades, y que con la entrada en vigor de esta Ordenanza queden fuera de la misma, siempre que no exista otra norma que les sea aplicable y que obligue a su tramitación, serán archivados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Las Gabias, 5 de marzo de 2024.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: María Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 1.280

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Delegación de competencias del Pleno en Junta de Gobierno Local

EDICTO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024, se ha adoptado el siguiente acuerdo, en su punto séptimo del orden del día:

7.- Determinación del alcance del acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local de fecha 06/07/2023, relativo a la facultad de resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado (expediente 2024 37 24000023).

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaría General de fecha 15/02/2024. (expediente 2024 37 24000023. Asunto: Recurso de reposición en supuestos de Delegación de competencias). Resultando que es necesario determinar el alcance de las delegaciones de competencias conferidas a las concejalías y a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto 2024/00262, de 05/02/2024 (que revoca el Decreto 2023/01577, de 19/06/2023) y el De-

creto 2024/00399, de 15/02/2024, de delegación de firma conferida a las Concejalías.

Visto el Decreto 2023/01617, de 20/06/2023 de Delegación de Competencias de Alcaldía en Junta de Gobierno Local.

Considerando la conveniencia de delegar expresamente la facultad de resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado, esta Alcaldía ha resuelto determinar que el alcance de la delegación de firma conferida a las Concejalías y de la delegación de competencias de Alcaldía en Junta de Gobierno, recoge expresamente esta facultad.

Considerando que se garantiza un mejor funcionamiento de los servicios correspondientes si se propone al órgano Plenario ampliar el alcance de la delegación de competencias a Junta de Gobierno Local efectuada por acuerdo de fecha 06/07/2023 para incluir la facultad de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 115 del ROF, art. 9.2.c LRJSP, y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en el art. 123 ROF.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno por mayoría de los veinte miembros presentes: doce votos a favor, por el grupo municipal del Partido Popular, D^a María Merinda Sádaba Terribas, D. Javier Bravo Sánchez, D. Fernando López López, D. Mariano Delgado Beltrán, D^a Inmaculada Paloma López García, D. Daniel Casares Carrillo, D^a Cristina Moreno Ayuso, D. Abraham Guerrero Rincón, D^a María del Carmen Viceira Díaz, D^a Sonia Moreno Delgado, D. Sebastián Pertíñez Reyes y D^a Miriam Ramos Fernández; seis abstenciones, por el grupo municipal socialista, D. Samuel García Medina, D^a Olimpia Benítez Arrabal, D. Francisco Nogueras Canalejo, D^a Noemí Ariza Rodríguez, D. Fidel Guerrero García y D. Ildefonso Gutiérrez Torres, y dos abstenciones por el grupo municipal de Vox, D. Francisco Rodríguez Rodríguez y D^a Fuensanta Ros Cantarero acuerda:

PRIMERO.- Determinar que el alcance del acuerdo de delegación de competencias de este Órgano Plenario en la Junta de Gobierno Local de fecha 06/07/2023 comprende expresamente:

- La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, se delega expresamente la facultad de resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

SEGUNDO.- La adopción del acuerdo que se formalice en la Junta de Gobierno Local en virtud de competencias delegadas del Pleno debe ir precedida del dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el BOP y en el Portal de Transparencia, dando traslado interno al servicio de Nuevas Tecnologías para efectuar las adaptaciones de la aplicación informática correspondiente

Lo que se hace público en virtud del artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Gabias, 5 de marzo de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Merinda Sádaba Terribas

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

Expte. nº 32291/23. Estudio detalle en Avda. de Maracena nº 160-152 A

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES AL ESTUDIO DE DETALLE PARA AJUSTE DE ALINEACIONES EN AVDA. DE MARACENA Nº 160-152 A

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2024, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para ajuste de alineaciones en Avda. de Maracena nº 160-152 A, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto expediente núm. 32.291/2023 de Urbanismo relativo a la aprobación inicial del estudio de detalle e información pública para el reajuste de la línea de edificación en Avenida de Maracena nº 1602-152A, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, se informa lo siguiente:

1.- Con fecha de registro de entrada de 19 de diciembre de 2023 y 25 de enero de 2024, se ha presentado por D. Luis Fernández Sánchez, en rep. de D. Juan Sergio Zarza Ortega, documento de Estudio de Detalle para reajuste de línea de edificación para las parcelas sitas entre los números 160 y 152 A, de la Avenida de Maracena (Rfa. Catastral nº 4678812VG4147H; 4678813VG4147H; 4678814VG4147H; 4678815VG4147H; 4678816VG4147H; 4678817VG4147H), redactado por el Arquitecto D. Luis Fernández Sánchez.

2.- El Arquitecto Municipal, adscrito a la Subdirección de Planeamiento, con fecha 30 de enero de 2024, emite informe favorable en el que se indica que:

“.../... Las parcelas catastrales afectadas por la modificación de la ordenación detallada son las de referencia:
4678812VG4147H
4678813VG4147H
4678814VG4147H
4678815VG4147H
4678816VG4147H
4678817VG4147H

En el apartado 2.3.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE, se manifiesta que:

“Lo que se propone en este estudio de detalle es la modificación de la línea de edificación con respecto a la alineación exterior mediante un retranqueo de la línea de edificación”.

El PGOU 2000 no establece ninguna línea de edificación a la que tengan que ajustarse las fachadas, de hecho en el plano 03 se ha tenido que crear una simbología para graficarla. El Plan lo único que refleja son las edificaciones existentes cuando se elabora la cartografía en la que se representan sus determinaciones.

Con el Estudio de Detalle se proyecta establecer un retranqueo respecto a la alineación exterior para fijar una línea de edificación que coincida con la fachada de las catastrales 4678812-13-14, al objeto de que se minimice la generación de nuevas medianerías vistas, así “como mantener una estética general en el vial con la secuencia de fachadas.”

El Estudio de Detalle no modifica el uso urbanístico del suelo, no altera la edificabilidad, número de viviendas, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico. No incluye determinación alguna respecto a dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. (Artículo 71. Los Estudios de Detalle, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 94 del Reglamento General de la Ley 7/2021)

Incluye la documentación establecida en el artículo 94.4 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), por lo que no existe inconveniente urbanístico para continuar con la tramitación del expediente.

Lo recogido para los cerramientos y medianerías en el apartado 2.- Normativa Urbanística y Ordenanzas de Aplicación, se entiende referido exclusivamente a los espacios delanteros que se generan con el retranqueo.”

3.- El Estudio de Detalle incorpora el preceptivo Resumen Ejecutivo, según se establece en los artículos 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; artículo 62.1.e) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-; y artículos 85.1.e) y 94.4.c) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-:

a) Objeto: “Se propone un retranqueo de la línea de edificación actualmente fijada y coincidente con la alineación exterior fijada en planos de ordenación.

Este retranqueo se fija en 5,12 m medido de forma paralela a línea de alineación exterior, de modo que no se generen medianeras vistas ni encajonamientos de edificaciones existentes ni futuras.

Se establece el nuevo retranqueo y las condiciones de cerramiento de parcelas y medianeras, así como de cuerpos salientes, de manera que se genere una uniformidad en la composición de las edificaciones que se incluyen en el ámbito de actuación de este estudio de detalle.

Se procederá a la tramitación y al traslado de comunicación a los propietarios que están dentro de los límites del ámbito de actuación de este estudio de detalle. La exposición pública y audiencia tendrá una duración de 20 días como mínimo.

b) Ámbito: Parcelas catastrales nº 4678812VG4147H; 4678813VG4147H; 4678814VG4147H ;4678815VG4147H; 4678816VG4147H; 4678817VG4147H.

c) Suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas: “Según el artículo 85 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, Ley 7/2021, de 1 de diciembre (L.I.S.T.A.) y el artículo 103 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por

el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el plazo de suspensión de licencias no podrá ser superior a tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial.”

4.- Según se establece en los artículos 60 de la LISTA y 73 del RGLISTA, la ordenación urbanística es una función pública que comprende la planificación y organización de la ocupación y utilización del suelo, así como de la transformación de éste mediante la urbanización y edificación y sus consecuencias para el entorno.

La ordenación urbanística se desarrolla, en el marco de la ordenación territorial, a través de los instrumentos de ordenación urbanística y de los instrumentos complementarios definidos en el artículo 84 RGLISTA.

Por lo tanto, los Estudios de Detalle son un instrumento Complementario de la Ordenación Urbanística (art. 70.3.c).1º LISTA y art. 84.3.a) RGLISTA), que tiene por objeto, según se señala en el artículo 94 del RGLISTA, en ámbitos de suelo urbano, completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, abordando cada uno de los extremos enunciados en el apartado segundo del precepto reglamentario citado; sin que, en ningún caso, pueda modificar el uso urbanístico del suelo alterar la edificabilidad o el número de viviendas, incrementar el aprovechamiento urbanístico, afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito, ni sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

5.- En cuanto al contenido documental mínimo del Estudio de Detalle, hay que estar a lo previsto en el artículo 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana -TRLSU-3, sobre la obligación de incluir un resumen ejecutivo, así como, incorporar la documentación establecida para el Estudio de Detalle en el artículo 94.4 del RGLISTA, establecido en el marco del artículo 62 de la LISTA y artículo 85 del RGLISTA (Memorias de información y ordenación; Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada y, resumen ejecutivo).

6.- De conformidad con los artículos 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario -TRLCI-, la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

7.- Sobre el procedimiento para la tramitación del Estudio de Detalle, el artículo 81.1 se remite a lo regulado reglamentariamente. La tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística se establece en el artículo 112 del RGLISTA y remite al procedimiento establecido en su Sección 3ª con las particulares señaladas en su apartado primero.

Tanto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLSTRU-, como el artículo 9.1 de la LISTA y artículo 9 del RGLISTA, se reconoce la iniciativa de las Administraciones públicas así como la intervención de la iniciativa privada en la ordenación urbanística. La LISTA, en artículo 75.1, atribuye las competencias de tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones al municipio (salvo lo establecido en su apartado segundo, relacionado con el artículo 121.2, regla e), del RGLISTA) y, en su artículo 80, contempla el impulso de la aprobación de los instrumentos por la iniciativa privada (como hacen también los arts. 98 y 112.1, letra a), expresamente para el estudio de detalle).

La representación del interesado en el procedimiento administrativo, que deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, se regula en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas -LPACAP-.

El procedimiento de tramitación del Estudio de Detalle se establece en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que se adoptará, previos informes técnicos o jurídicos procedentes, de oficio (a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier otra Administración pública) o a solicitud de particular acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.

Será posible requerir la subsanación de deficiencias o mejora de la solicitud (dentro del mes siguiente a su recepción), con suspensión del plazo máximo para dictar y notificar la resolución (art. 80 de la LISTA y art. 111 del RGLISTA, así como art. 22.1.a de la LPACAP).

El acuerdo de aprobación inicial podrá determinar la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión, determinada legalmente en el plazo máximo de tres años (art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA), con los efectos descritos en el art. 103 reglamentario.

Los acuerdos de aprobación inicial y, en su caso, de suspensión se publicarán en el boletín oficial correspondiente y portal web de la Administración urbanística, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del RGLISTA.

En el supuesto de tramitación a iniciativa privada, el acuerdo deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses y, transcurrido el plazo sin notificación de la resolución expresa, los particulares podrán instar el sometimiento a información pública e impulsar el resto de trámites preceptivos del procedimiento, acompañando

a las solicitudes que se realicen ante las Administraciones públicas la certificación de silencio administrativo (art. 80, letra b, de la LISTA y art. 111, letra b, del RGLISTA).

b) Información pública, por plazo no inferior a unos veinte días hábiles (art. 78.1 de la LISTA, arts. 104 y 112.1.b del RGLISTA, en consonancia con los arts. 30.2 y 83.3 de la LPACAP).

El anuncio de información pública deberá ser publicado en el boletín oficial correspondiente y en el portal web de la Administración urbanística (art. 83 de la LPACAP, art. 70 ter.2 de la LBRL, arts. 104.1 y 8.1 del RGLISTA). El anuncio señalará el órgano que acuerda la información pública, fecha del acuerdo, instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública, ámbito de aplicación (municipio y provincia), identidad del promotor, duración del período de información pública y momento a partir del que se considera iniciado (plazo para formular alegaciones), portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente (debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente), sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, y otros datos exigidos por la legislación sectorial, si procede. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación. La documentación expuesta al público debe incluir un resumen ejecutivo con el contenido establecido legal y reglamentariamente (art. 104.3 del RGLISTA).

c) Audiencia, durante el período de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento complementario de la ordenación urbanística, a los siguientes interesados en el procedimiento (art. 78.5 de la LISTA, 104.4 y art. 112.1.b del RGLISTA):

- A los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que no deban emitir informe preceptivo para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de pla-

neamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

- Habrá de llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Este trámite no será obligatorio en los instrumentos que afecten a una pluralidad indeterminada de propietarios.

d) Solicitud, durante la información pública, de informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación (art. 78, apartados cuarto y quinto, de la LISTA y arts. 105 y 112.1.b del RGLISTA).

Tendrán carácter vinculante exclusivamente sobre los aspectos de control de la legalidad y de tutela de los intereses sectoriales, cuanto así lo establezca la citada normativa. Deben ser emitidos en el plazo establecido en su normativa reguladora o, en su defecto, en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y podrá continuarse la tramitación del procedimiento, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos.

Podrá acordarse la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la solicitud de los informes preceptivos y su recepción, conforme al artículo 79.2 de la LISTA y artículo 105.3 del RGLISTA, en consonancia con el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

e) Consulta, durante la información pública, a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística (art. 78.5, letra d, de la LISTA y art. 105.2 del RGLISTA).

f) Remisión del documento aprobado inicialmente a la Junta Municipal de Distrito Chana, según se establece en los artículos 198.b) y 213.2) del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada -ROGA- (BOP nº 125 de 02-07-2021).

g) Será preceptivo un nuevo trámite de información pública, conforme al artículo 78.6 de la LISTA, cuando el documento aprobado inicialmente se modifique sustancialmente. A estos efectos, se consideran modificaciones sustanciales, los apartados recogidos en el artículo 108.2 del RGLISTA.

h) Aprobación definitiva, previos informes técnicos o jurídicos procedentes, que, cuando no se aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental, adoptará motivadamente alguna de las siguientes decisiones (art. 79 de la LISTA y art. 109 de la RGLISTA):

- Aprobar definitivamente de forma completa, o parcialmente si no se desvirtúa el modelo de ordenación propuesto por afectar las deficiencias detectadas a concretas partes del instrumento complementario de la or-

denación urbanística susceptibles de gestión y ejecución autónomas. La parte no aprobada definitivamente podrá ser denegada o suspendida para ser subsanada en el plazo de dos años desde la publicación del acuerdo, transcurrido el cual sin acuerdo de aprobación definitiva (con los trámites previos exigidos en el art. 109.3 del RGLISTA) de las determinaciones inicialmente suspendidas, se entiende denegada.

- Suspender la aprobación definitiva, por deficiencias sustanciales que deben subsanarse en el plazo de dos años desde la publicación del acuerdo, transcurrido el cual sin acuerdo de aprobación definitiva (con los trámites previos exigidos en el art. 109.3 del RGLISTA) de las determinaciones inicialmente suspendidas, se entiende denegada.

- Denegar la aprobación definitiva.

El plazo máximo para resolver el procedimiento es de tres años, desde la aprobación inicial, se suspenderá cuando se soliciten los informes preceptivos conforme establece la legislación del procedimiento administrativo común y su transcurso producirá la caducidad del procedimiento iniciado de oficio.

i) Con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, se deberá proceder al depósito del Estudio de Detalle en los Registros administrativos de instrumentos de ordenación urbanística (existente en el municipio y en la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como accesible a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), donde se depositará el correspondiente instrumento y, a cuyo efecto, remitirá el Ayuntamiento a la Consejería una copia diligenciada del documento aprobado definitivamente y el certificado del acuerdo correspondiente en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva (art. 82.1 de la LISTA, arts. 5, 110.1, 112.1.c y disposición transitoria 12ª del RGLISTA, y, supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico).

j) Publicación (art. 25.2 del TRLSRU, arts. 82.2 y 83 de la LISTA, art. 110.2 del RGLISTA, art. 70 ter, apartado segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, LBRL, y art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno):

- En las sedes electrónicas municipal y autonómica (portal de la Administración urbanística)

- En el boletín Oficial de la Provincia.

La publicación debe contener (art. 83.1 de la LISTA, art. 110.2 del RGLISTA y art. 70.2 LBRL):

- Indicación expresa de depósito del instrumento complementario de la ordenación urbanística en los registros administrativos.

- Acuerdo de aprobación definitiva.

- Articulado de las normas urbanísticas (normas, recomendaciones y directrices).

- Portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

La entrada en vigor de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística, se producirá a partir

del día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa urbanística, salvo que el acuerdo de aprobación establezca un plazo superior (artículo 84.1 de la LISTA y el artículo 110.4 del RGLISTA).

La suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, si se hubiera acordado, se extinguirá, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento complementario de la ordenación urbanística (art. 78.2 de la LISTA y art. 103.2 del RGLISTA).

8.- El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

9.- El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).^{7º} contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

10.- En cuanto a los órganos colegiados competentes para proceder a sus distintas aprobaciones, en primer lugar se indica que, art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los estudios de detalle de ámbito municipal.

La aprobación del proyecto de estudio de detalle, como instrumento complementario de la ordenación urbanística, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

También es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del estudio de detalle, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obra Pública (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y

de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 81 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-; artículos 94 y 112.1, en relación con los artículos 102 y ss., del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-; y en ejercicio de las competencias atribuidas en los apartados c) y d) del artículo 127.1, en relación con el artículo 123.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local -LBRL- y artículos 18.1.c) y d), en relación con el 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), emitida nota de conformidad por la Secretaría General y a propuesta de la Coordinadora General de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto e inicialmente el Estudio de Detalle (de fecha diciembre 2023), para reajuste de línea de edificación para las parcelas sitas entre los números 152A y 160, de la Avenida de Maracena, (Rfa. Catastral nº: 4678812VG4147H; 4678813VG4147H; 4678814VG4147H; 4678815VG4147H; 4678816VG4147H; 4678817VG4147H), teniendo en cuenta que, lo recogido para los cerramientos y medianerías en el apartado 2.- Normativa Urbanística Y Ordenanzas De Aplicación, se entiende referido exclusivamente a los espacios delanteros que se generan con el retranqueo.

Segundo.- Someter el mencionado documento al trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia, tablón de edictos de la sede electrónica, páginas web municipal y de su portal de la transparencia.

Tercero.- Remitir el documento aprobado inicialmente a la Junta Municipal de Distrito Chana, según se establece en los artículos 198.b) y 213.2) del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada -ROGA- (BOP nº 125 de 02-07-2021), así como al Servicio Municipal de Información Urbanístico para su colaboración en el trámite de información pública.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de ordenación, por el plazo máximo de tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, con los efectos regulados en el artículo 78.2 de la LISTA y artículo 103 del RGLISTA.

Quinto.- Notificar este acuerdo a los interesados incluidos dentro del ámbito."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, y página Web y Portal de la Transparencia municipal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, y 104 Y 112.1.b del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/www0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 1 de marzo de 2024.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, fdo.: Enrique Manuel Catalina Carmona.

NÚMERO 1.245

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

Expte. nº 31012/23. Estudio detalle parcela RES-F2.1 del PT-43.2. Información pública

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES AL ESTUDIO DE DETALLE PARA FIJAR NUEVAS ENVOLVENTES DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA RES-F2.1 del PP PT-43.2

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2024, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para fijar nuevas envolventes de la edificación en la parcela RES-F2.1 del PP PT-43.2, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto expediente núm. 31.012/2023 de Urbanismo relativo a la aprobación inicial del estudio de detalle para fijar envolventes de la edificación en parcela RES-F2.1 del PP PT-43.2 de Granada, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, se informa lo siguiente:

Tras diversas actuaciones, con fecha de registro de entrada 2 de febrero de 2024, D. Javier de Luna Ruiz, en representación de Grupo Inversor Gralusa, S.L., presenta documento de estudio de detalle (febrero 2024) que afecta a parcela RES-F2.1 (incluida en unidad básica RES-F) del Plan parcial PT-43.2.

En el resumen ejecutivo contenido en el citado estudio de detalle se especifica:

“SITUACIÓN: Ubicado en Granada, en el plan parcial PT43.2, en la ladera de Carretera de la Sierra, el ámbito estudiado es la unidad básica RES-F completa, aunque únicamente se modifica la parcela RES-F2.1 de la misma.”

PROPUESTA: se plantea en el presente estudio de detalle el análisis de las envolventes de edificación que el plano 17 del Plan Parcial define en la manzana RES-F completa, ya que la misma es la unidad básica mínima

definida en el Plan Parcial y dentro de ella se propone una nueva envolvente exclusivamente para la parcela RES-F2.1, procurando una integración de dichas nuevas envolventes que resulte armoniosa con las del resto de las parcelas que conforman dicha unidad básica, y consiguiendo así una ordenación conjunta de dicha unidad básica completa.

El objetivo exclusivamente se limita al ajuste de las envolventes de las edificaciones, sin variación de la superficie ocupada por la envolvente aprobada en el plan parcial, ahora modificada y sin modificar el resto de parámetros urbanísticos básicos de aplicación en la parcela RES-F 2.1, es decir permaneciendo invariables: la edificabilidad, la ocupación, la altura, las superficies, y sin alterar el resto de las parcelas colindantes que forman dicha unidad básica y que no se ven alteradas en este estudio de detalle en ninguna de sus determinaciones.

SUSPENSIÓN DE LICENCIAS: en la parcela RES-F.2.1, en todo aquello que se refiera la alcance de lo definido por este documento, hasta la Aprobación definitiva o un plazo máximo de un año desde el inicio de la tramitación.”

Con fecha 12 de febrero de 2024, el Jefe de Servicio de planeamiento no protegido emite informe donde expone:

“Con fecha 8 de diciembre de 2023 se presentó por D. Javier de Luna Ruiz, en representación de GRUPO INVERSOR GRALUSA S.L., un Estudio de Detalle suscrito por el arquitecto D. Carlos Quintanilla Moreu para fijar nuevas envolventes de la edificación en parcela RES-F2.1 del Plan Parcial P-43.2, integrada en la manzana constituida por las parcelas con referencias catastrales 9832511VG4193D0000UT, 9832509VG4193D0000HT, 9832508VG4193D0000UT, 9832512VG4193D0000HT y 9832513VG4193D0000WT, solicitando su admisión a trámite. Posteriormente, con fechas 29 de diciembre de 2023 y 2 de febrero de 2024, se presentaron nuevos modificados del Estudio de Detalle, siendo éste último el que se analiza para su aprobación.

El Plan Parcial P-43.2 (plan procedente del PGOU de 1985) fue aprobado con fecha 28 de abril de 2006 (BOP nº 132 de 13 de julio de 2006), su proyecto de reparcelación se aprobó con fecha 5 de mayo de 2008 y las obras de urbanización fueron recepcionadas con fecha 29 de diciembre de 2022, adquiriendo por tanto la clasificación de suelo urbano.

La parcela RES-F2.1 está calificada por el Plan Parcial P-43.2 como residencial agrupación de viviendas unifamiliares con patio. Forma parte junto con las parcelas RES-F1, RES-F2.2, RES-F2.3, RES-F4 (calificadas como residencial agrupación de viviendas unifamiliares con patio) y RES-E (calificada como residencial vivienda unifamiliar con patio/equipamiento comercial) la manzana objeto del presente Estudio de Detalle, aunque la modificación solicitada se limite únicamente a la parcela RES-F2.1.

El Plan Parcial P-43.2 establece en el plano nº 17 de su documentación gráfica unas envolventes de la edificación para dicha manzana, las cuales se corresponden con las áreas máximas de movimiento de las edificaciones que no podrán sobrepasarse. También dispone en el apartado 3.1 de sus Ordenanzas que si en algún caso fuese necesario, dentro de este ámbito, reajustar o corregir alineacio-

nes, rasantes u ordenaciones de volúmenes, acomodar o redistribuir edificabilidades en manzanas distintas, o variar la parcelación prevista, siempre dentro de los límites de parcelas mínimas establecidas por el Plan Parcial, y cumpliendo todas aquellas condiciones que asimismo el PGOU de Granada especifique, se tramitarán para ello Estudios de Detalle, o Estudios de Viabilidad.

El presente estudio de detalle propone una nueva envolvente de la edificación para la parcela RES-F2.1 que busca una integración armoniosa con el resto de las parcelas que conforman la manzana, consiguiendo una ordenación conjunta de ésta y manteniendo la superficie máxima de ocupación dispuesta por dichas envolventes en el plan parcial.

El objetivo del presente Estudio de Detalle se limita al ajuste de las envolventes de las edificaciones, sin modificar el resto de parámetros urbanísticos básicos de aplicación en la parcela RES-F 2.1.

El Estudio de Detalle presentado no modifica el uso urbanístico del suelo, no altera la edificabilidad o el número de viviendas, no incrementa el aprovechamiento urbanístico ni afecta negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito, e incluye los documentos establecidos en el artículo 94.4 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

El técnico que suscribe informa que el presente Estudio de Detalle es el instrumento complementario de ordenación válido para adaptar las determinaciones en él recogidas, según lo dispuesto en el PGOU de Granada, el artículo 71 de la LISTA y el artículo 94 del Reglamento que la desarrolla.”

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

El estudio de detalle se considera instrumento complementario de la ordenación urbanística (ex art. 60.3.c de la LISTA) y, al tenor del art. 71.1 de la LISTA y art. 94 del Decreto 550/2022, de 29 noviembre, Reglamento general de la Ley (RGLISTA), tiene por objeto, en ámbitos de suelo urbano, completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, abordando cada uno de los extremos enunciados en el apartado segundo del precepto reglamentario citado; sin que, en ningún caso, pueda modificar el uso urbanístico del suelo (con la matización contenida en el art. 94.2, in fine, del RGLISTA), alterar la edificabilidad o el número de viviendas, incrementar el aprovechamiento urbanístico, afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos

en su ámbito, ni sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un estudio de detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites establecidos normativamente (art. 71.2 de la LISTA).

Respecto al contenido documental mínimo del estudio de detalle, hay que estar a lo previsto en el art. 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSU), así como, en el marco del art. 62 de la LISTA y art. 85 del Reglamento general, a lo regulado en el art. 94.4 del RGLISTA (memorias de información y ordenación, cartografía y resumen ejecutivo).

El procedimiento para la tramitación del estudio de detalle se remite (ex art. 81.1 de la LISTA) a lo regulado reglamentariamente. A la tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística se dedica el art. 112 del RGLISTA y remite al procedimiento establecido en su Sección 3ª con las particulares señaladas en su apartado primero.

Tanto los arts. 8 y 9 del TRLSRU como el art. 9.1 de la LISTA y art. 9 del RGLISTA reconocen la iniciativa de las Administraciones públicas así como la intervención de la iniciativa privada en la ordenación urbanística. La LISTA, en art. 75.1, atribuye las competencias de tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones al municipio (salvo lo establecido en su apartado segundo, relacionado con el art. 121.2, regla e, del RGLISTA) y, en su art. 80, contempla el impulso de la aprobación de los instrumentos por la iniciativa privada (como hacen también los arts. 98 y 112.1, letra a, expresamente para el estudio de detalle).

El art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), regula la representación del interesado en el procedimiento administrativo, que deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRJI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

El procedimiento de tramitación se concreta, para esta fase, en:

a) Aprobación inicial, que se adoptará, previos informes técnicos o jurídicos procedentes, de oficio (a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier otra Administración pública) o a solicitud de particular acompañada

del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.

Será posible requerir la subsanación de deficiencias o mejora de la solicitud (dentro del mes siguiente a su recepción), con suspensión del plazo máximo para dictar y notificar la resolución (art. 80 de la LISTA y art. 111 del RGLISTA, así como art. 22.1.a de la LPACAP).

El acuerdo de aprobación inicial podrá determinar la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión, determinada legalmente en el plazo máximo de tres años (art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA), con los efectos descritos en el art. 103 reglamentario.

Los acuerdos de aprobación inicial y, en su caso, de suspensión se publicarán en el boletín oficial correspondiente y portal web de la Administración urbanística, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del RGLISTA.

En el supuesto de tramitación a iniciativa privada, el acuerdo deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses y, transcurrido el plazo sin notificación de la resolución expresa, los particulares podrán instar el sometimiento a información pública e impulsar el resto de trámites preceptivos del procedimiento, acompañando a las solicitudes que se realicen ante las Administraciones públicas la certificación de silencio administrativo (art. 80, letra b, de la LISTA y art. 111, letra b, del RGLISTA).

b) Información pública, por plazo no inferior a unos veinte días hábiles (art. 78.1 de la LISTA, arts. 104 y 112.1.b del RGLISTA, en consonancia con los arts. 30.2 y 83.3 de la LPACAP).

El anuncio de información pública deberá ser publicado en el boletín oficial correspondiente y en el portal web de la Administración urbanística (art. 83 de la LPACAP, art. 70 ter.2 de la LBRL, arts. 104.1 y 8.1 del RGLISTA). El anuncio señalará el órgano que acuerda la información pública, fecha del acuerdo, instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública, ámbito de aplicación (municipio y provincia), identidad del promotor, duración del período de información pública y momento a partir del que se considera iniciado (plazo para formular alegaciones), portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente (debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente), sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, y otros datos exigidos por la legislación sectorial, si procede. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transpa-

rencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación. La documentación expuesta al público debe incluir un resumen ejecutivo con el contenido establecido legal y reglamentariamente (art. 104.3 del RGLISTA).

c) Audiencia, durante el período de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento complementario de la ordenación urbanística, a los siguientes interesados en el procedimiento (art. 78.5 de la LISTA, 104.4 y art. 112.1.b del RGLISTA):

- A los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que no deban emitir informe preceptivo para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses; entre ellos, las consejerías autonómicas con competencias en materia de minas, energía y patrimonio.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

- Habrá de llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Este trámite no será obligatorio en los instrumentos que afecten a una pluralidad indeterminada de propietarios.

d) Solicitud, durante la información pública, de informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación (art. 78, apartados cuarto y quinto, de la LISTA y arts. 105 y 112.1.b del RGLISTA).

- Informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos:

La solicitud y su remisión se sustanciarán a través de un órgano colegiado de coordinación, según las determinaciones reglamentarias. Tendrán carácter vinculante exclusivamente sobre los aspectos de control de la legalidad y de tutela de los intereses sectoriales, cuanto así lo establezca la citada normativa. Deben ser emitidos en el plazo establecido en su normativa reguladora o, en su defecto, en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y podrá continuarse la tramitación del procedimiento, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos. No podrá aprobarse definitivamente el instrumento complementario de la ordenación urbanística a falta de la solicitud del preceptivo informe, en el supuesto de informe desfavorable vinculante o en los casos de silencio en los que no opere la presunción del

carácter favorable (pudiendo actuar la Administración competente para la tramitación de acuerdo con lo preceptuado en el art. 78.4 de la LISTA y 106.4 del RGLISTA). Las determinaciones que no puedan aprobarse podrán suspenderse o denegarse conforme a lo previsto en el art. 109.1, en relación con el art. 106.3 in fine, del RGLISTA.

Conforme al art. 79.2 de la LISTA y art. 105.3 del RGLISTA, en consonancia con el art. 22 de la LPACAP, podrá acordarse la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la solicitud de los informes preceptivos y su recepción.

e) Consulta, durante la información pública, a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística (art. 78.5, letra d, de la LISTA y art. 105.2 del RGLISTA).

El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los arts. 40 y ss. de la LPACAP. Al efecto, el art. 4 de la LPACAP contiene el concepto de interesado.

De acuerdo con el art. 70 ter, apartado segundo, de la LBRL, las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para la aprobación o alteración de instrumentos de ordenación urbanística.

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto de estudio de detalle a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la posterior aprobación inicial del estudio de detalle (instrumento complementario de la ordenación urbanística, ex art. 70 de la LISTA, arts. 78 y 93 del RGLISTA), de

acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, cuyo art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su tratamiento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDG), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Por tanto, emitido informe jurídico de 12 de febrero de 2024, aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y de conformidad con lo establecido en los arts. 71 y 81 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 94 y 112, en relación con los arts. 102 y ss., del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), emitida nota de conformidad por la Secretaría General y a propuesta de la Coordinadora General de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle (febrero 2024), promovido por Grupo Inversor Gralusa, S.L., en parcela RES-F2.1 del Plan parcial PT-43.2, que afecta parcialmente a parcela catastral 9832511VG4193D0000UT.

Segundo.- Someter el mencionado documento al trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia, tablón de edictos de la sede electrónica, página web y portal de transparencia municipal; con audiencia a los interesados que procedan.

Tercero.- Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de detalle, por el plazo máximo de tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, con los efectos regulados en el art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al promotor y demás titulares de las parcelas integradas en la manzana."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, y página Web y Portal de la Transparencia municipal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, y 104.1 Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/www0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 1 de marzo de 2024.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, fdo.: Enrique Manuel Catalina Carmona.

NÚMERO 1.258

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas

EDICTO

Expte.: 683/2024

El Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://guadix.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se pone en público conocimiento.

Guadix, 3 de marzo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 1.260

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Admitidos y excluidos para una plaza Auxiliar Administrativo/a de Servicios Sociales Comunitarios

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/21 de 28 de diciembre (Disposición adicional 6ª).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 208 de 31 de octubre de 2022, se publicaron íntegramente las bases, con corrección de errores en el nº 212, de 7 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 223 de fecha 21 de noviembre de 2022 se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria, publicándose Anuncio en el B.O.E. nº 294 de 8 de diciembre de 2022 por el que se abrió un plazo de veinte días hábiles para presentación de instancias.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 3 y siguientes del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, las bases 5ª,1) de las que rigen la convocatoria, esta Alcaldía de acuerdo con las competencias que me otorga el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 41 del R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre, viene a

RESOLVER

1. Aprobar la lista Provisional de admitidos y excluidos para una plaza de Auxiliar Administrativo/a SSC:

ADMITIDOS:

DNI / APELLIDOS / NOMBRE

2452* / Alcántara Quesada / María Isabel

7288* / Asenjo García / Noelia Cristina

6352* / Carmona Gómez / Carmen María

6244* / Garzón Jiménez / María Emilia

2584* / Ibanco Bautista / José Manuel

6397* / Lozano del Águila / Lorena

8089* / Martínez Megías / Roberto Manuel

7260* / Ramón Cortés / Ana Isabel

6906* / Rodríguez Reyes / María del Carmen

1388* / Valle Sánchez / María Rosa

EXCLUIDOS:**DNI / APELLIDOS / NOMBRE / OBSERVACIONES**

****2031*** / Barragán Sánchez / María Josefa / No adjunta el título exigido.**

****1482*** / Cortés Amezcua / Pablo Enmanuel / No adjunta fotocopia del DNI.**

No adjunta el justificante del pago de la tasa.

****9302*** / Fernández Hernandez / Ángela María / No adjunta el título exigido. No adjunta el justificante del pago de la tasa.**

****2739*** / García Medina / María Angustias / No adjunta el justificante del pago de la tasa.**

****6310*** / Iniesta García / María Teresa / No adjunta fotocopia del DNI.**

****6384*** / López Martínez / Antonia / No adjunta el título exigido.**

****8479*** / Macarro Rodríguez / María Guadalupe / No adjunta el justificante del pago de la tasa. No adjunta los Anexos.**

****6540*** / Pérez Cortés / Eduardo / No adjunta el título exigido.**

****1455*** / Ratia Fernández / Yolanda / No adjunta el título exigido.**

2. Procédase a la Publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de la Web Municipal www.guadix.es y Portal de Transparencia del mismo, concediendo a los interesados un plazo de 5 días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

Guadix, 5 de marzo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 1.290

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Convocatoria de Juez de Paz titular y Sustituto

EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

HACE SABER: Que está previsto que en el mes de abril de 2024 queden vacantes los cargos de Juez de Paz, sustituto en el municipio de Los Guájares

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 10 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

En la instancia se deberá aportar la siguiente información:

- NOMBRE COMPLETO

- DNI

- DOMICILIO

- PROFESIÓN U OFICIO

- DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE posee condiciones de capacidad y de compatibilidad para ostentar el cargo

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://losguajares.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Los Guájares, 6 de marzo de 2024.-El Alcalde, D. Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 1.255

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Modificación de tribunal calificador para plaza de Técnico Municipal de Cultura

EDICTO

Expediente nº: 3557/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen procedimiento: selecciones de personal y provisiones de puestos

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

DECRETO POR EL QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN TÉCNICO MUNICIPAL DE CULTURA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

De conformidad con la base cuarta de las que rigen el proceso selectivo de un Técnico Municipal de Cultura dentro del proceso de estabilización publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 249 de 31/12/2022 y subsanación en BOP nº 43 de 06/03/2023 se dictó resolución por la Concejalía Delegada de Recursos Huma-

nos núm. 2023/1456 de 19 de octubre de 2023 (publicada en el BOP nº 209 de 3 de noviembre de 2023) donde se designaron los miembros del Tribunal Calificador en el siguiente sentido:

- Presidente Titular: D^a Ana Isabel Rueda Castro
- Presidente Suplente: D. Julio Leonardo Arias Martín
- Secretaría Titular: D^a M^a Ángeles Arco López
- Secretaría Suplente: D^a M^a Luisa Valero González
- Vocal Titular: D^a M^a Jesús Morales Rodríguez
- Vocal Titular: D. Antonio Troya Díaz
- Vocal Titular: D^a Helena Gallego Gutiérrez
- Vocal Suplente: D^a Pilar Moreno Moreno
- Vocal Suplente: D^a Enriqueta Soberbio Martín
- Vocal Suplente: D^a M^a del Carmen Cabrera López

Esta Concejalía Delegada, en virtud de lo dispuesto en el art 21 de la LRBRL, y en ejercicio de la competencia delegada por la resolución nº 2023-0768 de delegación de atribuciones, dicta la siguiente

PRIMERO. Debido a circunstancias organizativas se debe modificar el Tribunal Calificador anteriormente designado en el siguiente sentido:

- Presidente Titular: D^a M^a José Mateos Ortigosa
- Presidente Suplente: D^a Ana Isabel Rueda Castro
- Secretario Titular: D. Antonio David González Pulido
- Secretario Suplente: D^a M^a Ángeles Arco López
- Vocal Titular: D^a M^a Jesús Morales Rodríguez
- Vocal Titular: D. Antonio Troya Díaz
- Vocal Titular: D^a Helena Gallego Gutiérrez Vocal Suplente: D^a Pilar Moreno Moreno
- Vocal Suplente: D^a Enriqueta Soberbio Martín
- Vocal Suplente: D^a M^a del Carmen Cabrera López

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de (<https://illora.sedelectronica.es>)

Lo manda y lo firma la Concejal Delegada, en Íllora, en la fecha indicada en la firma digital, de lo que como Secretario doy fe a los únicos efectos de garantía de la autenticidad e integridad en la transcripción al Libro de Resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2. e) del R.D. 128/2018.

Íllora, 2 de marzo de 2024.-La Concejal Delegada, fdo.: María Victoria Fuentes Pérez. El Secretario, fdo.: Julio Leonardo Arias Martín.

NÚMERO 1.261

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Expediente de modificación de crédito nº 01/CEX/2023

EDICTO

Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz de fecha 21 de abril de 2023 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 01/CEX/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado a través de la baja de otras partidas.

Sometiéndose el citado expediente a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241, de fecha 2/5/2023, durante dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna, tal y como acredita el certificado de Secretaría de fecha 4/7/2023. De conformidad con el artículo 169.1 y por remisión del artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se entiende aprobado definitivamente.

Iznalloz, 5 de marzo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Carlos Romero López.

NÚMERO 1.262

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Cesión gratuita del aprovechamiento de diversas parcelas a Sociedad de Cazadores

EDICTO

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento de Iznalloz, en sesión plenaria celebrada con fecha 24 de enero de 2024, acordó iniciar el expediente de cesión gratuita del aprovechamiento cinegético de las parcelas y polígonos que a continuación se relacionan, integrantes del Monte de titularidad pública municipal, a la Sociedad de Cazadores de Iznalloz, para la tramitación de un Convenio de colaboración para la ejecución de actuaciones de mejora del hábitat para el lince ibérico.

Concretamente se trataría de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y la Sociedad de Cazadores de Iznalloz, para el desarrollo de programas de actuación para la conservación y mejora de la fauna amenazada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

<u>POLÍGONO</u>	<u>PARCELA</u>
13	3
13	4
13	5
13	6
13	7
14	38
14	39
14	46
14	50
14	51
14	52
14	53
14	54
15	1
15	12
15	13
15	14
15	15
15	16
15	17
15	18

15	19
15	20
15	21
15	22
15	28
15	29
15	31
15	32
15	33
15	34
15	35
15	36
15	37
15	38
15	39
15	39
15	40
15	40
15	45
15	45
15	48
16	22
16	23
16	24
16	25
16	26
16	27
16	28
18	7
18	8
18	9
18	22
19	1
19	2
19	3
19	23
19	24
19	25
19	30
19	46
20	2
20	3
20	4
20	5
20	6
21	34
21	35
22	232
22	233
22	234
22	235
22	236
22	237
22	238
22	239
22	240
22	242
22	243
22	244
22	253
22	254
23	3

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 51 apartado f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, se somete el expediente tramitado al efecto a información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción del correspondiente anuncio en el BOP de Granada; Insertándose asimismo anuncio en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Iznalloz. De igual forma, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz.

Iznalloz, 5 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Carlos Romero López.

NÚMERO 1.247

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Admitidos y excluidos para plaza de Técnico de Administración General

EDICTO

Por la Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos con fecha 27 de febrero de 2024 ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS

EXPEDIENTE 6363/2023

Con fecha de 9 de noviembre 2023, por resolución de la Alcaldía, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad de una plaza de vacante de Técnico Administración General Subescala Técnica Grupo A1, en la plantilla Municipal, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio de 2023. Bases publicadas íntegramente en el BOP de Granada número 232, de 7 de diciembre de 2023.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días naturales.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y de conformidad con el artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Persona al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Es-

tado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as. A la vista de lo anterior, esta Tte. de Alcaldía resuelve:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, indicando a los aspirantes que disponen de un plazo de diez días naturales, desde la publicación de la presente resolución para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Tenencia Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

ADMITIDOS

APellidos y Nombre

DNI

ARGUELLO SANZ, ALBERTO	***7154**
AYLLÓN LIZANA, MIGUEL	***4045**
BAILÓN MORALES, MIGUEL ÁNGEL	***7224**
BARBA MACHADO, BEATRIZ	***6041**
CANO FURNIET, LUZ MARÍA	***1004**
EGEA CONTRERAS, FRANCISCO	***4272**
ESTELLER VÁZQUEZ, CÉSAR ALFREDO	***8228**
GARCÍA FUENTES, LAURA	***0613**
HORCAJADAS ROBLES, LEYLA	***5483**
LOZANO GÓMEZ, JUAN	***0460**
PÉREZ SOLERA, SALVADOR ISAÍAS	***7382**
QUINTANA TORRES, JAVIER	***7583**
SÁNCHEZ PORRAS, INMACULADA	***6922**
SÁNCHEZ RUBIO, CARMEN MARÍA	***0691**
SOLÍS MOLERO, MANUEL	***8669**
VALLE SÁNCHEZ, MARÍA ROSA	***3885**
VEGA PINO, RAQUEL MARÍA	***2083**

EXCLUIDOS:

Ningún excluido

SEGUNDO: Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo y resueltas en su caso las alegaciones se procederá a la aprobación y publicación de la lista definitiva de los aspirantes, tribunal calificador y así como día lugar y hora para la realización de los ejercicios.

Loja, 27 de febrero de 2024.-La Tte. de Alcalde Delegada de Recursos Humanos.

NÚMERO 1.268

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Anulación de convocatoria para selección de personal para Programa Empleo y Formación

EDICTO

Por la Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos con fecha 4 de marzo de 2024 ha dictado la siguiente:

RESOLUCION. Vista la convocatoria aprobada para la selección de personal adscrito al Programa de Empleo y Formación, concretamente dos Administrativos, dos Directores, dos Técnicos de Orientación Profesional y un Docente Formador, publicadas en el BOP nº 41 de 29 de febrero de 2024.

Visto el informe emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, según el cual:

Con fecha 14 de diciembre de 2023 se publica, por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada, resolución Complementaria Definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación.

Al Ayuntamiento de Loja le conceden dos Programas de Empleo y Formación, Actividades de Gestión Administrativa (18/2023/PE/0015) y Actividades de Tratamiento de datos y Atención al cliente (18/2023/PE/0031).

Conforme a la resolución y las Bases reguladoras, el plazo máximo para iniciar los dos programas es el día 14 de abril de 2024, a esta fecha debe estar incorporado el personal de ejecución y con un mes de diferencia todos los alumnos trabajadores.

Siendo imposible cumplir los plazos para iniciar a tiempo, el Ayuntamiento de Loja, con fecha 26 de diciembre de 2023, solicita a la Delegación la ampliación de estos en 2 meses, el tiempo máximo posible, siendo ésta concedida, por lo que podría iniciarse hasta el día 14 de junio de 2024.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Loja posee una única aula homologada para impartir la formación de estos programas, por tanto se ha de conseguir la autorización para que puedan ejecutarse en paralelo.

Para autorizar que el aula se comparta y se puedan ejecutar los dos programas a la vez, nos piden que se remita a la Delegación una programación detallada de la ejecución de ambos en la que se solventen las dificultades que conlleva.

Se presenta la solicitada Programación en los términos requeridos y es aprobada, para ello el Ayuntamiento de Loja ha tenido que comprometerse a iniciar:

- El programa de Actividades de Tratamiento de datos y Atención al Cliente (18/2023/PE/0031) el día 1 de abril de 2024 con la incorporación del personal de ejecución preciso y un mes después, el día 1 de mayo de 2024, la incorporación de los alumnos trabajadores.

- El programa de Actividades de Gestión Administrativa (18/2023/PE/0015) el día 1 de mayo de 2024, con la incorporación del personal de ejecución preciso y un mes después, el día 1 de junio de 2024, la incorporación de los alumnos trabajadores.

Con fecha 29 de febrero de 2024, se publica en BOP las convocatorias del Ayuntamiento de Loja para la selección de personal de ejecución de los programas.

Vistos los plazos es imposible cumplir con las fechas de incorporación en el caso de la convocatoria para directores y administrativos, difícil para la selección y validación del docente formador y viable en el caso de los técnicos de orientación profesional.

A la vista de lo anteriormente expuesto y con objeto de garantizar que se puedan ejecutar los mencionados programas,

SE PROPONE:

- Dejar sin efecto la convocatoria para la contratación de 2 Directores, 2 Administrativos y 1 Formador.

- Presentar de manera inmediata oferta al SAE para la contratación de: 2 Directores, 2 Administrativos y 1 Formador, como la vía más rápida que nos permite garantizar el cumplimiento de los plazos.

- Continuar con la convocatoria para la selección de los técnicos de orientación profesional.

Vista la providencia del Concejal Delegado del Área de Desarrollo, por la que en virtud de la urgencia para la selección y contratación del personal adscrito al programa, solicita dejar sin efecto las convocatorias publicadas en el BOP para 2 Directores/as; 2 Administrativos/as; 1 Formador.

Considerando razones extraordinarias de urgencia, dado que se trata de contrataciones temporales de carácter laboral, y a través de la oferta pública al Servicio Andaluz de Empleo que debe realizarse con las garantías a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, por la presente vengo a bien RESOLVER:

PRIMERO: Anular la convocatoria realizada para la selección del personal adscrito al Programa de Empleo y Formación y por tanto, las bases aprobadas por resolución de 19/02/2024 y publicadas en el BOP nº 41 de 29 de febrero de 2024, concretamente la convocatoria de 2 Directores/as; 2 Administrativos/as; 1 Formador/a, manteniendo la convocatoria de orientador/a

SEGUNDO: Requerir a la Agencia Municipal de Desarrollo a fin de que de forma urgente, proceda a realizar oferta pública a través del Servicio Andaluz de Empleo en la cual deben garantizarse en los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el sistema de selección

TERCERO: Proceder a la publicación de la presente resolución en el BOP y Tablón Anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento.

Loja, 5 de marzo de 2024.-La Tte. de Alcalde Delegada de Recursos Humanos.

NÚMERO 1.269

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Estudio de viabilidad financiero-económico concesión de servicios para la explotación del Parque Aventuras Los Pinos de Loja (2024/1054)

EDICTO

En este Ayuntamiento se pretende tramitar un expediente de contratación administrativa, para la licitación de un contrato de concesión de servicios para la explotación del Parque de Aventuras de Los Pinos de Loja. Para ello, en virtud del art. 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en los contrato de concesión de servicios la tra-

mitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad el proyecto.

En virtud de los art. 247.3 y 297 de la LCSP el estudio de viabilidad económico-financiera redactado a tal efecto, se somete a información pública por el plazo de un (1) mes, para audiencia y presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes por los interesados.

Durante dicho plazo, el estudio de viabilidad económico-financiera podrá ser examinado y descargado en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Loja, instalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

Lo que se publica para general conocimiento,

Loja, 5 de marzo de 2024.-El Tte. Alcalde Delegada de Economía, Hacienda, Gobernación y RR.HH. (Por Decreto de Delegación de 28 de junio de 2023).

NÚMERO 1.284

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Investigación de la titularidad de varios caminos

EDICTO

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona por la que se aprueba incoar expediente de investigación de la titularidad de caminos varios en este municipio.

Habiéndose instruido, por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de investigación de la titularidad de los siguientes caminos cuyas referencias catastrales se indican a continuación, en este municipio, se convoca, por plazo de veinte días trámite información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente:

18140A007090040000ZW
18140A007090050000ZA
18140A007090020000ZU
18140A007090070000ZY
18140A008090040000ZJ

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://moraledazafayona.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Moraleda de Zafayona.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Virginia Pantigas Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)*Presupuesto municipal y plantilla del personal para el ejercicio 2024*

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se hace público que no habiéndose presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2024 (BOP nº 24, de 5/02/2024), de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de febrero de 2024, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial efectuada por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de fecha 8 de enero de 2024.

Conforme a lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.3 del citado Real Decreto Legislativo se hace público el resumen por capítulos del expresado Presupuesto, junto con la plantilla de personal, en la forma que sigue:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.696.600,00
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	300.100,00
2	Impuestos indirectos	22.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	143.650,00
4	Transferencias corrientes	978.700,00
5	Ingresos patrimoniales	226.150,00
	Operaciones Corrientes	1.670.600,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	26.000,00
	Operaciones de Capital	26.000,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	1.696.600,00

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.696.600,00
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos del Personal	1.089.300,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	406.300,00
3	Gastos financieros	3.000,00
4	Transferencias corrientes	141.500,00
5	Fondo de contingencia	0,00
	Operaciones Corrientes	1.640.100,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	43.000,00
7	Transferencias de capital	13.500,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Operaciones de Capital	56.500,00
	TOTAL GASTOS	1.696.600,00

La plantilla de personal del Ayuntamiento ha sido aprobada de la siguiente forma:

PUESTO ACTUAL	Plazas Actuales	Grupo	T	Variación	Plazas RPT	Grupo	T	Plazas Dotadas Plantilla	Nuevo Puesto	Naturaleza
Secretario/a Interventor/a	1	A1-29	C		1	A1-28	C	1	Secretario/a Interventor/a	Funcionario
Administrativo/a	1	C1-19	C		1	C1-22	C	1	Administrativo/a Secretaria	Funcionario
Auxiliar Administrativo/a	2	C2-17	C		1	C2/C1 18	C	2	Auxiliar Administrativo	Funcionario
Alguacil-Portero	1	E-12	C		1	E-14	C	1	Auxiliar Servicios Múltiples	Laboral
Auxiliar Informático/a	0			+1	1	C1-22	P	0	Auxiliar Informático/a	Laboral
Agente De Policía	0			+1	1	C2-22	C	0	Agente De Policía	Funcionario
Técnico/a En Urbanismo	1	A2-21	P		1	A2/A1 25	C	1	Arquitecto/a	Funcionario
Central Hidroeléctrica Mantenimiento	1	C2	C		1	C2-18	C	1	Coordinador/a De Obras Y Servicios Múltiples	Laboral
Central Hidroeléctrica Mantenimiento	1	C2	C		1	C2-18	C	1	Oficial Servicios Múltiples	Laboral
Cometido Múltiple	1	E			1	E-14	C	1	Operario/a Servicios Múltiples	Laboral
Limpieza	4	E	P		4	E-14	P	4	Operario/a De Limpieza	Laboral
Dinamizador/a Guadalinfo	1	C1	C		1	C1-21	C	1	Dinamizador/a Tecnológico	Laboral
Biblioteca/Casa Cultura/Deportes	1	C2	C		1	C2-18	C	1	Monitor Deportivo / Bibliotecario	Laboral
Educador/a Guardería	1	A2	C		1	A2-22	C	1	Director/a Escuela Infantil	Laboral
Auxiliar Guardería	1	C2	C		1	C2-18	C	1	Auxiliar Educación Infantil	Laboral
Trabajador/a Social	0			+1	1	A2-22	P	0	Trabajador/a Social	Laboral
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	7	E	P		7	E-14	C	7	Auxiliar De Ayuda A Domicilio	Laboral

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva, parcial, indemnizaciones y asistencias.

RELACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA/PARCIAL

- * El cargo de Alcaldesa-Presidenta, percibirá una retribución anual bruta de 26.000,00 euros. (exclusiva)
 - * El cargo de Concejal-Delegado de Urbanismo, Obras, Mantenimiento y Atención al Ciudadano, percibirá una retribución anual bruta de 19.500,00 euros (parcial 75%)
 - * El cargo de Concejala-Delegada de Servicios Sociales, Salud Mental, Igualdad, Educación y Nuevas Tecnologías, percibirá una retribución anual bruta de 19.500,00 euros (parcial 75%)
 - * El cargo de Concejala-Delegada de Turismo, Cultura, Fiestas, Tradiciones y Deportes, percibirá una retribución anual bruta de 19.500,00 euros (parcial 75%)
 - * El cargo de Concejala-Delegada de Hacienda, Medio Ambiente, Agricultura, Juventud y Familia, percibirá una retribución anual bruta de 10.400,00 euros (parcial 40%)
- Asistencia a sesiones de órganos colegiados.
- Plenos Ordinarios: 60,00 euros Concejal/sesión.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Nigüelas, 29 de febrero de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: María Olga Gómez Ortega.

NÚMERO 1.242

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Modificación de suplente de secretaría del tribunal de selección de una plaza de Auxiliar de Apoyo de Actividades Culturales y Artísticas

EDICTO

Expediente nº: 1012/2023

Por la presente se publica resolución adoptada por Decreto nº 437/2024 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, con fecha 4 de marzo de 2024, y que es del tenor literal siguiente:

<<DECRETO

Vista la resolución de Alcaldía nº 2129/20222, de 28 de diciembre, de aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022, y su publicación en el BOP de Granada núm. 4 de 9 de enero 2023.

Vista que con fecha 13 de julio de 2023 la Junta de Gobierno Local aprueba las Bases y convocatoria de una plaza de Auxiliar de Apoyo de Actividades Culturales y Artísticas, personal laboral fijo, en ejecución de la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2022.

Las bases son objeto de publicación en BOP de Granada nº 152, de 11 de agosto de 2023, con reseña en BOJA núm. 220, de 16 de noviembre de 2023. Se ha efectuado publicación de la convocatoria en BOE núm. 283, de 27 de noviembre de 2023.

Resultando que ha sido dictado Decreto de Alcaldía nº 189/2024, de 31 de enero, publicado en BOP de Granada núm. 28 de 9 de febrero, por el que se procede, entre otras consideraciones, al nombramiento del Tribunal de selección.

En función a las disponibilidades para la asistencia de las sesiones de dicho Tribunal, resulta preciso efectuar una modificación de la suplencia de la Secretaría de dicho órgano. Para dicho cambio se ha provisto su sustitución por nueva componente, reuniendo igualmente los requisitos previstos en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

RESUELVO:

PRIMERO: Modificar la composición del Tribunal de Selección aprobada por resolución de Alcaldía nº 189/2024, de 31 de enero, nombrándose al siguiente nuevo componente, en sustitución del indicado en la misma:

SUPLLENTE DE SECRETARÍA: M^a Lourdes Jiménez Jiménez

SEGUNDO: Notifíquese a los interesados (anterior y nuevo componente).

TERCERO: Publíquese en el BOP de Granada, y en el tablón de anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica municipal.

Dado en Peligros>>.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si la resolución del recurso de reposición no fuera expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Lo que se publica para su general conocimiento.

Peligros, 4 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Roberto C. García Jiménez.

NÚMERO 1.285

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Presupuesto y plantilla 2024

EDICTO

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que en sesión plenaria extraordinaria de fecha 05/03/2024 se ha dado cuenta de las modificaciones efectuadas sobre el Presupuesto prorrogado, procediendo el pleno a la anulación de las mismas, quedando el Presu-

puesto aprobado definitivamente de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

El resumen por capítulos del presupuesto aprobado es el siguiente:

Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	4.471.099,99
2	Impuestos indirectos	324.127,84
3	Tasas y otros ingresos	2.578.701,61
4	Transferencias corrientes	7.718.955,71
5	Ingresos patrimoniales	5.300,00
7	Transferencia de capital	1.524.442,88
8	Activos financieros	12.000,00
		16.634.628,03

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	8.895.111,72
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.095.338,39
3	Gastos financieros	31.668,44
4	Transferencias corrientes	817.457,57
6	Inversiones reales	1.638.700,21
8	Activos financieros	12.000,00
9	Pasivos financieros	142.441,12
		16.632.717,45

Tal como prevé el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, junto al presupuesto se aprobó definitivamente la plantilla municipal.

PLANTILLA DE PERSONAL 2024

A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA:						
Cód. Plaza	Denominación plaza	Nº	Gr	Ni	Situación	Observaciones
I CUERPOS DE HABILITACIÓN NACIONAL						
FN.HN.A1.	Secretario/a	1	A1	30	VACANTE	
FN.HN.A1.	Interventor/a	1	A1	30	VACANTE	
FN.HN.A1.	Tesorero/a	1	A1	26	VACANTE	
TOTAL. CUERPOS DE HABILITACIÓN NACIONAL		3				
II ADMINISTRACIÓN GENERAL						
2.1 SUBESCALA TÉCNICA						
FN.A1.	Técnico/a Administración General	1	A1	24	VACANTE	
FN.A1.	Técnico/a Administración General	1	A1	24	VACANTE	
2.2 SUBESCALA DE GESTIÓN						
FN.A2.	Técnico/a de Gestión Administración General	1	A2	23	PROPIEDAD	
FN.A2.	Técnico/a de Gestión Administración General	1	A2	23	PROPIEDAD	
FN.A2.	Técnico/a de Gestión Administración General	1	A2	23	PROPIEDAD	
2.3 SUBESCALA ADMINISTRATIVA						
FN.C1.	Administrativo/a Adm. General	1	C1	18	PROPIEDAD	
FN.C1.	Administrativo/a Adm. General	1	C1	18	PROPIEDAD	

FN.C1.	Administrativo/a Adm. General	1	C1	18	PROPIEDAD	
FN.C1.	Administrativo/a Adm. General	1	C1	18	PROPIEDAD	
FN.C1.	Administrativo/a Adm. General	1	C1	18	PROPIEDAD	
FN.C1.	Administrativo/a Adm. General	1	C1	18	PROPIEDAD	
FN.C1.	Administrativo/a Adm. General	1	C1	18	PROPIEDAD	
FN.C1.	Administrativo/a Adm. General	1	C1	18	PROPIEDAD	
FN.C1.	Administrativo/a Adm. General	1	C1	18	PROPIEDAD	
FN.C1.	Administrativo/a Adm. General	1	C1	18	PROPIEDAD	
FN.C1.	Administrativo/a Adm. General	1	C1	18	VACANTE	
FN.C1.	Administrativo/a Adm. General	1	C1	18	VACANTE	
FN.C1.	Administrativo/a Adm. General	1	C1	18	VACANTE	

FN.C1.	Administrativo/a Adm. General	1	C1	18	VACANTE	
FN.C1.	Administrativo/a Adm. General	1	C1	18	VACANTE	

2.4 SUBESCALA AUXILIAR						
FN.C2.	Auxiliar Administración General	1	C2	16	VACANTE	
FN.C2.	Auxiliar Administración General	1	C2	16	VACANTE	
2.5 SUBALTERNOS						
FN.AP.	Subalterno/a	1	AP	14	PROPIEDAD	
FN.AP.	Subalterno/a - Notificador	1	AP	14	PROPIEDAD	
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL		24				

III ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

3.1 SUBESCALA TÉCNICA						
FN.A1.	Archivero/a	1	A1	24	VACANTE	
FN.A1.	Técnico/a Superior Cultura	1	A1	24	PROPIEDAD	
FN.A1.	Psicólogo/a	1	A1	24	VACANTE	
FN.A2.	Arquitecto/a Técnico/a	1	A2	23	PROPIEDAD	
FN.A2.	Arquitecto/a Técnico/a	1	A2	23	VACANTE	
FN.A2.	Ingeniero/a Técnico/a	1	A2	23	PROPIEDAD	
FN.A2.	Técnico/a Medio Cultura	1	A2	23	PROPIEDAD	
FN.A2.	Técnico/a Medio Turismo	1	A2	23	PROPIEDAD	
FN.A2.	Trabajador/a Social	1	A2	23	PROPIEDAD	
FN.A2.	Trabajador/a Social	1	A2	23	VACANTE	
FN.C1.	Técnico/a Esp. Delineación y Obras	1	C1	18	PROPIEDAD	

3.2 SERVICIOS ESPECIALES						
FN.PL.A1	Subinspector Policía Local	1	A2	23	VACANTE	(Promoción Interna)
FN.PL.C1.	Oficial Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD	
FN.PL.C1.	Oficial Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD	
FN.PL.C1.	Oficial Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD	
FN.PL.C1.	Oficial Policía Local	1	C1	18	VACANTE	
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD	
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD	
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD	
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD	
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD	
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD	
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD	
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD	
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD	
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD	
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD	
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD	
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD	
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	PROPIEDAD	
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	VACANTE	
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	VACANTE	
FN.PL.C1.	Policía Local	1	C1	18	VACANTE	
3.3 OTRO PERSONAL DE OFICIOS						
FN.C2.	Encargado/a General Servicios	1	C2	16	PROPIEDAD	
FN.AP.	Fontanero/a Electricista	1	AP	15	VACANTE	
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		35				

B) PERSONAL LABORAL FIJO:						
Cód. Plaza	Denominación plaza	Nº	Gr	Ni	Situación	Observaciones
LF.A1.	Asesor/a Jurídico/a Centro Mujer	1	A1	24	CUBIERTA	
LF.A1.	Técnico/a de Desarrollo Local	1	A1	24	CUBIERTA	
LF.A1.	Psicólogo/a Centro Mujer	1	A1	24	VACANTE	
LF.A2.	Educador/a Centro Ocupacional	1	A2	23	VACANTE	
LF.A2.	Maestra Centro Ocupacional	1	A2	23	VACANTE	
LF.A2.	Maestra Centro Ocupacional	1	A2	23	VACANTE	
LF.A2.	Informador/a Social Centro Mujer	1	A2	23	CUBIERTA	
LF.A2.	Técnico/a Medio Ambiente	1	A2	23	CUBIERTA	
LF.A2.	Bibliotecario/a	1	A2	23	CUBIERTA	
LF.A2.	Técnico/a Dinamización Cultural y Bibliotecas	1	A2	23	CUBIERTA	
LF.A2.	Técnico/a Medio Archivo	1	A2	23	CUBIERTA	
LF.A2.	Técnico/a Deportes y Salud (DIRECTOR)	1	A2	23	CUBIERTA	
L.F. A2	Trabajador/a Social	1	A2	23	VACANTE	
LF.A2.	Maestra/o Educación Infantil	1	A2	23	CUBIERTA	
LF.A2.	Maestra/o Educación Infantil	1	A2	23	CUBIERTA	
LF.A2.	Maestra/o Educación Infantil	1	A2	23	CUBIERTA	

LF.A2.	Maestra/o Educación Infantil	1	A2	23	CUBIERTA	
LF.A2.	Maestra/o Educación Infantil	1	A2	23	VACANTE	En proceso selectivo
LF.A2.	Maestra/o Educación Infantil	1	A2	23	VACANTE	
LF.B.	Técnica/o Superior en Educación Infantil	1	B	21	CUBIERTA	
LF.B.	Técnica/o Superior en Educación Infantil	1	B	21	CUBIERTA	
LF.B.	Técnica/o Superior en Educación Infantil	1	B	21	CUBIERTA	
LF.B.	Técnica/o Superior en Educación Infantil	1	B	21	CUBIERTA	
LF.B.	Técnica/o Superior en Educación Infantil	1	B	21	CUBIERTA	
LF.B.	Técnica/o Superior en Educación Infantil	1	B	21	CUBIERTA	Estabilización
LF.B.	Técnica/o Superior en Educación Infantil	1	B	21	CUBIERTA	Estabilización
LF.B.	Técnica/o Superior en Educación Infantil	1	B	21	CUBIERTA	Estabilización
LF.B.	Técnica/ Superior en Educación Infantil	1	B	21	VACANTE	
LF.B	Técnica/o Superior en Educación Infantil	1	B	21	VACANTE	
LF.B	Técnica/o Superior en Educación Infantil	1	B	21	VACANTE	
LF. C1.	Administrativo/a Admón. General	1	C1	18	CUBIERTA (Subrogación)	
LF.C1.	Coordinador/a Juventud, actividades de ocio y Tiempo Libre	1	C1	18	CUBIERTA	
LF.C1.	Coordinador/a Escuelas Deportivas	1	C1	18	CUBIERTA	
LF.C2.	Auxiliar Administrativo	1	C2	16	CUBIERTA	
LF.C2.	Auxiliar Taller Centro Ocupacional	1	C2	16	CUBIERTA	
LF.C2.	Auxiliar Biblioteca	1	C2	16	CUBIERTA	
LF.C2.	Operador/a Técnico Centros municipales	1	C2	16	CUBIERTA	
LF.C2.	Coordinador/a Deportes	1	C2	16	CUBIERTA	
LF.C2.	Encargado Mantenimiento Instalaciones Deportivas	1	C2	16	VACANTE	
LF.C2.	Dinamizador/a TIC	1	C2	16	VACANTE	
LF.AP.	Oficial servicios múltiples	1	AP	16	VACANTE	
LF.AP.	Subalterno/a (Servicios Sociales)	1	AP	14	CUBIERTA	
LF.AP.	Subalterno/a (Información)	1	AP	14	VACANTE	
LF.AP.	Subalterno/a (Administración)	1	AP	14	CUBIERTA	
LF.AP.	Conserje (Servicios Culturales)	1	AP	14	CUBIERTA	
LF.AP.	Conserje (Servicios Culturales)	1	AP	14	CUBIERTA	
LF.AP.	Conserje (Servicios Culturales)	1	AP	14	VACANTE	
LF.C2.	Monitor Teatro	1	C2	16	CUBIERTA	
LF.AP.	Auxiliar de Informática y Comunicación	1	AP	14	CUBIERTA	
LF.AP.	Oficial Jardinero	1	AP	15	CUBIERTA	
LF.AP.	Oficial Jardinero	1	AP	15	VACANTE	
LF.AP.	Encargado Mantenimiento Cementerio	1	AP	16	VACANTE	
LF.AP.	Encargado/a de Punto Limpio (Oficial de Servicios Múltiples)	1	AP	15	VACANTE	
LF.AP.	Oficial de Mantenimiento	1	AP	15	VACANTE	
LF.AP.	Oficial de Obras	1	AP	15	CUBIERTA	
LF.AP.	Oficial de Obras	1	AP	15	VACANTE	

NÚMERO 1.282

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)*Presupuesto 2024*

EDICTO

D. Juan Antonio Sánchez Montoro; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Válor-Granada,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de marzo de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2024, así como las Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y demás documentación que lo integran. En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público el correspondiente expediente durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones pertinentes. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

A efectos de presentación de reclamaciones, tendrán la consideración de interesados las personas referidas al art. 170.1 del referido R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y únicamente podrán presentarse por los motivos expresados en el art. 170.2 del citado texto.

Válor, 6 de marzo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Antonio Sánchez Montoro.

NÚMERO 1.259

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)*Convenio en materia de colaboración deportiva*

EDICTO

La Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2024 acuerda en el punto 5.2. aprobación de convenio en materia de colaboración deportiva entre el Ayuntamiento de Otura (Granada) y la Fundación CB Granada. (Expte. 702/2024).

PRIMERO. Incoar expediente para la aprobación de Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Otura (Granada) y la Fundación CB Granada para fomentar los valores educativos y deportivos que transmite el club.

SEGUNDO. Someter el texto inicial del convenio a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia, y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Que los servicios técnicos, en caso de haberlas, se informen las alegaciones presentadas.

CUARTO. Que por la Intervención Municipal se emita informe de fiscalización.

QUINTO. Aprobar la memoria justificativa que acompaña al convenio.

SEXTO. Realizado todo lo anterior, se remita el expediente a Secretaría para la emisión de informe-propuesta.

Villa de Otura, 4 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo; El Secretario, fdo.: Manuel Alberto Flores García.

NÚMERO 1.270

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)*Convocatoria pública para cubrir cargo de Juez de Paz sustituto*

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: En atención a la comunicación recibida por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos y Decano de Loja (Granada), para Proponer una Terna de personas idóneas para el desempeño de Juez de Paz Sustituto de Zafarraya, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por lo que se efectúa convocatoria pública para la provisión de dichos cargos.

A tal efecto todas las personas que, reuniendo los requisitos legales, deseen solicitar su nombramiento, presentarán solicitud en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., en el Registro General del Ayuntamiento de Zafarraya o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4^º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Declaración de profesión u oficio que desempeñe.
- Declaración responsable que haga constar que el interesado reúne las condiciones de capacidad y compatibilidad establecidas en los artículos 13 a 16 del Reglamento de los Jueces de Paz y en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en lo que resulte de aplicación.
- Declaración responsable del interesado, aceptando expresamente el cargo a que aspira, en caso de nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafarraya, 5 de marzo de 2024.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 1.281

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Padrón vados, ejercicio 2024

EDICTO

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de febrero de 2024, fue aprobado el Padrón General de Contribuyentes Tasa de Vados Ejercicio 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo, se puede interponer recurso previo de reposición ante dicho órgano en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto durante el plazo de sustanciación del recurso, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 5 de marzo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 1.283

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Padrón reservas de espacio ejercicio 2024

EDICTO

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de febrero de

2024, fue aprobado el Padrón General de Contribuyentes Tasa de Reservas de Espacio Ejercicio 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo, se puede interponer recurso previo de reposición ante dicho órgano en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto durante el plazo de sustanciación del recurso, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 5 de marzo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 1.299

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA

Presupuesto General 2024

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad para el 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
	A) Ingresos por operaciones corrientes	
3	Tasas y otros ingresos	313.300,00
4	Transferencias corrientes	1.597.360,00

5	Ingresos patrimoniales	100,00
	B) Ingresos por operaciones de capital	
9	Pasivos financieros	250.000,00
	TOTAL INGRESOS	2.160.760,00
	ESTADO DE GASTOS	
<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
	A) Gastos por operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	1.090.559,71
2	Gastos en bienes corrientes	517.150,42
3	Gastos financieros	16.023,47
4	Transferencias corrientes	6.900,00
	B) Gastos por operaciones de capital	
6	Inversiones reales	314.545,01
9	Pasivos financieros	215.581,39
	TOTAL GASTOS	2.160.760,00

NÚMERO 1.249

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Modificación de ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen

EDICTO

D^a Antonio José Salazar, Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira,

HACE SABER: Que la Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2024, en su punto 7, aprobó el siguiente acuerdo:

Modificación ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

La presente ordenanza se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, la Ordenanza arriba indicada se entenderá aprobada definitivamente, hasta entonces provisional.

Atarfe, 4 de marzo de 2024.-El Presidente, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.250

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Ordenanza reguladora de Medidas Excepcionales por sequía

EDICTO

D^a Antonio José Salazar, Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira,

HACE SABER: Que la Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2024, en su punto 6, aprobó el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora de Medidas Excepcionales aplicables al Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable como consecuencia de la sequía en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

La presente ordenanza se somete a información pública en de conformidad a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por plazo de 30 días a contar desde el día

Asimismo se da publicidad a la plantilla de personal de la Mancomunidad:

PLANTILLA DE PERSONAL 2024

A) Personal Funcionario: Nº Plazas Categ.

I. Habilitación de Carácter Nacional

Secretario-Interventor 1 Acumulación

II. Escala Administración General

Subescala Administrativa

Administrativo 1 C1

B) Personal Laboral Fijo:

Plazas

Técnico Desarrollo 1

Oficial de Conductores 1

Conductores 4

Limpiadora ATP (40%) 1

Encargado Depuradora 1

Oficial Depuradora 1

Peón Depuradora 1

Peón Depuradora ATP (50%) 1

Encargado Jardines 1

Jardineros 3

Peón Jardinería 1

Directora Inst. Deportivas 1

Auxiliar Administrativo ATP (53%) 1

Auxiliar Administrativo ATP (67%) 1

Auxiliar Administrativo ATP (40%) 1

Monitor Deportivo 4

Oficial Mantenimiento 1

Limpiadoras ATP (66,67%) 2

Personal Control Accesos 2

Personal Control Accesos 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Al amparo de lo previsto en el artículo 103.bis LRRL, por medio del presente se da publicidad a la masa salarial del personal laboral de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza, con el siguiente desglose:

- Personal Laboral Mancomunidad: 1.090.559,71 €

Baza, 6 de marzo de 2024.-La Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP, a fin de que los interesados puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de presentarse serán resueltas por la Asamblea.

En caso de no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, la Ordenanza arriba indicada se entenderá aprobada definitivamente, hasta entonces provisional.

Atarfe, 4 de marzo de 2024.-El Presidente, fdo.: Antonio José Salazar Pérez. ■